

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS MUNICIPALIDADES"
TESIS DE GRADO

MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ PÉREZ
CARNET 15192-11

QUETZALTENANGO, MAYO DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS MUNICIPALIDADES"
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ PÉREZ

PREVIO A CONFERÍRSELE
LOS TÍTULOS DE ABOGADO Y NOTARIO Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, MAYO DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. SILVIA PAOLA DÍAZ GARZONA

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LIC. GILMAR WOTZBELI LIMATUJ PISQUIY

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ



BUFETE JURÍDICO

MSc. Silvia Paola Díaz Garzona.

Abogada y Notaria

Quetzaltenango, 30 de noviembre de 2016.

Mgtr. Brenda Dery Muñoz

Coordinadora Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango.

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento que oportunamente fui designada para asesorar a la alumna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ PÉREZ** con carné número **1519211** para desarrollar el punto de tesis titulado: **"COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS MUNICIPALIDADES"**.

Como requisito previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos facultativos de Abogado y Notario, a la fecha se encuentra agotada la investigación, en consecuencia el trabajo de asesoría a concluido y a juicio de la asesora el trabajo cumplió con los requisitos indispensables y se obtuvieron resultados satisfactorios por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE** y se da por terminada la asesoría de tesis II.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo su atención.

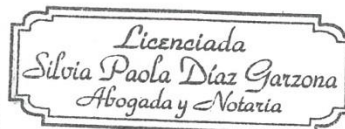
Atentamente,



MSc. Silvia Paola Díaz Garzona.

Abogada y Notaria

Col 13,845



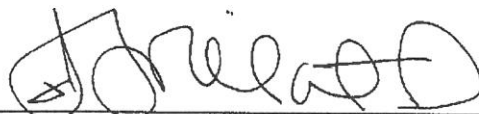
Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ PÉREZ, Carnet 15192-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07148-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS MUNICIPALIDADES"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADO Y NOTARIO y el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 15 días del mes de mayo del año 2018.



**LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**

Agradecimiento

A Dios, Por su bondad y misericordia en el trayecto de mi formación profesional y que sin el esto no hubiera sido posible.

Al divino niño, por ser mi compañero fiel en mis momentos de debilidad como de felicidad.

A mis Padres, por su apoyo incondicional en todo momento que me brindaron y por ser un ejemplo de lucha, sacrificio, dedicación, esfuerzo, amor, y perseverancia.

A mi Hermano, Moisés por ser un ejemplo de lucha, perseverancia, dedicación y por acompañarme en todo momento en mi vida.

A mi Familia, en general a todos los que de alguna u otra familia me brindaron su apoyo en el trayecto de este proyecto.

A mis Amigos, quienes me demostraron de alguna u otra manera el valor de la amistad y la solidaridad, por las tardes de estudio y sacrificios que valieron la pena, Gracias.

A la Municipalidad de Quetzaltenango: Por abrirme las puertas y brindarme la información para la realización de este proyecto.

A la Universidad Rafael Landívar: por ser mi casa de estudios, por brindarme la educación académica forjada en valores.

Dedicatoria

A Dios, a mis padres, a mi hermano y a todas las personas como autoridades que de alguna u otra manera me ayudaron para la realización de este proyecto, Gracias totales.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	5
COMPETENCIA Y JERARQUÍA ADMINISTRATIVA.....	5
1.1 Definición de competencia administrativa.....	6
1.2 Características de la competencia administrativa.....	9
1.3 Elementos de la competencia administrativa.....	10
1.3.1 Ordenamiento jurídico.....	10
1.3.2 Las potestades, facultades o poderes.....	11
1.3.3 Existencia de un órgano administrativo.....	12
1.4 Clases de competencia administrativa.....	12
1.5 Definición de jerarquía administrativa.....	14
1.6 Características de la jerarquía administrativa.....	15
1.7 Potestades que origina la jerarquía administrativa.....	16
1.8 Clases de jerarquía administrativa.....	18
1.9 Consecuencias jurídicas de la jerarquía administrativa.....	19
CAPÍTULO II.....	21
COMPETENCIAS ORIGINARIAS DE LAS MUNICIPALIDADES.....	21
2.1. Competencias propias de las municipalidades.....	21
2.2. Principales servicios públicos.....	22
2.3. Regulación del transporte de pasajeros y carga.....	25
2.3.1 Generalidades.....	25
2.3.2. Clases de transporte.....	27
2.3.3. Problemática del transporte.....	28
2.3.4. Marco legal.....	29
2.3.4.1 Reglamento de transporte urbano por autobuses de la ciudad de Quetzaltenango.....	29
2.3.4.2 Reglamento de tránsito y estacionamiento para el municipio de Quetzaltenango.....	33

2.4.	Autorización de Megáfonos o Equipos de Sonido.....	33
2.4.1.	Generalidades.....	33
2.4.3.	Marco Legal.....	35
2.4.3.1	Reglamento para el uso de Megáfonos o Equipos de Sonido a Exposición al Público del Municipio y Departamento de Quetzaltenango 2012.....	35
2.5.	Administrar la Biblioteca Pública del Municipio de Quetzaltenango.....	38
2.5.1.	Generalidades.....	38
2.5.2	Tipos de Bibliotecas.....	39
2.5.3.	Biblioteca Municipal de Quetzaltenango.....	40
2.5.4.	Marco legal.....	41
2.5.4.1	Reglamento de Servicio y de las Instalaciones de la Biblioteca Municipal “Alberto Velásquez”, Casa de la Cultura de Occidente y sus Secciones.....	41
2.6.	Farmacias populares y Dispensario Municipal.....	43
2.6.1.	Generalidades.....	43
2.6.2.	Marco Legal.....	44
2.7.	Policía Municipal de Tránsito.....	45
2.7.1.	Generalidades.....	45
2.7.2.	Marco Legal.....	47
2.7.3	Normas y Reglas del Usuario de la Vía Pública.....	48
2.8.	Autorización de Licencias.....	48
2.8.1.	Generalidades.....	48
2.9.	Empresa Eléctrica Municipal.....	49
2.9.1.	Generalidades.....	49
CAPÍTULO III.....		51
COMPETENCIAS DELEGADAS AL MUNICIPIO.....		51
3.1	Competencias Delegadas por el Órgano Superior.....	51
3.1.1	Generalidades.....	51
3.2	Descentralización Municipal.....	51

3.2.1	Antecedentes.....	51
3.2.2	Concepto.....	53
3.2.2.1	Política de Descentralización en Guatemala.....	55
3.2.3	Sujetos de la Descentralización.....	59
3.2.3.1	Sujeto Activo.....	59
3.2.3.2	Sujeto Pasivo.....	59
3.2.4	Tipos de Descentralización.....	60
3.2.5	Marco Legal de la Descentralización.....	61
3.2.5.1	Fundamento Constitucional.....	61
3.2.5.2	Fundamento de Leyes Ordinarias.....	61
3.2.6.2.1	Procedimiento de Descentralización.....	66
3.2.7	Principales Servicios Públicos Municipales Descentralizados.....	67
3.2.7.1	Construcción y Mantenimiento de Caminos de Acceso Dentro de la Circunscripción Municipal.....	67
3.2.7.2.	Comisión de Salud de la Municipalidad de Quetzaltenango.....	68
3.2.7.2.1	Normas de Control de Producción, Comercialización, Consumo de Alimentos y Bebidas.....	68
3.2.7.2.2	Ejecutar Programas y Proyectos de Salud Preventiva.....	69
3.2.7.2.3	Marco Legal.....	70
3.2.7.3	Educación en la Municipalidad y su Gestión.....	70
3.2.7.3.1	Comisión de Educación en la Municipalidad de Quetzaltenango.....	71
3.2.7.3.2	Construcción y Mantenimiento de Edificios Escolares.....	71
3.2.7.4	Promoción y Gestión Ambiental de los Recursos Municipales.....	72
3.2.7.4.1	Protección de Recursos Naturales.....	72
3.2.7.4.2	Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango.....	73
3.2.7.4.4	Agua.....	75
	CAPÍTULO IV.....	77
	PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	77
4.1	Entrevistas.....	78

4.2	Análisis del Cuadro de Cotejo.....	106
	CONCLUSIONES.....	111
	RECOMENDACIONES.....	113
	REFERENCIAS.....	115
	ANEXOS.....	122

Resumen

La administración pública municipal ejerce funciones para la consecución del bien común de los habitantes del municipio. Dentro de dichas funciones algunas son exclusivas de cada ente local, las cuales se denominan competencias propias. De lo anterior se infiere que existen otras potestades que son trasladadas del gobierno central hacia los gobiernos locales y esto se realiza por el procedimiento de descentralización de competencias, son conocidas como competencias delegadas.

De tal situación se derivó el siguiente un objetivo general: Establecer los diferentes tipos de competencias delegadas a las municipalidades, donde sobresalieron tres objetivos específicos entre los cuales indican: a) Determinar las principales competencias propias de las municipalidades; b) Establecer cuáles son las competencias delegadas por el gobierno central a las municipalidades; y c) Precisar cuál es el procedimiento para la descentralización de competencias del Organismo Ejecutivo hacia las municipalidades, así como la importancia de dicha práctica.

La metodología utilizada para la investigación fue la monográfica jurídica descriptiva; el trabajo de campo fue desarrollado a través de entrevistas tanto para la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, ex alcalde municipal, trabajadora social, técnico politóloga, así como funcionarios de la municipalidad de Quetzaltenango. Como cuadro de cotejo el cual permite indicar la normativa legal de las competencias propias como delegadas.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona, toda vez que su fin supremo es la realización del bien común como se reconoce en la Constitución Política de la República de Guatemala, para el cumplimiento de los fines que persigue consiste en encuadrar la acción política al igual que jurídica del poder público en el marco de legalidad, por lo que se crean leyes, a su vez procedimientos para poder conllevar dichas acciones para procurar la realización del desarrollo del Estado y de los ciudadanos.

Dentro de la división administrativa de su territorio el Estado de Guatemala se organiza en departamentos y municipios. Estos últimos tienen por finalidad garantizar el bien público de sus habitantes, para lo cual deberá satisfacer las necesidades de la comunidad local. Para la realización de estos fines se confiere al municipio un conjunto de potestades, facultades y atribuciones legalmente preestablecidas que se denomina competencia.

La administración pública municipal, dotada de una amplia gama de competencias, está investida de autoridad para llevar a cabo funciones que le son propias por naturaleza, estas se denominan competencias propias, el Código Municipal en su artículo 68 menciona lo referente a la Regulación de Transporte, Autorización de Megáfonos o Equipos de Sonido, Administración de la Biblioteca Municipal, Gestión y Administración de Farmacias Municipales, Energía Eléctrica.

Sin embargo, existen otro tipo de competencias que si bien no pertenecen directamente a la administración pública municipal, si pueden ser ejercidas por la misma, en aquellos casos en que la administración centralizada así lo determine. Estas últimas son denominadas competencias delegadas las cuales están reconocidas en el artículo 70 del Código Municipal, en tales casos se comprenden las materias de: educación, salud, medio ambiente, mantenimiento de caminos dentro del municipio que en principio están atribuidas al Organismo Ejecutivo, quién

como parte de la Política Nacional de Descentralización, puede confiarlas a los municipios.

Producto de lo anterior, se establece que las administraciones públicas municipales cuentan con competencias provenientes de dos grandes ramas: las competencias propias, que la ley en virtud del principio de autonomía municipal confiere a cada ente local; y por otra parte, las competencias delegadas que el Organismo Ejecutivo descentraliza en cada municipio.

Las competencias delegadas ocupan un lugar preponderante dentro del conjunto de atribuciones encomendadas a las municipalidades, toda vez que permiten la descentralización de competencias y la solución de una problemática nacional que siempre ha estado presente en la administración pública guatemalteca, que a lo largo de su historia siempre se ha caracterizado por su excesiva centralización en la ciudad de Guatemala, así como por los largos y complejos procedimientos burocráticos en que no se permite la participación ciudadana en la toma de decisiones de las autoridades que ejercen el poder público.

En este orden de ideas se planteó el siguiente objetivo general: Establecer los diferentes tipos de competencias delegadas a las municipalidades. Para la realización de dicho objetivo, fue necesario formular una serie de objetivos específicos que permitieran el estudio detenido de dicha problemática, que corresponden a los siguientes:

1. Determinar las principales competencias propias de las municipalidades
2. Establecer cuáles son las competencias delegadas por el gobierno central a las municipalidades.
3. Precisar cuál es el procedimiento para la descentralización de competencias del Organismo Ejecutivo hacia las municipalidades, así como la importancia de dicha práctica.

Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente señalados se realizó una investigación monográfica jurídico-descriptiva, debido a que se analizó el tema en relación a las competencias delegadas a las municipalidades determinando cuáles son, sus funciones, características, marco legal y su aplicación en el contexto municipal y social.

La presente investigación se concretó al estudio de la problemática del derecho municipal en relación a establecer las principales competencias delegadas a las municipalidades. De esta forma, se delimitaron los alcances de este trabajo. Por otra parte, se encontró como principal límite en la misma la falta de información doctrinal, falta de conceptos propios del tema, la falta de acceso a la información pública los cuales se superaron mediante entrevistas que brindaron un concepto claro y realista del contexto que se vive actualmente en la administración pública municipal en Guatemala.

Los sujetos de investigación que brindaron información para poder cumplir con los objetivos planteados y superar los límites que se encontraron fueron los siguientes:

- Licenciado José David Mérida Quinto, Representante de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP, Dirección de Descentralización
- Doctor Jorge Rolando Barrientos Pellecer, Ex alcalde municipal de Quetzaltenango.
- Licenciada Mayra López, Trabajadora Social, catedrática en la carrera de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Rafael Landívar campus de Quetzaltenango. Técnico Politóloga.
- Licenciada Raquel Contreras, Trabajadora Social ONG Solidaridad Internacional del País Vasco, catedrática en la carrera de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Rafael Landívar campus de Quetzaltenango.
- Ingeniero Jaime Covaquil, Director de la Jefatura de Mantenimiento de Infraestructura Municipal, Dirección Municipal de Planificación.
- Ingeniero Juan Carlos Díaz, Director Interino Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango.

- Reyna Rivera, Secretaria del Departamento de Áreas Protegidas.
- Carlos Hidalgo, Jefe del Departamento de Educación Ambiental de la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Doctor Carlos Gonzáles, Presidente de la Comisión de Salud de la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Víctor Maldonado, Supervisor de Saneamiento Ambiental del Área de Salud, Dirección de Salud de Quetzaltenango.
- María Alvarado, Profesora de Enseñanza Media, Presidenta de la Comisión de Educación.

Con la presente investigación se entrega a la sociedad guatemalteca una guía para que las corporaciones municipales conozcan las diferentes competencias que pueden ejecutar, con énfasis en la posibilidad de desempeñar aquellas funciones que en otro contexto el Organismo Ejecutivo ha venido cumpliendo, pero que por motivos de descentralización, desarrollo local y participación ciudadana conviene que sea el municipio quien las lleve a cabo.

CAPÍTULO I

COMPETENCIA Y JERARQUÍA ADMINISTRATIVA

La competencia y jerarquía administrativa son un elemento fundamental en la descentralización del Estado a fin de alcanzar un desarrollo equilibrado en todo el país; esto implica una repartición de facultades o atribuciones que contempla la propia Constitución Política de la República de Guatemala, así como otras leyes especiales de carácter administrativo. El concepto de competencia se refiere a la aptitud con la que cuenta una autoridad pública para realizar actos jurídicos permitiendo actuar dentro de los términos que se le ha conferido legalmente.

A fin de lograr delimitar el campo de la competencia y la jerarquía, es indispensable considerar el significado de derecho administrativo, para evitar confusiones terminológicas, puesto que la competencia puede comprender diversas nociones en el campo de toda la ciencia jurídica, el derecho administrativo es un conjunto de normas, instituciones y principios que tienen como finalidad establecer los límites legales en los que las instituciones autónomas, descentralizadas y centralizadas van a desarrollar su función pública. El profesor Brech, citado por Agustín Reyes Ponce, señala que: *“la administración es un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones para lograr un propósito dado”*.¹ La administración implica organizar, coordinar, desarrollar y ejecutar bajo controles responsables, de forma eficiente los objetivos específicos de una institución pública; por lo que su carácter debe observar las consideraciones legales necesarias que revistan de legitimidad, legalidad y juridicidad los actos públicos.

La administración pública es una actividad que se desarrolla de forma planificada para alcanzar fines determinados, los cuales atienden al interés social como el bien

¹ Reyes Ponce, Agustín. *Administración: teoría y práctica*. Parte I. Editorial Porrúa, México. 1967. Pág. 15.

común; se crea una estructura que se rige bajo el principio de legalidad a fin de establecer los límites, facultades como atribuciones que dispone cada institución u órgano administrativo para desenvolver su actividad otorgando el cumplimiento de sus fines específicos. En este orden de ideas, se crea la competencia y la jerarquía que se apoya especialmente en la naturaleza propia de la institución, atendiendo a la tarea encomendada dentro de la esfera de la administración pública. El profesor guatemalteco Hugo Calderón refiere que la administración pública es “*el conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin, a través de los servicios públicos, regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo*”.² La administración pública un conjunto de órganos e instituciones de carácter administrativo que se establecen primeramente bajo fines determinados, utilizando el bienestar general como premisa y fin común independientemente de sus funciones; con el objeto de alcanzar el bienestar el cual disponen de los servicios públicos estructurándolos .

Los orígenes de la administración pública tienen sus raíces en las primeras ciudades-Estado formadas en la Antigua Grecia, ya que con el desarrollo de modelos democráticos en cierta manera se buscó la descentralización de las funciones a fin de garantizar un desarrollo equilibrado de la población; por su parte en Guatemala con la formación constitucional de un Estado, se da origen a modelos de administración pública incluyentes, participativos, representativos y sobre todo descentralizados, en cuanto a su competencia rigiéndose por los aspectos jerárquicos que disponen los límites de sus funciones.

1.1 Definición de competencia administrativa

Dentro de la administración pública es importante la delegación de roles, para lo cual se requiere la creación de los órganos e instituciones que conforman este régimen. A la asignación de roles se le denomina competencia administrativa, sin la cual no se cumplirían con los presupuestos de legalidad y juridicidad de los actos que emanan

² Calderón M., Hugo Haroldo. *Derecho administrativo I*. sexta edición. Guatemala. Editorial Estudiantil Fénix. 2003. Pág. 10.

de dichas entidades que forman la estructura administrativa del Estado. Para el reconocido tratadista Guillermo Cabanellas la competencia en un amplio contexto significa: *“Atribución, potestad, incumbencia. Idoneidad, aptitud. Capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto. Derecho para actuar”*.³ Los términos denominativos importantes como lo son: atribución, potestad, aptitud o derechos, todos orientados para actuar de acuerdo a los límites establecidos en la ley, por lo que son aspectos que constituyen parte de una definición específica de lo que significa la competencia administrativa.

Por su parte la Enciclopedia Jurídica indica lo siguiente: *“La actividad de la Administración pública se concreta en hechos y actos jurídicos y no jurídicos, cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales determina la capacidad legal de la autoridad administrativa, capacidad que en derecho administrativo denomínese competencia”*.⁴

La Enciclopedia Jurídica refiere que para la validez de la competencia administrativa, es necesario determinar la capacidad legal del órgano administrativo, esto en observancia de las propias disposiciones que se han establecido de forma adecuada en la Constitución Política de la República, leyes ordinarias y leyes especiales.

El origen jurídico legal de la competencia *“concuerta con el advenimiento del constitucionalismo, ya que al consagrar este el principio de separación de los clasificadas en tres grandes grupos: legislativas, ejecutivas y judiciales fueron respectivamente adjudicadas a cada uno de los tres órganos esenciales integrantes del gobierno”*.⁵ Es importante hacer énfasis en el origen jurídico de la competencia ya que se considera el surgimiento dentro del constitucionalismo conjuntamente con la

³ Competencia. Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Undécima edición. Argentina. Editorial Heliasta. 1993. Pág. 62.

⁴ Competencia administrativa. Enciclopedia Jurídica. *Diccionario jurídico de derecho*. U. P. U. 2014. Disponibilidad y acceso: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/competencia-administrativa/competencia-administrativa.htm> fecha de consulta: 18.08.2016.

⁵ *Loc. cit.*

separación de poderes ya que esto implica funciones específicas que les corresponden a cada uno de los organismos o poderes del Estado, en función de su finalidad, por lo que la distribución de las funciones como competencia de índole legislativa, judicial y administrativa atiende especialmente a la consolidación de un Estado democrático que ha separado las funciones en tres grandes.

La competencia administrativa en el ámbito jurídico se entiende como el ejercicio del poder y la autoridad: *“se define como el conjunto de facultades o atribuciones que el orden jurídico le confiere al órgano administrativo. El concepto de competencia usado en el derecho público, similar al de capacidad que se usa en el derecho privado, ya que ambos se refieren a la aptitud de actuar”*.⁶ La competencia administrativa es la capacidad que tiene el órgano administrativo para ejecutar actividades, laborales o trabajos específicos con legalidad y legitimidad en observancia de las disposiciones que la norma ha dispuesto en determinada área de la administración pública.

En consecuencia, se considera que en materia administrativa toda atribución de competencia representa al mismo tiempo *“una autorización y una limitación. La autorización para el cumplimiento de la función asignada por la ley y la limitación precisamente para que se cumpla esa función”*.⁷ Para Calderón la competencia administrativa debe entenderse desde dos perspectivas una facultativa y una restrictiva; la primera representa el ámbito del acto administrativo como la autorización de carácter jurídico que permite su efectiva realización a través de la legalidad; por lo que el carácter limitativo de la competencia administrativa atiende a definir los parámetros y lineamientos en que el órgano administrativo va desarrollar sus funciones en apego a las facultades, atribuciones que la ley dispone de forma objetiva, concreta de tal forma concisa.

⁶ Calderón M., Hugo Haroldo. *Teoría general del derecho administrativo*. Tomo I. Guatemala. MR ediciones. 2014. Pág. 187

⁷ Calderón M., Hugo Haroldo. *Óp. cit.* 195.

1.2 Características de la competencia administrativa

La competencia administrativa, como una institución que le corresponde al órgano para el ejercicio de sus funciones, en observancia de la legalidad de sus actos así estableciendo el ejercicio exclusivo de facultades y atribuciones, posee características importantes las que definen el ámbito de aplicación de la competencia administrativa, por lo que el profesor guatemalteco Hugo Calderón en su obra *Teoría general del derecho administrativo* establece las características siguientes:

- a) La competencia es otorgada por el ordenamiento jurídico: Esta característica se refiere a la legalidad de los actos administrativos, es decir que la competencia se designa por la ley y es indispensable que esta se derive directamente de una norma determinada.

- b) Irrenunciable: la competencia no puede ser renunciada *“por ser establecida en el interés público y establecida por una norma. Ello significa que la competencia es obligatoria y debe ser ejercida en forma independiente de la voluntad del agente público que la ejerce”*.⁸ La competencia administrativa es irrenunciable ya que por su naturaleza como su regulación legal debe de darle cumplimiento a las facultades como funciones que le han sido delegadas al órgano administrativo, el interés público. El bien común es la premisa que orienta la administración pública por lo que esto implica el carácter irrenunciable de la competencia administrativa que por mandato de ley se atribuye a un órgano.

- c) Inderogable: Cuando se refiere a que la competencia administrativa no puede ser derogada, implica que el órgano administrativo o agente administrativo no puede dejar sin efecto la competencia vigente, asimismo esto se extiende a los actos administrativos, reglamentos o contratos que contravengan la competencia administrativa o pretendan dejarla sin efecto;

⁸ Calderón M., Hugo Haroldo. *Óp. cit.* Pág. 188.

- d) No puede ser cedida: Esta característica se refiere a que la competencia administrativa puede ser ejercida exclusivamente por el órgano que legalmente se le ha atribuido.
- e) No puede ser ampliada: La competencia administrativa debe apegarse a los límites que la propia ley dispone, lo que *“la competencia administrativa hay que ejercerla con los límites que el mismo ordenamiento jurídico le está otorgando al órgano de la administración”*.⁹ La competencia atiende a diferentes criterios: ya sea al territorio, materia, grado o tiempo, por lo que la ley prohíbe ampliar la esfera de la competencia administrativa de forma arbitraria, ya que solamente puede ejercer funciones que la ley únicamente ha permitido.
- f) Es improrrogable: Esta característica tiene una íntima relación con la prohibición de ceder la competencia administrativa. La competencia administrativa no puede trasladarse a otro órgano estableciendo una regla de excepción refiriéndose a la avocación así mismo la delegación en los casos de tener el mismo grado de jerarquía administrativa como también tener la misma competencia,

1.3 Elementos de la competencia administrativa

La competencia administrativa es una institución que se deriva de la separación de poderes que por mandato constitucional permiten la conformación de un Estado democrático y participativo, por lo que la competencia como institución del derecho administrativo está conformada por elementos esenciales para su efectiva aplicación; siendo posible establecer los siguientes:

1.3.1 Ordenamiento jurídico

El ordenamiento jurídico es un elemento importante en la competencia administrativa, ya que solo a través de las normas se establecen los límites, facultades como atribuciones del órgano administrativo, con lo que es posible darle legalidad a los actos que emanan de este último. La ley establece las funciones de

⁹ *Ibíd.* pág. 190.

forma expresa así mismo especifica los límites de los actos que emanen de la administración pública, a fin de evitar que surjan conflictos de competencia, sin embargo dentro de la esencia del ordenamiento jurídico se establecen mecanismos que permiten al administrado la defensa de los derechos que le son reconocidos por la misma ley y la Constitución Política de la República de Guatemala, así como se crean los procedimientos para hacer valer las peticiones que corresponden en derecho a fin de alcanzar el bien común.

La Corte de Constitucionalidad ha considerado en materia administrativa el derecho de petición a favor de los administrados, creando los límites a su vez facultades relativas a la resolución de las peticiones de los habitantes dentro del ejercicio de la función pública. Por lo que *“el funcionario público y el órgano administrativo ejercita su competencia en el estricto sentido que dice la ley.”*¹⁰ En consecuencia es imposible establecer la competencia administrativa si la ley no dispone de forma expresa las facultades, funciones como límites de los actos administrativos.

1.3.2 Las potestades, facultades o poderes

Las potestades, facultades o poderes, según Castillo Gonzales, significan: *“los imites que el órgano tiene para poder actuar, la competencia es eso, una serie o conjunto de facultades que tiene el órgano administrativo, hay que recordar que la competencia se otorga al órgano, no al funcionario, este solo la ejercita a través de su voluntad”*.¹¹ La competencia administrativa lleva implícita una serie de potestades, facultades al igual que poderes para el ejercicio de la función pública; sin embargo, si estas no se encontraran establecidas dentro del ordenamiento jurídico no tendría razón de ser la competencia administrativa, por lo tanto las potestades son un conjunto de parámetros y lineamientos que le corresponde al órgano por mandato de ley, para poder actuar así mismo darle cumplimiento a sus funciones.

¹⁰ Castillo González, Jorge Mario. *Derecho administrativo guatemalteco*. 17ª edición actualizada. Guatemala. Impresiones gráficas. 2006. Pág. 233.

¹¹ Calderón M., Hugo Haroldo. *Óp. cit.* Pág. 191.

1.3.3 Existencia de un órgano administrativo

Como tercer elemento se considera que para el ejercicio de la competencia debe existir un órgano administrativo determinado, sin el cual no podría hacerse efectiva la validez del ordenamiento jurídico a través del ejercicio de las potestades y facultades que la ley dispone: relativamente, sin la existencia del órgano administrativo no encuentra justificación la competencia administrativa, ya que resultaría imposible darle cumplimiento a los actos administrativos orientados a mantener el interés general como el bien común.

1.4 Clases de competencia administrativa

La competencia administrativa es susceptible de clasificarse, ya que por su importancia esta atiende a distintos presupuestos partiendo de las funciones que le corresponden al órgano administrativo, clasifica la competencia a razón del grado, la materia, el territorio y el tiempo en que esta debe ser aplicada; estos criterios doctrinarios se derivan de la forma en que se desenvuelve la competencia de los órganos administrativos en la República de Guatemala.

- a) En razón de grado: La competencia administrativa se delega en razón del grado jerárquico del órgano administrativo; esta se refiere: *“la posición que ocupa un órgano dentro de la ordenación jerárquica de la administración y, puesto que la competencia es en principio improrrogable, no puede el órgano inferior tomar la decisión que corresponde al superior.”*¹² Esta encuentra su justificación en la jerarquía institucional que ocupa el órgano administrativo en razón de la propia ley, esto especialmente consiste en la improrrogabilidad de la competencia administrativa a su vez según el grado que ocupe el órgano así serán las funciones que debe desenvolver, limitándose exclusivamente a las que la ley ha dispuesto, en este sentido se afirma que no puede un órgano inferior disponer de actos administrativos que le competen al superior y viceversa.

¹² Calderón M., Hugo Haroldo. *Derecho administrativo: parte especial*. Quinta edición. Guatemala. Litografía Orión. 2013. Pág. 7.

- b) En razón de la materia: *“las actividades o tareas que legítimamente puede desempeñar el órgano administrativo”*.¹³

La competencia en razón de la materia se refiere estrictamente al objeto de los actos los que atienden a la desconcentración del poder en una sola entidad, que se representa en las funciones ejercidas por parte de los organismos legislativo, ejecutivo y judicial; por lo que los actos que cada uno de estos desarrolla se circunscriben a su competencia específica. Debe entenderse la competencia administrativa en razón de la materia, es aquella mediante el cual existe entre los órganos que forman parte del Estado puesto que la administración pública requiere de diferentes órganos los cuales se encarguen de las distintas obligaciones a su cargo.

- c) En razón de territorio: Esta clase de competencia administrativa es consecuencia de la división territorial, y para su efecto se delimita en la Constitución Política de la República de Guatemala, a través de municipios, departamentos y regiones; esto implica que el legítimo ejercicio de la función administrativa se delimita a nivel territorial así como excederla a otra circunscripción implicaría la nulidad o inexistencia del acto administrativo.
- d) En razón de tiempo: *“Se refiere a los casos en que un órgano tiene determinadas facultades concedidas solo durante un lapso determinado.”*¹⁴ La competencia administrativa en razón de tiempo atiende a limitar el ejercicio de las funciones del órgano administrativo estableciendo el ámbito temporal de los actos administrativos y la validez de los mismos, lo que explica o justifica por qué la competencia administrativa no puede ser ilimitada.
- e) La competencia mixta o compartida: *“esta atribuida simultáneamente a varios órganos y solamente podrá ser ejercitada conjuntamente por todos ellos, la*

¹³ *Ibíd.* Pág. 11

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 12.

competencia debe estar plenamente determinada, a efecto de establecer perfectamente a que órgano administrativo le corresponde realizarla y dictar cada acto".¹⁵ En el ámbito administrativo surge la competencia mixta o compartida entre diversos órganos desarrollados con la premisa de actuar en conjunto para su validez, lo que implica la determinación precisa de la competencia que le corresponde ejercer a cada órgano en relación a sus funciones, en observancia de los límites legales que se encuentran establecidos para evitar los conflictos de competencia a su vez surja la nulidad del acto administrativo.

1.5 Definición de jerarquía administrativa

La jerarquía administrativa resulta importante en el ejercicio de la función pública, ya que a través de esta se dispone adecuadamente de la competencia de los órganos administrativos, para Guillermo Cabanellas el término jerarquía se refiere al "*orden y grado entre personas o cosas; lo cual determina, en aquéllas, las atribuciones y el mando; y en éstas, la importancia, preferencia o valor*".¹⁶ El orden y grado entre instituciones en la administración pública determina especialmente el mando como atribuciones como la importancia de las decisiones que toma el órgano administrativo, por lo que la jerarquía es consecuencia jurídica de la Constitución Política de la República ya que crea dependencias suscritas a ministerios e instituciones.

Por su parte, la Enciclopedia Jurídica refiere que la jerarquía administrativa es un "*principio de organización administrativa estructurador de las relaciones interorgánicas de la Administración pública por el que el órgano superior ordena el ejercicio de la competencia del órgano inferior en el mismo ámbito material*".¹⁷ A la jerarquía se le considera como un principio que rige la organización administrativa, y que estructura las relaciones que surgen a nivel institucional a su vez emanan órdenes e instrucciones hacia el órgano inferior los cuales se encuentran en una

¹⁵ Calderón M., Hugo Haroldo. *Óp. cit.* Pág. 195.

¹⁶ Jerarquía. Cabanellas de Torres, Guillermo. *Óp. cit.* Pág. 172.

¹⁷ Jerarquía administrativa. Enciclopedia Jurídica. *Diccionario jurídico de derecho*. U. P. U. 2014. Disponibilidad y acceso: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/jerarqu%C3%ADa-administrativa/jerarqu%C3%ADa-administrativa.htm> fecha de consulta: 18.08.2016.

relación de subordinación con el superior. Esto deriva en un relativo derecho de dar instrucciones que faculta al órgano superior a solicitar al inferior o subordinado que ejerza las facultades nacientes de la competencia en cierto sentido.

El profesor guatemalteco Castillo González puntualiza respecto a la jerarquía administrativa que: *“A causa de la jerarquía, el inferior jerárquico en cierta medida, está sujeto al poder del superior y el control que el superior ejercita constantemente conduce a su participación en la competencia del inferior”*.¹⁸ En el mismo sentido, este resalta que la jerarquía en materia administrativa es fundamental para influir en la competencia del órgano administrativo, creando una relación de dependencia o subordinación de la institución u órgano inferior al poder que ejerce el superior, debido al cumplimiento de funciones contraloras como los actos emanados del inferior, conduciendo constantemente su participación en la competencia correspondida al órgano de menor grado.

La jerarquía administrativa origina una relación de subordinación entre los órganos de la administración pública, esto de forma descendiente a través de las dependencias y crea líneas que se componen de grados en los cuales se va desarrollando la competencia administrativa; por lo tanto la jerarquía influye en la atribución o facultad de ejercer funciones contraloras, un relativo mando apegado a la ley al igual del factor obediencia para los órganos inferiores. En este sentido la jerarquía administrativa implica que el órgano superior puede participar en la competencia del órgano subordinado, pero no emite el acto administrativo que a este le compete; por lo que la intervención del órgano superior surge hasta el momento en el cual el inferior ha ejercido su competencia.

1.6 Características de la jerarquía administrativa

La jerarquía administrativa como un principio que rige la estructura en la relación a nivel intra órganos, creando grados como líneas en donde se va a desarrollar la competencia administrativa, consta de características las cuales contribuyen a darle

¹⁸ Castillo González, Jorge Mario. *Derecho administrativo guatemalteco*. Óp. Cit., Pág. 59.

estabilidad, coherencia al ejercicio de la administración pública: el vínculo que se crea a través de la jerarquía relaciona a todos los órganos de carácter superior o inferior creando la subordinación y dependencia de unos con otros; en este sentido para que exista la jerarquía administrativa es necesario las características siguientes:

- a. *“Se trata de una relación entre órganos de un mismo ente administrativo; es decir, no se da entre distintos sujetos administrativos.*
- b. *El llamado poder jerárquico se da cuando hay centralización, desconcentración o delegación de competencias.*
- c. *La relación jerárquica se da entre un superior de grado, en la línea de competencia y en un órgano inferior.*
- d. *La jerarquía, como institución jurídica política, tiene su función y dominio natural en el derecho público y especialmente en el derecho administrativo”.*¹⁹

Las características de la jerarquía administrativa en efecto, identifican de forma objetiva a esta institución propia del derecho administrativo; dentro de las características es importante puntualizar la importancia del autor haciendo énfasis a referirse a esta, la cual surge en órganos centralizados o desconcentrados abarcando la totalidad del órgano inferior donde pertenece al mismo ente en donde no es posible que sean diferentes competencias las cuales rigen la relación jerárquica; para su adecuada aplicación surge entre un órgano superior de grado con uno inferior esto implica un poder contralor de los actos administrativos

Dentro de las características de la jerarquía administrativa surgen: la existencia de centralización, desconcentración o delegación de competencias; abarcar la totalidad del órgano inferior; relación de órganos de un mismo ente.

1.7 Potestades que origina la jerarquía administrativa

La jerarquía administrativa, como una importante institución que establece los vínculos entre órganos pertenecientes al mismo ente, el cual de forma estructural

¹⁹ Calderón M., Hugo Haroldo. *Óp. cit.* Pág. 196, 197.

delega funciones específicas para el ejercicio de la competencia administrativa que la propia ley ha dispuesto a favor de este, otorgando preeminencia a la voluntad del órgano superior sobre el subordinado cuando se recurre el acto administrativo del inferior, en este sentido se desarrollan potestades inherentes a la jerarquía administrativa las cuales al momento de hacerse efectivas revisten de legitimidad los actos que emanan del órgano.

- a. Poder de revocación: *“es la voluntad del Estado que culmina en el vértice la jerarquía. Si un órgano inferior tiene competencia para adoptar determinadas medidas, el superior jerárquico puede revocarlas”*.²⁰ Esto implica la revocación de los actos administrativos que ha dictado el órgano inferior ya sea de oficio siempre y cuando la resolución administrativa no se ha notificado legalmente, o en su caso, esta puede ser recurrida por el interesado haciendo uso de los mecanismos de control, es decir los recursos administrativos como lo es la revocatoria del acto administrativo.

- b. Poder de revisión: El poder de revisión consiste en la función que cumple el órgano superior en la jerarquía administrativa de revisar la actuación del órgano subordinado, a fin de supervisar la actuación del órgano inferior esté de acuerdo a lo establecido en la ley, a fin de darle cumplimiento al principio de legalidad y juridicidad.

- c. Poder de mando: *“El poder de mando se puede manifestar en tres formas: ordenes, circulares e instrucciones. Las ordenes son las adoptadas por el superior y dirigidas a resolver un caso concreto. Las circulares son órdenes dirigidas simultáneamente a varios órganos subordinados. Las instrucciones son normas para el funcionamiento y reorganización de uno o varios servicios”*.²¹ Este poder es una facultad que posee el órgano superior en la jerarquía administrativa permitiendo determinar políticas obligatorias para los órganos subordinados,

²⁰ *Ibíd.* Pág. 197.

²¹ *Ibíd.* Pág. 198.

cumpliendo un fin legal a través de lineamientos adecuados que direccionan de una mejor manera las atribuciones administrativas.

- d. Poder disciplinario: *“Es la facultad del órgano administrativo superior, de sancionar a los subordinados por quebrantamiento de las obligaciones que le impone la función administrativa”*.²² El órgano administrativo superior puede ejercer el poder sancionador como resultado de la infracción a las reglas de convivencia de carácter interno, para su efectiva aplicación se debe de observar la Ley de Servicio Civil debido a las sanciones producto del carácter administrativo; caso contrario le compete a los órganos jurisdiccionales competentes las imposiciones de penas o multas.
- e. Poder de avocación y delegación: Son excepciones a la improrrogabilidad de la competencia administrativa *“se trata de la facultad que tiene el superior jerárquico de atraer la competencia del subordinado (la avocación) y la delegación cuando el superior jerárquico traslada la competencia a un subordinado.”*²³ Esto implica que la competencia o ciertas funciones se pueden encomendar a un subordinado, así como confiar la competencia a través de la delegación para ejercer actos administrativos siempre y cuando no sean facultades exclusivas al órgano superior; para que concurra la avocación como delegación de la competencia, el autor refiere la necesidad que tienen los subordinados a pertenecer al mismo órgano o entidad administrativa.

1.8 Clases de jerarquía administrativa

Dentro de la clasificación de la jerarquía, Hugo Calderón las desarrolla de la manera siguiente: *“La jerarquía común u ordinaria se da entre aquellos órganos cuyas atribuciones comprenden la generalidad de los servicios; La jerarquía especial se refiere a órganos que cumplen determinados servicios; La jerarquía territorial se ejercen funciones dentro de determinadas circunscripciones territoriales, regionales,*

²² *Ibíd.* Pág. 199.

²³ *Loc. cit.*

*departamentales. La burocrática se refiere a los órganos unipersonales o individuales, un ministro de Estado, un alcalde. La colegiada se da entre los órganos pluripersonales o colegiados que ejercen funciones deliberativas o consultivas”.*²⁴

La jerarquía común es producto como consecuencia de la disposición legal que establece la estructura en la organización del órgano administrativo; se le denomina jerarquía especial a aquella en la cual los órganos cumplen servicios específicos tales como las embajadas; la jerarquía territorial se aplica a entes descentralizados y especialmente ejercen sus funciones en circunscripciones en específico esto se relaciona con las facultades que posee la municipalidad, consejos de desarrollo; Por su parte la jerarquía colegiada atiende a órganos los cuales emiten opinión de forma pluripersonal o deliberan respecto a los asuntos que les competen

En consecuencia, la relación jerárquica está basada en líneas donde se producen la igualdad de condiciones de los servidores públicos en donde los grados configuran la subordinación de los órganos pertenecientes a una misma entidad, se crea una pirámide en donde el ente superior está en la cúspide lo que significa la jerarquía máxima que se perfecciona a través de líneas operacionales y ubicando los grados en niveles o escalas inferiores subordinando a quienes se encuentran por debajo;

1.9 Consecuencias jurídicas de la jerarquía administrativa

Dentro del ámbito del ejercicio de las facultades y funciones derivadas de la competencia administrativa, especialmente entre las relaciones de los órganos vinculados al mismo ente en una escala jerárquica, existen consecuencias jurídicas en donde interviene el órgano superior conjuntamente con los órganos subordinados, para su efecto es posible establecer las siguientes:

- a) Dirigir e impulsar la acción del inferior: Esta consecuencia implica que el órgano superior puede dirigir los actos que emanan del inferior, esto atiende a las

²⁴ *Ibíd.* Pág. 200.

políticas y directrices que se diseñan para darle legalidad a los actos administrativos que dicta el órgano subordinado.

- b) Dictar normas de carácter interno: Implica que el órgano superior puede emitir circulares o instrucciones de diversa naturaleza, estas se orientan a cuestiones estructurales o de organización interna basadas en la propia ley para su adecuada aplicación; asimismo se emiten directrices en observancia de este poder para establecer los parámetros de actuación dentro de las políticas generales.
- c) Nombrar los titulares de órganos subordinados: El órgano superior en la jerarquía estructural administrativa puede nombrar a los encargados de los órganos subordinados, esto implica también el nombramiento de los servidores públicos en observancia de los parámetros que la propia ley ha dispuesto de forma expresa.
- d) Delegar asuntos de su competencia en los órganos subordinados: Se pueden delegar competencias a los subordinados los cuales estén vinculados, siempre y cuando la competencia no sea exclusiva esto excepción a la improporrogabilidad de la competencia administrativa.
- e) Resolver las cuestiones de competencia: Se susciten entre órganos inferiores los cuales estén vinculados, produciendo que los órganos superiores dirimir los conflictos de competencia de sus subordinados y determinar a su vez el órgano correspondiente a resolver a través de un acto administrativo.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS ORIGINARIAS DE LAS MUNICIPALIDADES

2.1. Competencias propias de las municipalidades

Las municipalidades de Guatemala como parte del proceso de descentralización han recibido competencias con exclusividad denominadas propias, porque son designadas y determinadas expresamente en la ley. Con relación a tal extremo, prescribe el artículo 134 de la Constitución Política de la República: *“El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República. Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:*

- a) Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan;*
- b) Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado;*
- c) Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala”.*

En consecuencia, dichas competencias implican para el Municipio la posibilidad de coordinar sus propias políticas acorde a las necesidades específicas de la población, lo que conlleva un grado de potestad legislativa y reglamentaria para dicho efecto. El artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, bajo el epígrafe de autonomía municipal indica que: *“Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde:*

- a) Elegir a sus propias autoridades;*
- b) Obtener y disponer de sus recursos; y*

c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Las competencias propias del municipio implican una serie de actos cuya finalidad es la de garantizar el acercamiento de la población a la administración pública, el ejercicio del control social sobre los gastos devengados por la municipalidad, así como la disposición de los recursos financieros en forma transparente, especialmente en los informes que tengan que rendir al Congreso de la República como al Organismo Ejecutivo sobre los presupuestos ordinarios a su vez extraordinarios.

En consecuencia, le compete a las municipalidades reglamentar sus actos a través de los estudios previos los cuales justifiquen las disposiciones municipales en ejercicio de la propia potestad reglamentaria de carácter territorial y se circunscribe únicamente a la delimitación del municipio con la finalidad de obtener a su vez disponer los recursos económicos en atención de los servicios públicos locales, por mandato legal le competen a la municipalidad: su gestión, mantenimiento como su ejecución como parte de las políticas sociales, culturales y económicas, para lograr alcanzar sus fines propios.

2.2. Principales servicios públicos

Como parte fundamental de las competencias propias, aquellas que le corresponden exclusivamente por disposición de ley, aparecen distintas potestades de muy diversa naturaleza, siempre orientadas hacia la consecución de los fines del municipio, así como al bienestar de su población. Se debe entender por servicios públicos el conjunto de actividades, procedimientos, e instituciones que son exigidas a la administración pública por la legislación en cada Estado, el artículo 72 del Código Municipal refiere que *“El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos”*.

Se observa que desde el Código Municipal se establecen los parámetros de las competencias propias del municipio, a través de la prestación de los servicios públicos municipales acorde a la delimitación territorial de cada ente local. Esta competencia se extiende a la gestión, mantenimiento, ampliación y mejora de los servicios los cuales tal como lo refiere la misma ley, son objeto de tasas y contribuciones justas como equitativas a su vez fijadas en observancia de tres premisas: costos de operación de cada servicio, mantenimiento, cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios públicos. Implica un grado de exigencia por parte de la población para el cumplimiento de los servicios públicos que pueden ser varios y acorde a las necesidades exclusivas de la población.

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo refiere que: *“Los servicios públicos de suministro (agua, electricidad y gas) son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los servicios públicos de suministro de calidad son una condición sine qua non para la erradicación efectiva de la pobreza. Los gobiernos son responsables en último término de asegurar el acceso fiable y universal a los servicios en unos marcos normativos que prevean la rendición de cuentas. La creciente competencia en el sector de los servicios públicos de suministro en los últimos años ha conllevado cambios en los marcos normativos y estructuras de responsabilización de las empresas, además de la diversificación de las actividades empresariales”*.²⁵

La citada Organización Internacional del Trabajo, indica que los servicios públicos son parte fundamental a su vez cumplen un rol de suma importancia en el desarrollo de la sociedad a través del suministro de los mismos en condiciones de cobertura y, especialmente, de calidad.

La municipalidad debe garantizar el acceso fiable en marcos de rendición de cuentas, permitiendo la fiscalización y auditoría social respecto a la disposición de los

²⁵ Organización Internacional del Trabajo. *Servicios públicos (agua, gas, electricidad)*. OIT. 2016. Disponibilidad y acceso: <http://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/utilities-water-gas-electricity/lang-es/index.htm>. fecha de consulta: 18.10.2016.

recursos económicos del municipio en relación a la inversión, ampliación, mejoramiento como ejecución de los servicios públicos; la eficacia de los principales servicios que debe brindar la municipalidad a su vez su gestión en la forma adecuada, universal, equitativa como asequible son básicamente: la energía eléctrica como lo es el agua potable, dos servicios fundamentales los cuales repercuten en el rendimiento económico al igual social de la población; sin embargo, bajo criterios progresistas y en un marco jurídico diseñado para promover el desarrollo integral de la persona resulta necesario extender el ámbito de aplicación de los servicios públicos municipales, en el sentido de que es importante señalar que algunos de estos servicios se han dejado de prestar en ciertos sectores, lo cual conlleva una falta real de acceso por parte de la población a mejores condiciones de vida.

El artículo 73 del Código Municipal refiere que los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por: “a) *La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas; b) La mancomunidad de municipios según regulaciones acordadas conjuntamente; c) Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este Código, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales.*” En este sentido, la prestación de los servicios públicos puede ser de forma indirecta a través de concesiones otorgadas por las municipalidades, un claro ejemplo de una concesión municipal es el denominado “*transmetro*” de la ciudad de Guatemala, el cual cumple con la función de brindar servicio de transporte dentro de la ciudad capital en zonas específicas, producto de la concesión realizada por la comuna capitalina a la empresa que gestiona este servicio municipal.

Los servicios públicos municipales, son consecuencia de la descentralización de la administración pública, se encuentran reglados en el Código Municipal, el cual refiere los fines específicos del municipio en auxilio de la autonomía municipal, con lo cual implica el desarrollo de su propio gobierno a fin de alcanzar el desarrollo local, dentro de las competencias propias del municipio se encuentran reguladas en su artículo 68 del CM los siguientes:

- *“Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;*
- *Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio;*
- *Administrar la biblioteca pública del municipio;*
- *Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;*
- *Gestión y administración de farmacias municipales populares;*
- *Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio...”*

Las competencias propias del municipio, según el Código Municipal de Guatemala, consisten en la prestación de los principales servicios públicos municipales entre los más importantes están: el abastecimiento de agua, alumbrado público, mercados, pavimentación de las vías públicas, regulación del transporte de pasajeros, autorización de licencias de construcción, promoción de parques, jardines como lugares de recreación, administración de farmacias municipales populares, así como la gestión ambiental de los recursos naturales del municipio.

Resulta pertinente señalar la prestación del servicio de policía municipal, toda vez resulta ser exclusivamente como se produce en Quetzaltenango ejercer el cargo de control de los bienes municipales como del resguardo de los lugares públicos de prácticas lesivas a la comuna, así como la conformación de la policía municipal de tránsito, cumpliendo funciones relacionadas al control y regulación de las vías de acceso como de comunicación del municipio de Quetzaltenango, aunque este precepto amplía la competencia a la seguridad ciudadana esta ha sido encargada a la Policía Nacional Civil a través del Ministerio de Gobernación.

2.3. Regulación del transporte de pasajeros y carga.

2.3.1 Generalidades

El autor Manuel Ossorio conceptualiza el transporte de la siguiente manera: *“representa el hecho de llevar un objeto o una persona, de un lugar a otro, utilizando cualquier medio de locomoción, quien hace el transporte se llama transportador y*

*está obligado a hacer la entrega al destinatario en el lugar determinado por el expedidor*²⁶

El transporte público es uno de los principales motores de la economía en los municipios como en las grandes ciudades, implica la movilización en gran porcentaje de la población para desplazarse a sus zonas de trabajo, como educación y centros de economía formal e informal, las rutas establecidas por autoridades competentes que desarrollan planes estratégicos acorde a la afluencia de tránsito y accesibilidad vial para toda la población.

Para el tratadista Austin F. Macdonald hace relación a lo referente a las rutas terrestres: *“Donde vías terrestres de importancia se encuentran o convergen, se encuentran ciudades, para atender a las necesidades que surgen del transporte de mercancías, de su almacenamiento y de su compraventa... algunas rutas terrestres se extienden por grandes llanuras”*.²⁷

Lo anteriormente citado hace mención a las rutas terrestres mismas que permiten encontrar ciudades, en donde tengan acceso todos los ciudadanos o grupos de personas los cuales habiten o colinden un territorio en particular; por lo cual, el transporte por la naturaleza del caso atiende y cubre las necesidades en donde todos tienen acceso permitiendo su utilización, la cual se produce de índole comercial para el transporte de mercancías, productos, comercialización.

Dentro de los antecedentes en Guatemala: *“a partir del año 1800 siendo la ciudad pequeña utilizaba como medio de transporte de personas, las carreteras o carruajes; lo utilizaban por lo general los días domingos para viajar a grandes distancias, siendo*

²⁶ Transporte, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Argentina, Ed. Heliasta, 2007, 35ª edición, pág. 955.

²⁷ Macdonald, Austin F., *“Gobierno y Administración Municipal”*, México, Ed. Fondo de Cultura económica, 1959

*utilizados éstas en su mayoría por gente de abolengo... el transporte se inició por medio de unas carretas llamadas taxis en el año de 1921”.*²⁸

El transporte surge de la idea de la modernización, como consecuencia se crean las primeras unidades de transporte, para su efecto se han desarrollado varias líneas de transporte público en un contexto actual, está reglado por la municipalidad el cual diseña métodos para la movilización de pasajeros encaminados a otros municipios, departamentos como la ciudad capital; la estructura de transporte consiste en paradas específicas diseñadas para buses urbanos, extraurbanos o taxis; sobre esta estructura de transporte deben versar otras políticas como de seguridad, tarifas, horarios como rutas específicas para cada transporte a fin de garantizar la accesibilidad vial y el funcionamiento dentro de la ciudad

2.3.2. Clases de transporte

Dentro de las clases de transporte se encuentran las siguientes:

“a) En relación con el camino que recorren los medios de transporte.

*b) En relación con las regiones y localidades a que dan servicio los transportes.”*²⁹

Los tipos de transporte son diversos y atienden específicamente las necesidades de la población, básicamente los transportes más utilizados en la circunscripción de Quetzaltenango son el servicio de bus urbano, extraurbano y taxis. Los primeros dos se desarrollan en microbuses, busetas o transporte a largas distancias, cada uno con rutas específicas para brindar el servicio público específico. Es indispensable señalar que se crea una regulación estructural respecto a las rutas así mismo, vías que deben utilizar los diferentes tipos de transporte considerando la propia infraestructura de la ciudad de Quetzaltenango, por lo tanto los buses pequeños o microbuses son aptos para desplazarse en la mayor parte de la ciudad, esto implica las zonas céntricas y sobre todo la movilización inmediata a las áreas comerciales, estudiantiles y mercados municipales.

²⁸ Andrade Morales, Nancy Estefanía, “La creación de una superintendencia en materia de transporte urbano de pasajeros para garantizar al usuario un mejor sistema de transporte”, Guatemala, 2006, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, pág. 39.

²⁹ *Ibid*, pág. 44.

Por su parte, buses de tamaño más grande están normados para que realicen sus actividades de servicio de transporte público en rutas más largas e inclusive transportar a la población de un municipio a otro. Mientras tanto, las rutas departamentales se desarrollan en una serie de líneas específicas las cuales contribuyen al transporte de personas y mercancías bajo requisitos más exigentes los cuales van de la mano con medidas de seguridad más estrictas. En lo que se refiere a los medios de transporte privados, se establece una serie de parámetros de circulación así como estacionamiento de vehículos particulares, señalando para el efecto vías y áreas públicas, incluyendo automotores, señales de estacionamiento señalización vial reconociendo los parqueos.

2.3.3. Problemática del transporte

Dentro del contexto del transporte, cabe mencionar que surge una problemática que se puede producir de diferentes maneras tales como:

- a) La tendencia de incremento en las distancias de los viajes.*
- b) Congestionamiento del tránsito en diferentes áreas.*
- c) Incremento en el tiempo de los viajes hacia los diferentes lugares citados.*
- d) Falta de un adecuado servicio público.*
- e) Alta frecuencia de accidentes.*
- f) Contaminación ambiental”.³⁰*

Lo anteriormente citado expone la problemática que se vive en la sociedad, en el cual es una realidad que afecta a nuestra naturaleza, por el hecho del transporte mismo considerado como un medio de comunicación el cual permite comunicar a las personas y a su vez, es un medio de comercializar productos, negocios, en un ámbito empresarial, comercial. Razón por la cual se enumeran los anteriores problemas que por la naturaleza del caso son unos de los problemas principales que se viven en la sociedad actual, se da un incremento en la distancia de viajes, toda vez causa de la expansión del urbanismo, aumentan los vehículos, provocando un

³⁰ *Ibid, pág. 45.*

congestionamiento del tránsito en diferentes áreas principales para su remoto acceso;

Como bien se menciona en la carta encíclica denominada *Laudato si*, del Papa Francisco, en relación al cuidado de la casa común, se refiere a la contaminación de la siguiente manera: *“Existen formas de contaminación que afectan cotidianamente a las personas. La exposición a los contaminantes atmosféricos produce un amplio espectro de efectos sobre la salud, especialmente de los más pobres...a causa de la inhalación de elevados niveles de humo que procede de los combustibles...a ello se suma la contaminación debida al transporte”*.³¹

La anterior cita hace mención al cuidado y pide el Santo Padre una reflexión para todas las personas; el cuidado que se le debe brindar al medio ambiente ya que la contaminación es la causa de todo los males que recibe el ecosistema es por ello que el ser humano es el responsable de todo, y por lo tanto, se hace un llamado a la concientización, se reconoce que existen diferentes formas de contaminar entre las cuales está el exceso de humo que proviene del combustible como por el transporte, por lo cual estos males dañan y perjudican tanto la salud de las personas como la salud de la naturaleza, ya que se daña todo el ecosistema . A través de la concientización se podrá aprovechar cualquier recurso natural, poderlo cuidar y preservar, haciendo ver que se debe de disminuir en gran cantidad todos esos factores nocivos los cuales provocan contaminación y que dañan la naturaleza.

2.3.4. Marco legal

2.3.4.1 Reglamento de transporte urbano por autobuses de la ciudad de Quetzaltenango.

La municipalidad tiene por objeto a través de las dependencias respectivas ejercer el control del funcionamiento de los servicios públicos de transporte urbano de

³¹ Santo Padre Francisco, *Carta encíclica Laudato Sí del Santo Padre Francisco, sobre el cuidado de la casa común*, Italia, Tipografía Vaticana, 2015, pág. 17.

autobuses, estableciendo para el efecto el número de rutas y los vehículos que brindan el servicio, la frecuencia de estas en su recorrido y todo lo concerniente al mejor funcionamiento del servicio. En cuestiones de competencia refiere en el artículo 6 de este reglamento que *“el departamento de tránsito municipal como entidad rectora, está encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Transportes, y de ejecutar las disposiciones y medidas que acuerde la alcaldía”*, se crea como órgano competente para el cumplimiento de este reglamento el departamento de tránsito del municipio de Quetzaltenango, quien tiene a su cargo la formulación, gestión y desarrollo de las políticas relacionadas al transporte urbano municipal.

En cuanto al establecimiento de nuevas rutas de transporte urbano de autobuses señala el artículo 9 que *“cuando la municipalidad, después de haber hecho los estudios del caso y llenados los requisitos previos, legales y reglamentarios, considere que es necesario y conveniente el establecimiento de una o más rutas de transporte urbano de autobuses, lo hará saber por medio de anuncios de prensa y concederá el derecho a quien presente más garantías de buen servicio”*.

Es conveniente señalar que la creación de nuevas rutas de transporte debe observar principalmente o justificar en su defecto la necesidad de la creación de las mismas, para su adecuada realización deben cumplir con las garantías de buen servicio y se debe dar un trato en igualdad de condiciones para las respectivas condiciones que han ofrecido los servicios de transporte urbano dentro del perímetro de Quetzaltenango.

a) Requisitos de observancia obligatoria.

- *Comprobar las conveniencias del servicio*
- *Comprobar que las nuevas rutas no son competencias ruinosas, duplicadas o innecesarias*
- *Descripción de los vehículos (cantidad, estado, tamaño)*
- *Señalar el itinerario de la nueva o nuevas rutas*

El establecimiento de nuevas rutas y la creación de nuevas líneas como lo establece el artículo 9 del Reglamento de Tránsito Urbano para buses, deben observar los requisitos de exigencia obligatoria contenidos en el reglamento municipal, especialmente se debe comprobar por medio de estudios demográficos las nuevas rutas las cuales sean necesarias y no representan competencia ruinosa para líneas ya establecidas, esto debe ir de la mano con la descripción de los vehículos especialmente el Estado.

Asimismo, el servicio de transporte público debe cumplir con los requerimientos técnicos y llenar las dimensiones en general exigibles al efecto, respetando lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento de transporte urbano por autobuses de la ciudad de Quetzaltenango, municipio y departamento del mismo nombre.

b) Especificaciones técnicas de los Vehículos para el brindar el servicio

- *Capacidad*
- *Comodidad*
- *Estado de los Cojines*
- *Iluminación*
- *Seguridad*
- *Mantenimiento*
- *Estética*

Se deben de respetar y seguir los parámetros anteriores descritos, toda vez que se reconocen en el artículo 21 del Reglamento de transporte urbano, el cual hace mención a las diferentes especificaciones: A la capacidad, la cual corresponde a la cantidad de pasajeros con las que el vehículo automotor tenga capacidad para manejar, se indica "*una capacidad no mayor de ocho filas*", por lo que se debe de respetar dicho precepto legal para el resguardo de las personas.

Al igual que la comodidad, la cual los autobuses deben de brindar, "*a la par de cada asiento debe haber una ventana y por lo menos el 50% de esta debe abrirse y*

permitir ventilación". Es por ello que se deben de cumplir con la comodidad para los usuarios del servicio, se debe de velar por que las unidades de transporte cuenten con servicio de ventilación para mejor comodidad de las personas.

El estado de los cojines, indica dicho reglamento "*Los asientos y los respaldos deben de brindar la mayor comodidad posible al usuario*". La comodidad del usuario es prioridad para el servicio del transporte, por ello se debe de acomodar las unidades de lo mejor posible, toda vez se brinda un servicio el cual debe de procurar brindar con calidad, comodidad, seguridad en donde "*el autobús deberá tener ventanales de vidrio de seguridad y estos deben ser lo más amplios posibles para mayor visibilidad*", la seguridad es una prioridad en cuanto a la prestación del servicio de transporte, por lo cual las unidades deben de tener en constante mantenimiento las mismas para que no falle y no se produzca un desperfecto y no afecte a los usuarios. El control del servicio como bien lo indica el Reglamento de transporte urbano por autobuses de la ciudad de Quetzaltenango, en su artículo 29, estará a cargo de la Municipalidad de Quetzaltenango, y la realizará a través de los recursos y sistemas propios, con el fin de lograr una mejor eficiencia en el mismo.

El servicio urbano de autobuses se clasifica según el artículo 31 de dicho cuerpo legal, así: "*Servicio Diurno, de las 6:00 a las 20:00 horas; y el nocturno de las 20:00 a las 24:00 horas*", el presente reglamento es claro estableciendo e indicando los horarios para los cuales se brindara el servicio de transporte, este horario ha tenido una modificación sin autorización legal, máxime en las noches en donde el horario termina tipo 22:00 horas y el pasaje sobre pasa el valor nominal indicado.

Los usuarios como lo indica en su artículo 43 del citado reglamento: "*Todo pasajero en el servicio Urbano de Autobuses, tiene derecho a viajar seguro y cómodamente instalado*" El presente reglamento reconoce los usuarios quienes tienen el derecho de viajar seguros a su vez cómodamente.

2.3.4.2 Reglamento de tránsito y estacionamiento para el municipio de Quetzaltenango

Contenido en 21 disposiciones, este Reglamento se desarrolla en beneficio de la colectividad y en relación a la topografía del municipio de Quetzaltenango: crea un sistema adecuado para el estacionamiento de vehículos y de la señalización en lugares convenientes para hacer efectiva la actividad de tránsito, según el artículo 1 del indicado reglamento tiene por objeto “*regular el estacionamiento y circulación de vehículos en vías y áreas públicas del municipio de Quetzaltenango*”, esto implica caminamientos, señales de estacionamiento al igual de sus respectivas áreas, así como la señalización de paradas exclusivas de autobuses, estacionamientos libres y prohibiciones. Este reglamento también prescribe la prohibición de instalación de túmulos, garitas, plumas o talanqueras en áreas municipales a fin de garantizar la libre locomoción de la población del municipio de Quetzaltenango, por lo que ante cualquier infracción el Juzgado de Asuntos Municipales le compete la imposición de multas.

2.4. Autorización de Megáfonos o Equipos de Sonido

2.4.1. Generalidades

El diccionario de la Real Academia Española define al megáfono de la siguiente manera: “*Artefacto usado para reforzar la voz cuando hay que hablar a gran distancia.*”³²

Los megáfonos o equipos de sonidos a exposición al público son nuevos medios de promoción y marketing en las distintas localidades, esto ha causado el malestar de vecinos y personas que comprenden la contaminación auditiva la cual padece en zonas específicas de la población, esto derivado de diversas o múltiples posibilidades ya sea negocios comerciales de expendio de bebidas, publicidad

³² Megáfono, *Diccionario de la Real Academia Española, Tomo II, España, Ed. Unigraf, S. L., 1992, 21ª edición, pág. 1348.*

rodante que utilice megáfonos o el funcionamiento de cualesquiera negocio dentro de la ciudad que puede causar contaminación auditiva.

El Ruido, proviene del “*latín rigitus, se le considera al ruido como un sonido inarticulado, o sea sin ninguna tonalidad o ritmo agradable al oído, no solamente al del humano, sino también al oído animal...*”³³ Por lo tanto, es una forma de emitir sonidos se caracterizan por dos formas tanto un sonido indeseable, el cual es recibido por la persona considerado como molesto, debido a que el sonido perjudica el bienestar y el estado de comodidad de la persona. Mientras existen los sonidos cálidos o buenos, los cuales son considerados como música para los oídos. Al ruido se le considera en base a las dos perspectivas anteriormente descritas ya sea bueno o malo, dependiendo del uso o intensidad del mismo se podrá considerar como agradable o no.

La intensidad del ruido se le considera como energía y pudiendo ser de niveles como: “*a) Muy bajo, b) bajo, c) fuerte, d) muy fuerte*”³⁴ Se puede considerar al ruido bajo, como en un susurro, una emisión de radio. Un ruido bajo, como tono de voz; un ruido fuerte, puede considerarse como un grito, una plática elevada de tono, pero sin dañar el oído; un ruido muy fuerte es considerado como aquel que es molesto o doloroso en donde afecte el oído, pudiendo ser música elevada, el sonido del motor de un camión.

El ruido, es sonido inarticulado y confuso más o menos fuerte: actualmente los científicos tienden a coincidir en que el nivel de sonido o ruido para la pérdida posible de la capacidad auditiva comienza alrededor de los setenta decibeles.³⁵ Dentro del marco del contexto actual, el municipio de Quetzaltenango, existe la problemática de dicha contaminación a lo cual se presenta en el Juzgado de Asuntos Municipales,

³³ Turk, Amos, *Ecología, contaminación, medioambiente*, México, Mc Graw-Hill Interamericana Editores S. A., de C. V., 2004, pág. 200.

³⁴ Girón Reyes, Leslie Charosky, *Causas y efectos socio jurídicos en la contaminación auditiva y visual en el área urbana de la ciudad de Quetzaltenango, Guatemala, 2014, Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, Pág. 16.*

³⁵ Turk, Amos, *Ecología, contaminación, medioambiente, Óp. Cit. Pág. 19.*

entidad en la cual argumenta que algunas comercios no tienen autorización para música y licor, los cuales únicamente se presentan como un restaurante para comida y tienen otros fines, razón por la cual dicho problema afecta a la sociedad.

2.4.3. Marco Legal

2.4.3.1 Reglamento para el uso de Megáfonos o Equipos de Sonido a Exposición al Público del Municipio y Departamento de Quetzaltenango 2012.

Para su efecto se crea el reglamento para el uso de megáfonos en el año 2012 a cargo de la Dirección de servicios ambientales, municipalidad de Quetzaltenango. Contenido en 29 artículos y desarrollado en 12 capítulos desarrolla disposiciones generales, requisitos para la obtención de licencia, clasificación de establecimientos para la obtención de licencia, de la licencia de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público, tasas como su vigencia, horarios para el uso, uso exclusivo, prohibiciones, sanciones, medios impugnación y disposiciones finales.

Tiene por objeto según lo establecido en el artículo uno del reglamento. *“Regular la actividad emanada de la reproducción de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público, que impliquen contaminación acústica y por tanto molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.”* Las disposiciones contenidas en el reglamento son de orden público e interés general, de aplicación en todo el territorio del municipio de Quetzaltenango, es obligatorio para las personas individuales o jurídicas que se dediquen a actividades comerciales fijas en establecimientos abiertos al público o vehículos que utilicen megáfonos o equipos de sonido. La Dirección de Servicios Ambientales se encarga de las solicitudes y documentación respectiva según lo establecido en el artículo 3. Asimismo, se desarrolla otras dependencias encargadas en el trámite administrativo siendo estas las siguientes:

- Policía Municipal a cargo de las inspecciones,
- Juzgado de Asuntos Municipales como órgano sancionador,
- Policía Municipal de Transito quien emitirá dictamen; y

- Oficina del Centro Histórico quien debe emitir dictamen.

En cuanto al procedimiento sancionador el artículo 24 dispone que *“cualquier persona o dependencia podrá denuncia al Juzgado de Asuntos Municipales con relación a las infracciones cometidas al presente reglamento, con dicha denuncia el Juzgado de Asuntos Municipales procederá de inmediato a iniciar el expediente administrativo, de conformidad con lo que establece el Código Municipal imponiendo la sanción correspondiente si procediere la misma.”* En este sentido, le compete al Juzgado de Asuntos Municipales la función sancionadora de carácter administrativo cuando se infringiere el reglamento según las prohibiciones que prescribe, las multas varían desde Q.500.00 hasta Q.50,000.00, por ser sanción de carácter administrativa su medio de impugnación se encuentra regulado en la Ley de lo Contencioso Administrativo y caso contrario que no se recurriera la sanción administrativa debe hacerse efectiva la multa en un plano no mayo de 5 días hábiles.

El presente reglamento tiene como objeto el cual está regulado en su artículo 1 del presente reglamento, el cual menciona: *“la actividad emanada de la reproducción de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público, que impliquen contaminación acústica y por tanto molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza”*. El Reglamento para el uso de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público del municipio y departamento de Quetzaltenango, establece la regulación en relación al uso de megáfonos o equipos de sonidos, los cuales son instrumentos que aumentan el sonido de la voz para poder llegar a ser alcanzados a grandes distancias; razón por la cual la utilización de los mismos lleva implícita la regulación por el mal uso o abuso de los mismos perjudica a quienes lo rodea, por tanto, el ámbito de aplicación del presente reglamento es de interés general aplicando en todo el territorio del Municipio de Quetzaltenango.

Las dependencias las cuales controlaran el uso de la licencia , corresponden aquellas que tienen competencia de regular todo lo referente a la buena aplicabilidad del reglamento, es por ello que se les delega tanto a la Policía Municipal la

inspección de quienes usen equipos de sonido en comercios o cualquier otra actividad que sea acompañada del aparato, le corresponde al Juzgado de Asuntos Municipales ser el órgano sancionador para quienes no cumplieren con el uso o autorización legal de la licencia impondrán la respectiva multa o sanción que sea pertinente; la Policía Municipal de Tránsito, ejercerá competencia para el control en unidades móviles publicitarias, preservando el estricto resguardo y aplicabilidad del reglamento respectivo; en cuanto a la Oficina del Centro Histórico, emitirá dictamen cuando tenga que intervenir, en aquellos casos en donde la zona donde se esté aplicando o solicitando la autorización para utilizar dicho equipo de sonido y toda vez que no perjudique al entorno y zona de la ciudad.

El Reglamento es claro indicando el uso o utilización de equipos de sonido o sus derivados, es indispensable la autorización de los mismos mediante la licencia; le corresponde únicamente al Concejo Municipal ser el encargado de la autorización, además de los entes encargados de velar por la correcta aplicabilidad de lo preceptuado en el Reglamento.

La Solicitud de la licencia como bien lo establece el artículo 7, menciona los interesados pendiendo ser persona ya sea individual o jurídica, deberán presentar solicitud por escrito para el otorgamiento de la licencia, la cual deberá ser presentada ante la Dirección de Servicios Ambientales y atenderá a los siguientes datos:

El contenido de la Licencia de Megáfonos o Equipos de Sonido es emitido por el Concejo Municipal, como lo establece en su artículo 11 incluye lo referente a los datos generales del solicitante o la persona encargada, el nombre y dirección exacta del establecimiento, la actividad donde se realizará, el periodo de tiempo para el cual fue autorizado, los horarios y días del servicio. La licencia deberá de permanecer en un lugar visible, preservándola y conservándola para no sufrir deterioro alguno; la licencia emitida por el Concejo Municipal será de uso exclusivo para el establecimiento o la actividad para lo cual fue emitida, y no permitiendo el uso de la misma para otros fines u otra persona ajena la utilice. Es por ello como lo indica el

artículo 17 del Reglamento para el uso de megáfonos, menciona lo referente a las inspecciones, las cuales serán la Policía Municipal la encargada de realizarlas para el control y seguimiento para el buen uso de la licencia, dicho ente controlador, actuará conforme a la actividad de oficio o por denuncia que fuese puesta a su conocimiento.

En cuanto a las sanciones, reguladas en su artículo 24, menciona lo referente a que cualquier persona puede denunciar al Juzgado de Asuntos Municipales con relación a las infracciones cometidas, el juzgado anteriormente citado inicia con el expediente, previa denuncia, en donde sancionará con relación a la persona que opere cualquier aparato de sonido sin tener licencia, o ya hubiere vencido, o cualquiera de las prohibiciones anteriormente descritas con multa de Q.500.00 a Q.50,000.00; y las demás sanciones que indica el artículo anteriormente citado.

Para el pago de las multas se harán en el término no mayor de 5 días hábiles, después de notificado.

2.5. Administrar la Biblioteca Pública del Municipio de Quetzaltenango

2.5.1. Generalidades

Para la Real Academia Española define a la biblioteca como: “*Colección de libros o tratados análogos o semejantes entre sí, ya por las materias de que tratan, ya por la época y nación o autores*”.³⁶ Se entiende a la palabra biblioteca como el conjunto de libros de varios autores de una rama del saber, mismos que han quedado plasmadas en un texto o libro.

La palabra Biblioteca viene del “*griego Biblion, que significa libro, y Theke, que significa almacén*”.³⁷ El término se refiere a un local donde existe un considerable

³⁶ Biblioteca, *Diccionario de la Real Academia Española, Tomo II, España, Ed. Unigraf, S. L., 1992, 21ª edición, pág.288.*

³⁷ Biblioteca Municipal, *Breve reseña de la Biblioteca Municipal “Alberto Velásquez”, Quetzaltenango, Guatemala, s-a, pág. 1.*

número de libros convenientemente clasificados a fin de facilitar su localización para su lectura en el propio local o bien prestados a domicilio.

Dentro de un contexto más actualizado, se consideran a las bibliotecas municipales: *“La comuna trabaja en la sistematización de las bibliotecas municipales, la clasificación y catalogación de libros y documentos permite que los usuarios puedan hacer sus consultas con mayor facilidad y ubicar los textos por título, autor y tema”*.³⁸

Las bibliotecas gestionadas por las municipalidades contribuyen al desarrollo de la educación gratuita, creando espacios personales en donde niños, jóvenes y adultos pueden desenvolverse en el área de investigación y para otros representan recursos pedagógicos para el enriquecimiento de la educación, razón por la cual las bibliotecas municipales resultan ser de gran importancia en las ciudades al igual que en los municipios, donde se facilitan los saberes dentro de un espacio adecuado y gratuito.

Las funciones de la biblioteca pública moderna *“reúne los materiales impresos y audiovisuales necesarios para dirigir las actividades individuales y de grupo de su comunidad. Los organiza y hace que su uso es más fácil y conveniente”*.³⁹

Toda biblioteca pública debe de contar con el material indispensable para los usuarios, quienes puedan abocarse a la entidad y así poder desarrollar el fin que persigue toda biblioteca, correspondiente al fomento en la lectura. Dentro de los servicios de la biblioteca está en hecho de diseñar guías para que cada individuo pueda conllevar su buen uso de lectura y utilización de libros.

2.5.2 Tipos de Bibliotecas

Existen diferentes tipos de bibliotecas, las cuales se ponen a disposición y necesidades del usuario, en este caso corresponde al lector e intelectual o persona alguna que desee aprender e informarse.

³⁸ Municipalidad de Guatemala. *Bibliotecas municipales*. Guatemala. Secretaria de asuntos municipales. 2014. Disponibilidad y acceso: <http://sociales.muniguate.com/index.php/component/content/article/37-programassas/53-bliibiotecas>. Fecha de consulta: 18.10.2016.

³⁹ Wheeler, Josepch L., Hervert Goldhor, *Administration public de bibliotheca's publicans*, México, Fondo de Cultura Económica, 1970, pág.20

Dentro de las clases se puede mencionar las siguientes:

- a) *Bibliotecas públicas o populares*
- b) *Bibliotecas escolares*
- c) *Bibliotecas infantiles y juveniles*
- d) *Bibliotecas especializada*
- e) *Bibliotecas universitarias*
- f) *Bibliotecas particulares o privadas*⁴⁰

Las diferentes bibliotecas anteriormente descritas se caracterizan por la naturaleza del servicio del cual se brinda, dentro de las bibliotecas públicas, éstas son de carácter general, el acceso a la misma es para cualquier persona nacional o extranjera; las escolares por su nombre, se refieren únicamente al sector escuela donde los estudiantes pueden abocarse a investigar; las infantiles y juveniles, por infantil busca la distracción pero sin olvidar el espíritu de aprendizaje; las especializada, contendrán diferentes materiales para su consulta caracterizadas por ser más dinámicas con carácter más técnico; las universitarias, se fomentan en un ámbito de educación superior, se caracterizan por contar con información de cada facultad; y por último, las particulares o privadas las cuales son creadas por personas particulares que les interesa coleccionar libros.

2.5.3. Biblioteca Municipal de Quetzaltenango

La biblioteca municipal “Alberto Velásquez”, tiene sus orígenes a partir del año de 1891, cuando se instala la misma; “*Por acuerdo del gobierno, el 20 de junio de 1958, la biblioteca paso a ser municipal*”,⁴¹ para el mismo año se consiguió trasladar dicha dependencia a la Municipalidad, por lo que se constituyó en 1960 la primera dependencia de la Casa de la Cultura de Occidente.

En la biblioteca municipal cuenta con una sección de hemeroteca, la cual contiene periódicos y revistas de 1934 hasta la fecha; está dividido por secciones entre ellas

⁴⁰ Brunet Rosa, María Manade, *Como organizar una biblioteca*, España, educuibes CEAC, S., A, 1988, 4ª edición, pág. 64.

⁴¹ Biblioteca Municipal, *Breve reseña de la biblioteca municipal “Alberto Velásquez”, Óp. Cit. Pág. 1.*

está la sección España, sección de literatura con obras literarias como novelas, cuenta con biblioteca infantil, para el sector pre primaria y primaria; así mismo cuenta con la Biblioteca Municipal del Banco de Guatemala y Municipal de Quetzaltenango. Dentro de los fines que persigue la biblioteca municipal, corresponde a fomentar el hábito de lectura a través del juego y cuento para niños.

La hemeroteca fue creada en el año de 1970 y la biblioteca infantil en el año de 1976, ambas son adscritas a la Dirección de la Biblioteca Municipal de Quetzaltenango.

2.5.4. Marco legal

2.5.4.1 Reglamento de Servicio y de las Instalaciones de la Biblioteca Municipal “Alberto Velásquez”, Casa de la Cultura de Occidente y sus Secciones.

El presente reglamento surge de la necesidad de brindar un servicio adecuado el cual pueda cumplir con las necesidades de los usuarios como para los diferentes sectores educativos de la población de Quetzaltenango.

Razón por la cual proporcionan los medios adecuados para ser auxiliares de la enseñanza, contribuyendo a la investigación en general, se persigue fomentar la lectura y la investigación para el desarrollo educacional del sector estudiantil y personal. Se indica en su tercer considerando *“que se garantice un buen funcionamiento continuo del mismo, para que cumpla con un amplio cometido socio cultural, siendo menester para su existencia los objetivos propuestos”*, para la realización del mismo fin es indispensable contar con la biblioteca, la cual mantenga sus respectivas secciones, organización y a su vez, incentive al usuario a la responsabilidad de cuidar de la misma como fomentar la lectura para el desarrollo de la educación personal del sector.

Los servicios prestados por la biblioteca moderna corresponden: *“la guía en el uso de materiales educativos y recreativos, la organización lógica de materiales para que*

puedan usarse en el lugar y tiempo convenientes, establecimiento de un servicio de información para localizar hechos conforme se requiera".⁴² La importancia de contar con un servicio de biblioteca modernizado en nuestra sociedad, implica un mejor desarrollo para que los usuarios sean los que tengan mejores comodidades y acceso a la misma, toda vez que se les proporciona guías, información para trabajar correctamente, es el caso de la biblioteca municipal de la ciudad de Quetzaltenango, la cual permite el desarrollo en relación al fomento en la lectura y en la investigación, brindando comodidades para conllevar dicho progreso educacional.

La biblioteca actuará bajo la tutela de la Municipalidad a través del Concejo Municipal, Comisión del Consejo Municipal de Cultura y Deportes, coordinador de la casa de la cultura como también funge en la dirección de la biblioteca municipal, apoyarán en la orientación técnica y en la gestión de recursos que realice la biblioteca.

El presente reglamento cuenta con 31 artículos los cuales se desarrollan de la siguiente manera. En su Capítulo I, menciona las generalidades, se reconoce que la naturaleza de su servicio el cual es de carácter público como gratuito, en su artículo 1 se reconoce el hecho de acudir libremente a su vez tener el acceso a la misma por parte de cualquier persona. Sus fines son los de proporcionar material bibliográfico, documental y virtual, fomentando el uso de libros, orientar al usuario para el uso correcto de libros.

En su capítulo II, hace énfasis a la propiedad y organización donde se reconoce en su artículo 3, "*Todos los libros enseres y mobiliario que conforman la biblioteca son propiedad de la Municipalidad de Quetzaltenango*". Lo anteriormente descrito manifiesta el hecho perteneciente en cuanto a libros como mobiliario, los cuales son propiedad de la municipalidad, los ciudadanos como personas extranjeras pueden utilizarlos a su vez teniendo acceso a los mismos, toda vez que son de carácter

⁴² Wheeler, Joseph L, Herbert Goldhor, *Administración práctica de bibliotecas públicas*, Óp. Cit. Pág.20.

público, la biblioteca municipal es considerada como patrimonio cultural de Quetzaltenango.

Dentro de la organización está la clasificación, a lo que corresponde: “*Clasificar libros es agruparlos incluyendo en cada grupo, hasta donde sea posible, los que traten de determinada materia*”.⁴³ La clasificación de los libros en la biblioteca municipal es indispensable para su organización, el hecho de clasificar los libros lleva a la posibilidad de un mejor control como resguardo de los mismos, permitiendo a los usuarios tener acceso a cualquier libros de una forma más técnica y organizada.

Las sanciones como bien lo indica en su artículo 16 son: “*Amonestación la primera vez escrita, la segunda vez suspensión de los derechos de socio definitivo*”, este tipo de sanciones se realiza toda vez para el resguardo como la integridad de los libros, debido a que la biblioteca es considerada un patrimonio cultural, es por ello el hecho de sancionar a los infractores que pretendan perjudicar a la misma.

2.6. Farmacias populares y Dispensario Municipal

2.6.1. Generalidades

Para la Real Academia Española define a farmacia como: “*Ciencia que enseña a preparar y combinar productos naturales o artificiales como remedios de las enfermedades o para conservar la salud*”.⁴⁴ Farmacia es una ciencia que se dedica a la elaboración y combinación de productos que permitan combatir, curar enfermedades o en su caso prevenirlas para una mejor salud en las personas.

El dispensario municipal tiene como misión garantizar una labor social a los pacientes, ya sean empleados municipales o población brindándoles una asistencia médica integral, mediante un excelente servicio, una atención individualizada con cada uno procurando asegurar un diagnóstico acertado como un tratamiento

⁴³ Grey Akers, Susan, *Catalogación sencilla para bibliotecas*, México, Editorial Pax-México, 1973, pág. 15.

⁴⁴ Farmacia, *Diccionario de la Real Academia Española*, Tomo II, *Op. Cit.*, pág. 952.

apropiado a los problemas de salud que afectan con mayor frecuencia a la población. Organizados en un óptimo nivel de conocimiento, experiencia como también calidad, junto con un equipo de trabajo dirigido a la excelencia permitiendo alcanzar reconocimiento por parte de los trabajadores municipales y del público en general.

La salud pública corresponde: *“la salud es un factor esencial en el bienestar humano, su mantenimiento y protección son necesariamente de importancia social”*.⁴⁵

En cuanto al marco de la salud pública el mismo es un tema de mucha trascendencia en el contexto social por ello se pretende luchar contra las enfermedades, como la prevención para el desarrollo de la calidad de vida. La salud a su vez la aplicación en el entorno social dependerá de las necesidades de la población para poder cubrir las mismas, diseñando planes y estrategias para todos los ciudadano en donde el interés general prevalece sobre el interés particular.

La medicina preventiva *“puede ser considerada como el cuerpo de conocimientos y prácticas que contribuyen al mantenimiento de la salud y la prevención de la enfermedad ya sea individual o colectiva.”*⁴⁶ La prevención en el campo de la medicina hace referencia a la forma de mantener el cuidado de la salud, prevenir enfermedades que afecten la salud de las personas en una sociedad en donde debe de existir el cuidado a su vez el fomento de la misma, prevenir es una de las mejores formas de cuidar la salud.

2.6.2. Marco Legal

El dispensario municipal y farmacia municipal de Quetzaltenango no cuenta con un reglamento que pueda encuadrarse dentro del significado de marco legal, en su defecto se rigen por un manual de funciones emitido el mes de marzo del año 2,016 y tiene como principales objetivos *“brindar una asistencia médica eficiente e integral a la población Quetzalteca y ofrecer medicamentos de calidad y a la vanguardia de*

⁴⁵ Mustard, Harry S., *Introducción a la salud pública*, México, Ed. La prensa Medica Mexicana, 1980, pág. 3.

⁴⁶ *Ibíd.*, pág. 14.

las necesidades de la población". De forma subsidiaria las farmacias municipales ofrecen medicamentos de calidad los cuales son indispensable en las necesidades de la población, aunque cabe mencionar mediante la creación como conformación del Ministerio de Salud, dentro de sus principales funciones esta brindar acceso gratuito a toda la población esto a nivel regional, departamental, municipal e inclusive comunitario, la proyección de las farmacias municipales en Guatemala es escasa y resulta que esta competencia específica se le ha transferido al Ministerio de Salud.

En consecuencia, la farmacia municipal tiende a garantizar una atención de calidad, basada en conocimiento y experiencia que permitan solucionar problemas de la salud a los empleados municipales, sus familias como población en general toda vez se ofrece una alternativa económica, profesional y sobre todo responsable para lograr un alto nivel de bienestar tanto del empleado municipal como de la población en general.

2.7. Policía Municipal de Tránsito

2.7.1. Generalidades

Para el tratadista Manuel Osorio, define a la policía municipal de la siguiente manera: *"Aquella manifestación de la policía administrativa que se desarrolla en una localidad o municipio, para su buen orden, tranquilidad y seguridad de los habitantes, y para defensa de la salud pública y de los intereses económicos colectivos"*.⁴⁷ Lo anterior hace énfasis al buen orden, la tranquilidad, la seguridad de los ciudadanos la cual estará a cargo de la Policía entidad que se encargara de desarrollar políticas para resguardar la integridad de las personas, prevenir y combatir a quienes dependan de dicho cuerpo que impone la ley.

La policía municipal de tránsito cumple una función importante en el ordenamiento de la viabilidad de las vías de tráfico en la ciudad de Quetzaltenango, esto con el fin de hacer eficiente la fluidez del tránsito en el municipio. *"Es una Institución*

⁴⁷ Policía Municipal, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Op. Cit*, pág. 737

*eminentemente de carácter civil, regido por los principios de jerarquía y subordinación, desempeñando sus funciones con apego a la Constitución Política de la República de Guatemala y las Leyes relacionadas con la seguridad pública; todo esto a través de las unidades que la conforman, ejerciendo dirección y control en todo lo que respecta”.*⁴⁸ El deber de la policía de tránsito que se pretende alcanzar parte de un sistema de tránsito vehicular ordenado, elocuente, funcional como eficaz. Las grandes ciudades han presentado problemas serios por el crecimiento demográfico esto implica un crecimiento de vehículos en la ciudad, en la Ley de Tránsito se desarrollan las políticas municipales acordes a cada circunscripción adaptando nuevos modelos viales para mejorar la eficacia de la viabilidad dentro del municipio.

La policía municipal de tránsito tiene como funciones básicas según la Municipalidad de Guatemala las siguientes:

- *Supervisar y regular el tránsito en la ciudad.*
- *Montaje de operativos varios. (alcoholímetros, carreras clandestinas, transporte pesado, etc.).*
- *Operativos de control de buses y taxis.*
- *Apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos.*
- *Ejecución de planes operativos y órdenes de servicio.*
- *Apoyo a infraestructura, señalización y cambios de vía.*
- *Prevención de accidentes y orientación a los conductores; en los cambios efectuados por la comuna.*⁴⁹

Al tener a su cargo la regulación como supervisión del tránsito, se realizan operativos de diversa índole para establecer infracciones a las normas de viabilidad y tránsito; asimismo apoya diversos eventos para regular el tráfico creando rutas alternas para preservar la fluidez vial dentro del municipio, tiene a su cargo la ejecución de planes

⁴⁸ Municipalidad de Guatemala. *Policía municipal de tránsito*. Guatemala. Secretaria de asuntos municipales. 2014. Disponibilidad y acceso: <http://mu.muniguate.com/index.php/component/content/article/1-emetra/15-pmt> consulta:10/10/16.

⁴⁹ *Loc. Cit.*

operativos relacionados a la prevención de accidentes a su vez la orientación a los conductores.

2.7.2. Marco Legal

La Policía municipal de tránsito de Quetzaltenango según el manual de organización, funciones y descriptor de puestos refiere principal función *“administrar todas las actividades de la policía municipal de tránsito, en cuanto al cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el concejo municipal y el alcalde”*. El hecho de trabajar en equipo entre el Departamento Municipal de Tránsito con el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito y la Policía Municipal, para la efectiva realización de la viabilidad de Quetzaltenango en donde se promueven capacitaciones al personal de la policía municipal de tránsito, se coordina hasta la ejecución con la gerencia municipal de los programas al igual de contar con planes específicos los cuales promuevan las leyes relacionadas con la materia de seguridad ciudadana.

En cuanto a la unidad de Jefatura de la Policía Municipal de Tránsito, dentro de sus funciones como lo indica el Manual de funciones, establece el hecho de *“poder coordinar actividades operativas de los policías municipales de tránsito, velar porque se mantenga la disciplina de los agentes, coordinar y realizar operativos del valor del pasaje”*. La jefatura de la Policía Municipal de Tránsito debe velar por todo el tránsito vehicular del municipio de Quetzaltenango, para su resguardo como la coordinación necesaria para realizar operativos que lleven el control del tránsito; recae la responsabilidad de coordinar, planificar y ejecutar políticas los cuales permitan el desarrollo vehicular en la circunscripción municipal.

El Reglamento de Tránsito y Estacionamiento para el municipio de Quetzaltenango, estableciendo en su considerando lo siguiente: *“debido a la topografía del municipio de Quetzaltenango, se hace imperiosa la necesidad de crear un sistema adecuado para el estacionamiento de los indicados vehículos y de la señalización en lugares convenientes para armonizar en mejor forma la actividad del tránsito”*. Es claro

mencionar que dicho reglamento surge de la necesidad de regular los vehículos y su estacionamiento, en la actualidad el incremento de éstos ha producido un problema en el contexto social produciendo a su vez una contaminación auditiva, perjudicando a los habitantes de la ciudad en general.

Dicho reglamento atenderá lo concerniente a vehículos automotores; las vías que son las calles, avenidas como las áreas públicas al igual que sus prohibiciones en relación al estacionamiento de vehículos.

2.7.3 Normas y Reglas del Usuario de la Vía Pública

Según el artículo 39 del Reglamento de Tránsito: *“Los usuarios de la vía pública están obligados a comportarse en forma tal que su conducta no entorpezca la circulación y cause peligro ni molestias a personas o daños a bienes.”*⁵⁰ Lo anteriormente referido tiene relación con las obligaciones de los usuarios de la vía pública, quienes deben de mantener el decoro, la probidad, comportarse correctamente, cuya finalidad es no ser un obstáculo para los vehículos particulares. El peatón según el artículo 7 del Reglamento de Tránsito, es *“toda persona que transita a pie por la vía pública, se entiende como peatón a quién empuja una bicicleta, motocicleta y el minusválido que circula en silla de ruedas”*⁵¹ Peatón, es toda persona que circula por la vía pública y como consecuencia no perjudique a los vehículos sin ser un obstáculos para la realización de los mismos.

2.8. Autorización de Licencias

2.8.1. Generalidades

La mayoría de ejecuciones de obras privadas tienen requerimientos mínimos y específicos que deben ser cumplidos por el requirente, a fin de garantizar que no representan una peligro para él y para la zona en la donde se pretende realizar una ejecución de obra, asimismo las diversas actividades que puede realizar un sujeto

⁵⁰ Policía Municipal de Tránsito, *Normas y Reglas del Usuario de la Vía Pública, Quetzaltenango, S-A., pág. 1.*

⁵¹ *Ibíd. Pág. 1*

requieren autorización municipal tales como la realización de eventos al aire, la utilización de equipos de sonido y megáfonos los cuales puedan causar contaminación auditiva, asimismo la movilización de tierra y excavaciones toda vez surgen zonas de riesgo en donde se puede generar un menoscabo de la infraestructura vecinal causando una tragedia, en este sentido la autorización de licencias cumple con la función de tutelar los derechos de terceros y sobre todo establece los parámetros mínimos los cuales deben ser observados como medidas de seguridad.

Estas son emitidas por distintas dependencias adscritas a la Municipalidad de Quetzaltenango, con el auxilio de otras instituciones como lo es el Ministerio de Medio Ambiente, la Dirección de Servicios Ambientales, la oficina del Centro Histórico, Catastro, entre otros, los cuales previo dictámenes, estudios emiten opiniones de carácter vinculante para la autorización o no de las licencias respectivas.

2.9. Empresa Eléctrica Municipal

2.9.1. Generalidades

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 129: *“Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada”*, la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, que es un ente privado que presta un servicio público esencial y por ello está provisto por la ley de determinadas facultades.

Se entiende por Energía, *“La que es parte de todos los ciclos de la vida y es un elemento esencial para prácticamente todas las actividades, la energía se define científicamente como la capacidad de hacer trabajo”*.⁵² La importancia de la

⁵² Aráuz Aguilar, Jorge Guillermo, *Incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable, Guatemala, Universidad Rafael Landívar Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, Pág. 2.*

electricidad en nuestra sociedad, corresponde a la prestación de un servicio público, de carácter esencial, obligatorio y reglamentado por el Estado.

La Ley General de Electrificación en su tercer considerando manifiesta “*es urgente descentralizar y desmonopolizar los sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica*”. La necesidad de descentralizar la energía eléctrica como fomento de la prestación de servicios públicos para que todos los habitantes del territorio de Guatemala tengan el acceso a la misma como garantía y fomento del desarrollo en el país.

El Manual de Organización y Funciones y el Manual Descriptor de Puestos “*tienen por finalidad definir una estructura organizativa funcional y acorde al estado actual de la Municipalidad, que le permita definir con claridad el rol y la ubicación de cada ente y cada funcionario dentro de la estructura municipal pero que a la vez le facilite un crecimiento planificado y ordenado en función de los nuevos requerimiento en la prestación de los servicios municipales a sus contribuyentes*”.⁵³ La infraestructura del proceso de electrificación en Guatemala es importante ya que solo a través de esta se puede solventar las necesidades progresivas de las sociedades actuales, por su parte en Quetzaltenango la Empresa eléctrica municipal cumple tal función como parte del cumplimiento de la prestación de los servicios municipales. Tienen como fin prestar un servicio a los usuarios quienes para contar con el servicio deben de llenar requisitos, atendiendo pronta así como responsablemente las necesidades.

⁵³ Empresa eléctrica municipal de Quetzaltenango. *Manual de organización, funciones y descriptor de puestos empresa eléctrica municipal de Quetzaltenango (EEMQ)*. Quetzaltenango. Embajada de España en Guatemala. 2006. Pág. 5.

CAPITULO III

COMPETENCIAS DELEGADAS AL MUNICIPIO

3.1 Competencias Delegadas por el Órgano Superior

3.1.1 Generalidades

La descentralización va encaminada a auxiliar a todas las personas que no pueden tener un contacto directo con el gobierno central; lo cual exige capacidad para recibir tan importante responsabilidad, y recibir en su defecto los recursos necesarios para su total aplicación.

*“En el marco del proceso de descentralización, el gobierno central se puede hacer cargo de competencias como la educación primaria, servicios de salud, extensión agrícola control de tránsito”.*⁵⁴

La descentralización permite delegar funciones a la municipalidad en donde el órgano central encomienda competencias hacia la corporación municipal permitiendo procurar el cumplimiento de diversos sectores, atendiendo a las necesidades del sector, procurando el bien común surge el involucramiento y fomento de la participación ciudadana a través del diseño de políticas diseñadas a producir voluntad política e incluir en sus programas el involucramiento de grupos sociales para beneficio del desarrollo local.

3.2 Descentralización Municipal

3.2.1 Antecedentes

*“Los procesos de descentralización en el campo de la administración pública que se produce en Latinoamérica, tiene sus orígenes a partir del año de 1980”.*⁵⁵ Guatemala

⁵⁴ Fundación Centroamericana de Desarrollo, Linares Luis, *Gobierno Municipal*, Guatemala, Diseño y Diagramación Ingrid García Ponce, 2003, Pág. 19.

reconoce la necesidad de una administración que lleve implícita la descentralización, plasmada como consecuencia en la Constitución Política de la República de Guatemala.

*“Dentro de los inicios de la gobernabilidad cabe mencionar que en Guatemala, el municipio corresponde a una forma de desconcentración de territorio que se produce en Guatemala,”*⁵⁶ esto quiere decir que el gobierno central se divide por regiones, en cuanto a la descentralización política, económica como administrativa, se produce en una pequeña parte, a raíz de la estructura histórica de gobiernos anteriores en donde la administración era eminentemente centralizada, pudiendo ser por razones de ideología y los mismos gobernantes.

En la época liberal, se produce la centralización, debido a la producción de café, impulsado por el presidente Justo Rufino Barrios, aunque hubo cambios, creándose los departamentos como estableciendo reglamentos para el manejo del patrimonio municipal en donde no se produce una descentralización, sino un sistema desconcentrado.

La forma de gobierno por parte de Jorge Ubico, surge la época revolucionaria cuyo fin consistía en buscar la descentralización de los poderes del Ejecutivo, además la separación de poderes procurando el hecho de no ser centralizado el poder, permitiendo la oportunidad de participación a entidades descentralizadas. Lo anterior significó reconocer la autonomía de las municipalidades.

Luego de años de lucha por la democratización en Guatemala, misma que se alcanza al promulgar la Constitución Política de la República de Guatemala en el año de 1985; estableciendo un régimen administrativo, la división del territorio organizado en departamentos a su vez éstos en municipios; la administración la cual

⁵⁵ López Castillo, José Marco Vinicio, *Análisis del proceso de descentralización de la administración pública en Guatemala*, Guatemala, 2005, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos, página 34.

⁵⁶ *Loc. Cit.*

será descentralizada. Se celebraron los Acuerdos de Paz, en donde se determinó la necesidad de regionalizar el país a través de la descentralización, por tanto, se reconoció la participación de comunidades indígenas, se promulgó un nuevo Código Municipal en donde se da el involucramiento de las municipalidades en procesos de descentralización de competencias.

3.2.2 Concepto

Se puede definir a la descentralización como *“el sistema de organización administrativa que consiste en el traslado de competencias administrativas centralizadas a órganos de igual características, descentralizados o autónomos, dotados o dotándoles de personalidad jurídica propia y otorgándole independencia en cuanto a funciones de carácter técnico y científico pero con ciertos controles del Estado”*.⁵⁷ La descentralización es una forma de organización administrativa en donde surge del órgano central, la descentralización permite delegar competencias a órganos dotados de capacidad para que puedan actuar de una manera propia, independiente en sus funciones, produciéndose en ciertos casos una autonomía, dependiendo de la naturaleza del caso.

Para el tratadista Manuel Osorio manifiesta lo siguiente en relación a la descentralización: *“Hay descentralización cuando las funciones del Estado son cumplidas por organismos con competencia limitada regionalmente, la división del Estado, que puede ser política, vinculada con la estructura constitucional del Estado o administrativa relacionada con la organización técnica de los servicios públicos”*.⁵⁸

Existe descentralización cuando el Estado delega a los organismos internos competencias en un maco regional dirigido a las dependencias regionales, entidades autónomas. Este proceso de descentralización surge en relación a la división de poderes, lo cual implica que es el Estado quien se divide para poder cubrir todas las necesidades de la población,

⁵⁷ Calderón M. Hugo Haroldo, *Teoría General de Derecho Administrativo*, Óp. Cit., pág. 235.

⁵⁸ Descentralización, *“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”*, Argentina, Editorial Heliasta S.R.L., 1996, 23ª edición, página 334.

Para el filósofo Bonnard, manifiesta lo siguiente en relación a la descentralización: *“La descentralización administrativa se debe de caracterizar, no según el origen de los poderes que implica, sino según el modo de ejercicio de dichos poderes...La división del poder público según las funciones, existe una división del poder según las atribuciones”*.⁵⁹

Esta descentralización administrativa se produce como consecuencia de la división de poderes, para lo cual dichos órganos inferiores la administren e independientemente actúen para trabajar en beneficio de la población.

Para el tratadista Miguel Acosta Romero, hace énfasis a lo siguiente: *“La descentralización administrativa, en estricto sentido, existe cuando se crean organismos con personalidad jurídica propia, mediante disposiciones legislativas, para realizar una actividad que compete al Estado o interés público.”*⁶⁰ Surge la descentralización cuando el órgano central delega facultades a otro ente con personalidad jurídica propia, con capacidad de gestionar atribuciones provenientes del Estado.

La descentralización se puede definir como aquella facultad en virtud del cual el Organismo Ejecutivo delega funciones como atribuciones a órganos locales, que pueden ser municipalidades o entidades con capacidad para gestionar dichas funciones, en donde se atiende las necesidades de la población de una manera más pronta, diseñando programas con el presupuesto necesario permitiendo el desarrollo en donde se toma en cuenta aspectos como la participación ciudadana, la voluntad política por la incursión de grupos sociales en decisiones políticas y que permita producir un desarrollo real.

⁵⁹ Descentralización, *“Nueva enciclopedia jurídica”*, Tomo IV, Barcelona, Francisco Seis Editor, 1952, página 35.

⁶⁰ Acosta Romero, Miguel, *“Teoría General del Derecho Administrativo”*, Cuarta Edición, México, Editorial Porrúa, S. A., 1981, Pág. 210.

3.2.2.1 Política de Descentralización en Guatemala

*“El proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo será visible en sus primeros resultados en términos de la modernización de los niveles nacional y municipal de la Administración Pública, por la vía de la descentralización tecnocrática-administrativa; a mediano y largo plazo se notará el impacto en la democratización del Estado y de la sociedad”.*⁶¹

Dentro de la política de descentralización en Guatemala, cabe mencionar que proviene del Organismo Ejecutivo, permite una mejor forma de administración pública: la descentralización proviene de una lucha por la democratización, misma que ha surgido desde el año de 1985, en donde en la misma Constitución Política de la República reconoce la democracia y la participación ciudadana.

3.2.2.1.1 Principios Rectores de la Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo

- “1) La autonomía de los municipios,*
- 2) La eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos,*
- 3) La equidad económica, social y de género en la prestación de servicios.*
- 4) La participación Ciudadana*
- 5) La transparencia y subsidiariedad”.*⁶²

Dentro de los principios anteriormente descritos de la política de descentralización, los cuales están reconocidos en el artículo 4 de la Ley General de Descentralización; permitirán una mejor administración de los servicios públicos, como el hecho de la autonomía de los municipios, la tomar decisiones, actuarán independientemente persiguiendo en todo caso los fines del órgano central: encaminar la política en el municipio a través de la descentralización, actuando de una manera eficiente y eficaz para la prestación de los servicios públicos permitiendo un acceso para todos los ciudadanos que habitan la circunscripción territorial del municipio.

⁶¹ Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, *Política Nacional de Descentralización*, Guatemala, Editorial Fénix, 2005, pág. 7.

⁶² *Ibíd.*, pág. 8.

La participación ciudadana tiene injerencia en cuanto al tema de la descentralización, es a través de ellos quienes se les pueden tomar en cuenta e involucrar en la política de descentralización, por medio de ello se apoya el desarrollo humano, el cual debe ser sostenible para un crecimiento equitativo.

3.2.2.1.2 Objetivos de la Política

3.2.2.1.2.1 Objetivo General

El objetivo general de la política de descentralización es: *“Contribuir a que los y las guatemaltecos eleven sosteniblemente su nivel de vida, a través de la democratización del Estado y la sociedad, mediante la gestión territorial descentralizada, como un medio para contribuir a la reducción de la pobreza por la vía del desarrollo económico local participativo e inclusivo, en la búsqueda del bien común”*.⁶³

La política de descentralización contribuye al hecho mediante el cual todos los guatemaltecos tengan una mejor calidad de vida, produciéndose esto por medio de la democracia, como consecuencia de una lucha por la desconcentración de competencias del Estado conforme se acordó en los Acuerdos de Paz del año de 1996. La democracia permite la inclusión participativa de los ciudadanos,

3.2.2.1.2.2 Objetivos Específicos

La política de descentralización busca lo siguiente:

- “a) Transferencia de competencia*
- b) Modernización de la administración pública*
- c) Mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales*
- d) Fortalecimiento de capacidades de la sociedad civil*
- e) Fomento del desarrollo económico local y rural.”*⁶⁴

⁶³ *Ibid*, Pág. 10.

⁶⁴ *Ibid*, Pág. 11.

Los objetivos específicos los cuales persigue la política de descentralización consisten en la transferencia de competencias dirigida a los departamentos como descentralizar competencias a los gobiernos municipales. A través de la descentralización se permite la modernización de la administración pública, es por ello que se fortalece las capacidades que regula el gobierno central para coordinar conjuntamente con los gobiernos municipales consecuencia de ello se produzca un mejor servicio para la población, poder tener un acceso más cercano en donde se presten servicios a los ciudadanos, se gestione una democracia y transparencia en los mismos.

Mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, permite fortalecer el carácter de institución además de la gestión municipal para poder gestionar con eficiencia las competencias propias mismas que por descentralización se delega, con la ayuda de la participación de grupos sociales quienes representen a los pueblos, se pueda producir la acción en beneficio de las comunidades y se procure trabajar para beneficio de todos.

3.2.2.1.3 Estrategia General de Implementación

*“La política nacional de descentralización del organismo ejecutivo, con relación al tiempo implica, para su ejecución, un proceso estratégico de largo, mediano y corto plazo”.*⁶⁵

La estrategia de implementación de la política incluye para el corto plazo, el proceso para fortalecer como formular programación de políticas, planes, programas sectoriales que tienen relación con la desconcentración y la descentralización de competencias, atribuciones además de funciones de la Administración Pública en el territorio. Así también, el hecho de elaborar un sistema de monitoreo para evaluar el proceso de descentralización que realiza el Organismo Ejecutivo.

El autor José Antonio Ábalos K. manifiesta lo siguiente en relación a la política de descentralización: *“La descentralización regional y local implica traspasar*

⁶⁵ *Ibid*, pág. 20.

*crecientemente competencias y recursos desde organismos temáticamente especializados: vivienda, salud, minería, agricultura. Hacia administraciones regionales y locales, cuya misión es impulsar procesos de desarrollo para comunidades y territorios específicos”.*⁶⁶

La descentralización se puede realizar de una forma local, en el mismo territorio donde se encuentra centralizado el órgano así como la región, encomendándose a los departamentos, sectores en donde se otorga una participación ciudadana; implica el traspaso de competencias como recursos para realizar planes, proyectos los cuales permitan un mejor servicio aplicando para el caso la construcción de caminos, educación, salud, y demás competencias que se les delega a entidades descentralizadas.

La descentralización del Organismo Ejecutivo, contenido en su artículo 5, tendrá los siguientes objetivos: “1) *Mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública;* 2) *Determinar las competencias y recursos que corresponden al Organismo Ejecutivo que se transferirán a las municipalidades;* 3) *Universalizar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos”.*

Los objetivos que persigue el Organismo Ejecutivo en cuanto a la descentralización, se enfocan en varios puntos, entre ellos el hecho de mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública para brindar un mejor servicio a la población.

La política del Organismo Ejecutivo busca mejorar la administración pública, misma que permite desarrollar como fortalecer la capacidad de gestionamiento de la administración pública local, al igual del manejo sustentable del medio ambiente. Cabe mencionar la importancia de reforzar la identidad de organizaciones comunales, se debe de perseguir el fomento del desarrollo de grupos sociales para mejora la calidad de los servicios básicos, determinando las competencias y recursos

⁶⁶ Ábalos K, José Antonio, “*Descentralización Regional Local: Un balance necesario*”, Vol XXIV, Chile, Editorial EURE, 1998, pág. 4.

que el Organismo Ejecutivo trasladará para las municipalidades para aquellas entidades descentralizadas.

3.2.3 Sujetos de la Descentralización

3.2.3.1 Sujeto Activo

Para autores como Miguel Acosta Romero, Domiek Martinis, Gabino Fraga, sostienen que el sujeto activo en el proceso de descentralización, *“es la administración pública central ya que el traslado de competencias políticas, económicas y administrativas del órgano central a entidades descentralizadas, que adquieren autonomía técnica (administrativa), financiera (económica) y orgánica (política)”*.⁶⁷

La anterior definición identifica al sujeto activo, corresponde al Organismo Ejecutivo, el cual es el órgano encargado de la administración además de las políticas de gobernabilidad, es el que delega a través de la descentralización; por lo tanto el órgano central se encarga de otorgar competencias en funciones como recursos, toda vez que el órgano central es el encargado de velar por que efectivamente cumplan todos los requisitos que se necesiten por parte del ente interesado.

3.2.3.2 Sujeto Pasivo

Por sujeto pasivo se entiende a los sujetos quienes son destinatarios de la descentralización, son quienes reciben la competencia administrativa, política y financiera emanada de la administración central: *“ya que los entes descentralizados, adquieren la personalidad jurídica, autonomía técnica y financiera, se convierten en personas de derecho público”*.⁶⁸ Los entes descentralizados a quienes se les confiere la descentralización adquieren la personalidad jurídica la cual es reconocida por el Estado en donde actúan para el fin que se les fue creado. Los sujetos pasivos pueden ser las entidades autónomas y descentralizadas.

⁶⁷ López Castillo, José Marco Vinicio, *Óp. Cit, Pág. 12*

⁶⁸ *Ibíd.* Pág. 13

3.2.4 Tipos de Descentralización

El tratadista Fernando Garrido Falla reconoce diferentes tipos de descentralización, estableciendo los siguientes: “*Descentralización territorial, que en España es la de Municipios y Provincias, conocida en la terminología mexicana como descentralización por región; y la descentralización institucional, subdividida por la descentralización corporativa y en descentralización institucional o por servicio*”.⁶⁹

La descentralización se reconoce según el territorio o la región la cual surgirá de la necesidad del territorio o la comunidad necesite, es por ello que se reconoce la presente descentralización dependiendo del lugar como de sus colindantes en donde se brinde un servicio público como consecuencia tengan acceso las personas quienes colinden en un sector determinado. La descentralización institucional o por servicio, corresponde a la forma en virtud del cual se delega la competencia de un determinado servicio toda vez por carecer de recursos o en el hecho de mejorar el acceso la población, en este caso es específica la descentralización en donde previamente se tiene identificada la necesidad y es indispensable su aplicación.

Para el tratadista Rodolfo Rubio Pérez, como también según el autor Luis Alfonso Beteta, existen diferentes tipos o clases de descentralización. Entre las más importantes están: “*a) Descentralización política, se entienda como un proceso de transferencia y delegación de competencias políticas; b) Descentralización administrativa, proceso de transferencia y delegación de ciertas funciones administrativas; c) Desconcentración, proceso de delegación de facultades y funciones de carácter sustantivo y de apoyo administrativo*”.⁷⁰

La anterior clasificación de los diferentes tipos de descentralización, cabe mencionar que se da una política, la cual se produce cuando se otorga a regiones, departamentos o municipios la facultad de ejercer la competencia correspondiente al

⁶⁹ Garrido Falla, Fernando, *La descentralización administrativa*, Costa Rica, Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, Serie Ciencias Sociales, 1967, pág. 624.

⁷⁰ Beteta V, Luis Alfonso, Rodolfo Rubio Pérez, “Apuntes sobre Descentralización”, Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Programa de Fortalecimiento Académico de las Sedes Regionales, 2006, pág. 14.

órgano central, es administrativa, cuando implica la producción a su vez distribución de los servicios esenciales de salud, vivienda, educación, transporte, cuya finalidad es descongestionar al órgano central en sus facultades de brindar servicios públicos para que un ente descentralizado sea capaz de realizarlos. Se habla de desconcentración, cuando dependen del órgano central, un claro ejemplo es cuando los ministerios tienen sedes en el interior del país, razón por la cual el acceso a la misma es más eficiente, pero la toma de decisiones interna de la entidad va a estar supeditada al órgano central.

3.2.5 Marco Legal de la Descentralización

3.2.5.1 Fundamento Constitucional

La Constitución Política de la República establece en su artículo 224 la división del territorio de la República, el cual se administrará en departamentos como en municipios; el municipio es considerado una persona de derecho público, es un ente descentralizado, el municipio se define como entidad con autonomía, esto se logra a través de la descentralización. Como bien lo indica el precepto constitucional: “*La administración será descentralizada*”. Razón por la cual surge la necesidad de cumplirla como delegarla a entidades cuya fin es dejar a un lado el centralismo en donde existen precedentes de la misma, puesto que es indispensable que se aplique el proceso de descentralizar competencias en la administración pública.

Por tanto, la Constitución Política de la República de Guatemala vigente, establece y reconoce la necesidad de descentralizar la administración pública, esto se realiza a través de entidades descentralizadas o autónomas.

3.2.5.2 Fundamento de Leyes Ordinarias

La Ley Preliminar de Regionalización Decreto 70-86 del Congreso de la República de Guatemala, menciona en base a las disposiciones finales como transitorias de la Constitución Política de la República vigente, la necesidad de crear un sistema nacional preliminar de regionalización para asegurar, promover a su vez garantizar la

participación de la población en la identificación de problemas e incursionar soluciones, permitiendo la ejecución tanto de programas y proyectos.

Por lo tanto, en su artículo 2 indica: *“la delimitación territorial de uno o más departamentos que reúnan similares condiciones geográficas, económicas y sociales, con el objeto de efectuar acciones de gobierno en las que, junto o subsidiariamente con la administración pública, participen sectores organizados de la población”*.

Es importante la regionalización en el territorio de la República de Guatemala, toda vez que es indispensable indicar cuáles son las regiones en donde se dividirá el territorio pudiendo producirse un mejor ordenamiento territorial, así como una mayor participación de la población en los diferentes sectores debidamente organizados.

La Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, la misma ley establece en su artículo 3 lo siguiente en cuanto a la delegación: *“Las funciones de la gestión administrativa y la ejecución, supervisión de la obra y servicios públicos podrá delegarse a terceras personas, comités, asociaciones o entidades, cuando el ejecutivo lo juzgare idóneo”*. La presente ley establece lo concerniente a la delegación de los servicios públicos los cuales podrán ser encomendados a terceras personas así como a los comités, asociaciones o en su caso a entidades debidamente organizadas, con personalidad jurídica para ejercer la debida competencia como administrar a su vez los recursos administrativos y financieros para un buen servicio, este procedimiento lo autorizará el Organismo Ejecutivo. Siguiendo principios en función administrativa procurando el bien común, la solidaridad, eficiencia, descentralización y la participación ciudadana.

Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, el objeto de la presente ley lo establece en su artículo 1: *“La creación de un marco jurídico que permita implementar procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución,*

seguimiento y evaluación de acciones gubernativas y del Estado encaminadas al desarrollo de la persona humana". La presente ley conlleva la creación de una política que permita el involucramiento de planes como programas los cuales permitan generar actos para las entidades gubernamentales en donde se pueda coordinar con la sociedad, para alcanzar el bien común. Dentro de los principios rectores en materia de desarrollo social, se establecen diferentes en materia de descentralización, el artículo 9 reconoce la descentralización en materia económica y administrativa como una nueva forma de prestar servicios por parte del órgano central, encomendada a entidades a quienes se les delegará funciones para cubrir con las demandas que exige la población en cada uno de los departamentos de la República de Guatemala.

La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el objetivo de la presente ley consiste en promover la descentralización económica-administrativa como medio para promover el desarrollo integral del país como lo indica el primer considerando de dicha ley en cuestión. La ley establece el sistema de consejos de desarrollo urbano y rural cuyo objetivo se reconoce en el artículo tercero que indica: *"El objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada"*. Los consejos de desarrollo, tienen por finalidad encargarse de la organización, planificación, coordinación de proyectos o programas que tengan un presupuesto debidamente considerado por parte de los sujetos que los integran, dentro de las que se encuentran entidades privadas o el sector público.

Este sistema de consejos de desarrollo está integrado por diferentes niveles tal como lo reconoce en su artículo 4, el cual reconoce las diferentes regiones como el nivel nacional, representado por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, dentro de las funciones de este consejo nacional corresponde a la formulación de políticas de desarrollo urbano como rural a su vez el ordenamiento territorial, como también

promover sistemáticamente la descentralización de la administración pública, se reconoce en su artículo 6, el cual está coordinado por el Presidente de la República y demás funcionarios que establece su artículo 5.

Se reconocen los diversos niveles de desarrollo que establece e indica la ley, dentro de sus funciones corresponde promover a su vez facilitar la participación efectiva de la población como organizaciones en cuanto a sus necesidades de la región, a su vez deben promover de una manera sistemática la descentralización de la administración pública, procurar la participación ciudadana persiguiendo los fines del órgano central, en cuanto a la descentralización.

El Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece como también reconoce la modernización también la descentralización, como una forma de administración pública, en donde el órgano central delega funciones a distintas entidades: éste proceso de descentralizar competencias proviene de la lucha por la democracia el cual se reconoció en los Acuerdos de Paz, donde se fomenta la participación poblacional así mismo velar por el cumplimiento del desarrollo económico y social de la comunidad, sin olvidar que se persigue una unidad nacional, multiétnica, pluricultural.

El Código Municipal hace referencia a la delegación de competencias en donde el gobierno municipal atenderá las necesidades, diseñando programas para cumplir a cabalidad en beneficio de quienes habitan la circunscripción municipal, sin olvidar la capacidad de la municipalidad como bien lo indica el artículo 71 de la presente ley.

Ley General de Descentralización, Decreto número 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como objeto en su artículo 1: *“Desarrollar el deber constitucional del Estado, de promover en forma sistemática la descentralización económica, administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país”*. La descentralización como se ha indicado corresponde al proceso en el cual se delega

funciones, atribuciones, recursos al órgano local para que administre así también brinde un mejor servicio para beneficio y desarrollo de la población.

El artículo 6 establece la gradualidad del proceso en donde el Organismo Ejecutivo trasladará recursos técnicos como financieros para atender las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales; el régimen financiero que reconoce la presente ley menciona lo concerniente a las municipalidades como demás instituciones del Estado, son las únicas que velarán por el correcto uso de los ingresos a su vez de los egreso para la buena administración.

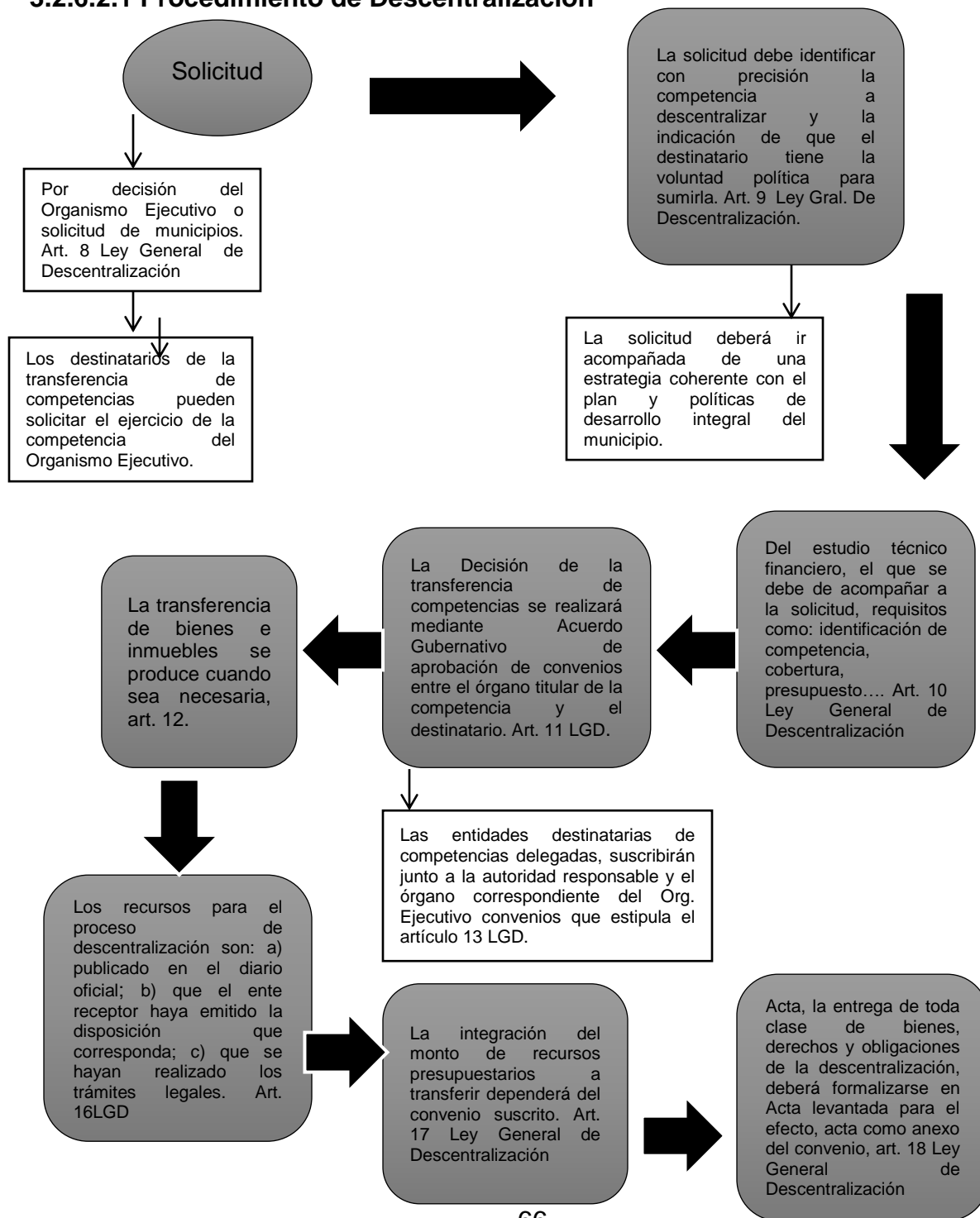
Se fomenta la participación ciudadana a través de la población, en donde la comunidad organizada debe de ser tomada en cuenta ya sea en la planificación, ejecución así como del control de la gestión nacional, departamental y municipal, se fomenta el involucramiento de las personas que habitan en un determinado lugar.

En cuanto al Reglamento de la Ley General de Descentralización, Acuerdo Gubernativo número 312-2002 de fecha 6 de septiembre de 2002, emitido por el Presidente de la República; este reglamento surge de la necesidad de fortalecer el desarrollo del Estado en cuanto a la administración pública a través de la descentralización.

El reglamento reconoce tres tipos de competencias las cuales se establece en el artículo primero, pudiendo ser *exclusivas*, ejercidas conforme a la Constitución las cuales son encomendadas a un órgano en particular. Están las *competencias atribuidas por descentralización*, corresponde a las cuales ejerce el municipio en su calidad de comunidad organizada por motivo de descentralización; y la *competencia concurrente*, la que se ejerce por dos o más entidades del Estado delimitadas en cuanto a la manera de trabajar pero perseguirán el fin encaminado al desarrollo como bien común.

El artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Descentralización indica el responsable de la programación, dirección como la formulación de la Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo reconociendo a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia como autoridad garante.

3.2.6.2.1 Procedimiento de Descentralización



3.2.7 Principales Servicios Públicos Municipales Descentralizados.

3.2.7.1 Construcción y Mantenimiento de Caminos de Acceso Dentro de la Circunscripción Municipal

Los caminos vecinales han quedado bajo la responsabilidad de las municipalidades, *“quienes se encargan de su mantenimiento en forma exclusiva o proporcionando combustible y pago de tiempo extra al personal de la Dirección General de Caminos. Este último también se hace para el mantenimiento de las carreteras de acceso a las cabeceras municipales”*.⁷¹ Los caminos vecinales quedan bajo la responsabilidad de las municipalidades; por lo que en un contexto social en el Municipio de Quetzaltenango surge la necesidad de administrar los recursos, ejecutar los planes que permitan la construcción a su vez el mantenimiento de calles dentro del municipio de Quetzaltenango.

3.2.7.1.1 Marco Legal

Dentro del contexto legal, la construcción y mantenimiento de caminos dentro de la circunscripción municipal, se fundamentan en el Código Municipal en el artículo 68 inciso b) *“Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas”*. Y en el artículo 70 inciso a) *“Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la circunscripción municipal”*. Los anteriores artículos hacen mención a las diversas obras públicas en relación a caminos dentro del municipio respectivo, es el caso que en Quetzaltenango la pavimentación de las vías públicas urbanas como su respectivo mantenimiento corresponden a Dirección Municipal de Planificación a través de la Jefatura de Planificación, Además de los acuerdos municipales, la autorización de éstos es a través del Concejo Municipal, en donde se autoriza la compra de insumos para la realización de proyectos tales como: cemento, adoquín, pedrín, albañiles, entre otros instrumentos que permitan la realización de las obras.

⁷¹ Linares, Luis, El Municipio y la Descentralización, Guatemala, Fundación Konrad Adenauer, 1994, pág. 9

3.2.7.2. Comisión de Salud de la Municipalidad de Quetzaltenango

La Comisión de Salud en la Municipalidad de Quetzaltenango, actúa conforme a la ley, según artículo 70 del CM, delegando la competencia de salud para que se pueda fomentar el cuidado como las buenas costumbres de la salud, dentro de sus objetivos están la salud preventiva, coordinar con la ayuda del Área de Salud del Ministerio de Salud programas para la ejecución de proyectos de salud preventiva entre otras jornadas que se realizan. Esta comisión trabaja conjuntamente con el Dispensario Municipal, que su función es la de ser una farmacia comunitaria para trabajadores municipales como para demás personas brindando medicinas de calidad a bajos costos.

3.2.7.2.1 Normas de Control de Producción, Comercialización, Consumo de Alimentos y Bebidas

Dentro del marco legal, en materia de control de producción, comercialización y consumo de alimentos como de bebidas, el artículo 128 del Código de Salud indica: *“Todos los habitantes tienen el derecho a consumir alimentos inocuos y de calidad aceptable, para el efecto el Ministerio de Salud y demás instituciones del Sector, dentro de su ámbito de competencia, garantizarán el mismo a través de acciones de prevención y promoción.”*

La importancia del cuidado de los alimentos permite ejercer un control para que la población no sufra enfermedades. La Dirección de Salud dentro de los planes de supervisión establece los requisitos para poder vender en la calle o en cualquier otro lugar emitiendo la tarjeta de salud, constancia que permite hacer ver que la persona quién manipula alimentos no sea un potencial transmisor de enfermedades; el carné de manipulación de alimentos, como garantía hacia la persona que vende alimentos quien cumple con los requisitos de salud.

La responsabilidad del manejo de los alimentos, como bien lo indica el artículo 133 al igual que el artículo 4 del Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos indica: *“Los importadores, productores, distribuidores, expendedores y manipuladores de*

alimentos, son responsables del cumplimiento de la normativa concerniente a la inocuidad sanitaria de los alimentos, su registro sanitario de referencia y su evaluación de la conformidad.”

El cuidado de la salud es importante por lo que la prevención es aún mejor, el Ministerio de Salud ejerce a través de las diferentes direcciones y áreas de salud a nivel regional dicho control, para quienes sean responsables del manejo de alimentos, y éstos últimos puedan hacer cumplir con la normativa establecida en beneficio de los consumidores.

3.2.7.2.2 Ejecutar Programas y Proyectos de Salud Preventiva

En materia de Salud, se podrían asignar *“responsabilidades al gobierno municipal en lo que respecta a la dotación de los materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de los programas de salud de carácter local”*⁷²: Los diversos programas preventivos en relación a la atención primaria de salud, como puestos y centros de salud los cuales proporcionan servicios de consulta externa.

La salud preventiva como bien lo indica el artículo 4 del Código de Salud menciona: *“El Estado en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación de entidades estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas, acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social.”*

La prevención es una forma de erradicar enfermedades, la importancia radica en el hecho por el cual se fomenta la prevención de enfermedades en donde se deben de desarrollar políticas públicas para la prevención ya que invertir en esta materia contribuye al ahorro en cuestiones como medicamentos muy elevados en precio; la municipalidad hace jornadas de prevención de la salud con la ayuda de estudiantes

⁷² Linares, Luis, El Municipio y la Descentralización, *Óp. Cit.*, pág. 8

de diversas universidades y es a través del Dispensario Municipal, pero por la falta de recursos y planificación no se ejecutan periódicamente. Actuando el Ministerio de Salud a través de Centros de Salud para fomentar los métodos preventivos del cuidado de la salud.

3.2.7.2.3 Marco Legal

El derecho a la salud que reconoce la Constitución, establece en su artículo 93: “*El goce de salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.*” Se garantiza la salud por parte del Estado, quien velará por el desarrollo de la misma para que todos los habitantes del territorio nacional tengan acceso a la misma. El Estado procurará la salud y asistencia social de todos sus habitantes.

Se crea el Código de Salud, Decreto 90-97, como se establece en su considerando tercero: “*es necesario la estructuración de políticas coherentes de Estado en materia de Salud, que garanticen la participación de todos los guatemaltecos en la búsqueda de la salud, sobre la base de las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios*”. La necesidad de la implementación de políticas normadas para el control como prevención del cuidado de la salud así como las demás normas que permitan el cuidado de la misma, se establecen las estrategias para la descentralización en donde entidades puedan administrar la salud. Se crea el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como entidad que administre la salud, el cuidado como la prevención de la misma, diseñando diversas políticas, planes, estrategias para la salud en su administración en el territorio nacional.

3.2.7.3 Educación en la Municipalidad y su Gestión

En materia de educación pública al autor Luis Linares propone trasladar a las municipalidades atribuciones, tales como “*la selección de personal docente, mantenimiento y equipamiento de equipos escolares, y por último la refacción escolar*”.⁷³ El sector educación en el área municipal, cabe mencionar el anterior autor indica que las municipalidades se les atribuye lo referente a la administración de la

⁷³ *Loc. Cit.*

educación, tales como la selección de personal adecuado para las escuelas, también el hecho del mantenimiento como del equipamiento de útiles escolares para que las personas quienes reciban la educación tengan una herramienta adicional para enriquecer sus conocimientos.

3.2.7.3.1 Comisión de Educación en la Municipalidad de Quetzaltenango

La Comisión de Educación de la Municipalidad como bien lo indica en su artículo 70 numeral c) indica: “*Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe*”. Esta dependencia municipal cabe mencionar que el mismo CM indica lo referente a la educación, misma que podrá ser encomendada a la municipalidad para que gestione, diseñe, planifique y ejecute programas con relación a la educación dentro del municipio. Es por ello que se confiere facultades a las municipalidades con el objeto que ejerzan competencia en dicha materia.

3.2.7.3.2 Construcción y Mantenimiento de Edificios Escolares

Dentro de las competencias delegadas a las municipalidades según el artículo 70 del Código Municipal menciona en su inciso e) “*Construcción y mantenimiento de edificios escolares*”.

En cuanto a la construcción como el mantenimiento de edificios escolares, dicha competencia se delega a las municipalidades, para que desarrolle programas en donde se construyan o en su caso se den los respectivos mantenimientos a los edificios escolares, la ley les confiere dicha facultad para poder ayudar al sector educacional.

3.2.7.3.3 Marco Legal

La Constitución, dentro del contexto de los servicios municipales está la gestión de la educación la cual es una garantía constitucional, reconocida en su artículo 71 que indica: “*Se garantiza la libertad de enseñanza, es obligación del estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de*

utilidad pública y necesidad pública”. La Constitución, es clara al indicar que la educación es un derecho inherente que tiene toda persona, razón por la cual el Estado vela porque todas las personas tengan acceso a la misma sin que exista una discriminación; es por ello que en materia de educación pública, se propone trasladar las municipalidades atribuciones para que sea más eficiente.

La Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 del Congreso de la República, surge de la necesidad de conformar así como fortalecer un sistema educativo válido para el presente y futuro de la sociedad, además de velar por las necesidades sociales en el sector educacional indicando: *“el sistema democrático requiere que la educación nacional extienda progresivamente los servicios educativos empleando con probidad todos los recursos humanos y económicos y efectuando una adecuada distribución de los ingresos ordinarios del Presupuesto General del Estado para la educación”*. Se crea la presente ley para beneficio del sector ciudadano, en donde se distribuya de una correcta manera el recurso financiero para que todos tengan acceso a la educación cuyos destinatarios son las personas, se hace imperar la obligación por parte del Estado de conferir la educación a todos por igual.

Se reconoce los fines de la educación en Guatemala, en su artículo 2 que menciona que debe de proporcionarse una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, permitan prepararlo para el trabajo, la convivencia social y contar con un mejor acceso en la sociedad y desarrollo en su vida personal.

3.2.7.4 Promoción y Gestión Ambiental de los Recursos Municipales

3.2.7.4.1 Protección de Recursos Naturales

“Las municipalidades deberán de asumir mayores responsabilidades y tener mayor injerencia y capacidad de control en aspectos como protección y conservación de cuencas y de suelos, protección de bosques y autorización de aprovechamientos

forestales”.⁷⁴ La actividad de reforestación, incluyendo la creación como el mantenimiento de viveros debe ser transferida a las municipalidades, asignándoles los recursos necesarios. La protección de los recursos naturales, permite la participación e involucramiento de autoridades municipales a efecto de coadyuvar diseñando planes a su vez fomentar programas para el cuidado del ecosistema.

*“Los beneficios que brindan los bosques corresponden al bienestar humano, es por ello que el cuidado en los servicios ambientales permite conservar los bosques o promover su gestión.”*⁷⁵ La sociedad valorará los bosques, es importante identificar los principales usos de los bosques y ver las necesidades que los mismos puedan cubrir. Ya que la misma sociedad conservara el sector verde, pero a su vez se produce la deforestación y degradación de los bosques los cuáles afectan a dicho sector.

3.2.7.4.2 Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango

La Dirección de Servicios Ambientales de Quetzaltenango, la finalidad de esta dependencia consiste en el cuidado del medio ambiente, como lo menciona el artículo 8 de la Ley Forestal indicando: *“Las Comisiones de Medio Ambiente de las Municipalidades con delegación específica del Alcalde, serán las encargadas de apoyar al INAB para el cumplimiento de sus funciones.”*

Toda vez se busca la planificación en la concientización ciudadana a través de la educación ambiental, las políticas ambientales dentro de sus objetivos corresponde a diversas necesidades que la población demande,

3.2.7.4.2.1 Educación Ambiental

La Dirección de Servicios Ambientales, tiene una dependencia la cual se denomina Educación Ambiental, tiene como finalidad el fomento de la buena utilización de los

⁷⁴ Linares, Luis, El Municipio y la Descentralización, *Óp. Cit.*, pág. 9

⁷⁵ Universidad Rafael Landívar-Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente, Perfil Ambiental de Guatemala 2008-2009: las señales ambientales críticas y su relación con el desarrollo, Guatemala, Embajada del Reino de los Países Bajos, 2009, pág.76.

recursos naturales, como lo indica el artículo 8 de la Ley Forestal, en su inciso b) mencionando: “*Coadyuvar en la formulación y realización de programas educativos forestales en su municipio*”.

Dentro de sus políticas se encuadran cuatro ejes, que son el sector bosque, basura, biodiversidad, y el agua, por lo que una forma de fomentar dicha política es incursionarla en las escuelas, así como la colaboración de entes públicos o privados, para la concientización en la población en general.

3.2.7.4.2.2 Áreas Protegidas

Las áreas protegidas como bien lo indica el artículo 34 de la Ley Forestal, menciona las prohibiciones, tales como: “*Se prohíbe el corte de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción contenidas en listados nacionales establecidos y los que se establezcan conjuntamente por el INAB y el CONAP. El INAB brindará protección a estas especies y estimulará su conservación y reproducción.*”

Las áreas protegidas corresponde al cuidado correspondiente del medio ambiente, es indispensable su buena utilización como su resguardo, se crea esta dependencia a razón de proteger el recurso natural en donde se norma la reforestación, para aplicarla de una correcta manera en colaboración de entidades como lo son el Consejo Nacional de Áreas Protegidas así como el Instituto Nacional de Bosques, quienes permiten ayudar en los planes respectivos en beneficio del sector ambiental de bosques.

3.2.7.4.3.3 Marco Legal

La Constitución establece en su artículo 126 lo referente a la reforestación mencionando: “*se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de bosques*”. La importancia del reconocimiento de la conservación de los bosques en la Constitución establece el interés social así como su regulación toda vez que los bosques son fuente para la naturaleza en materia de oxigenación, así como de ayuda para el ecosistema beneficiándose las personas que

habitan en el planeta por lo tanto, surge la obligación del estado en cuanto a velar por la conservación y resguardo del mismo.

La Ley Forestal, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 101-96, el objeto de la ley, como indica en el artículo 1, “*Se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de bosques, a) reducir la deforestación de tierras de vocación forestal, b) promover la reforestación de áreas forestales, c) incrementar la productividad de los bosques existentes.*” Como bien lo indica la presente ley el cuidado como la protección de los bosques es la primordial tarea que se debe de enfatizar en la política del recurso ambiental, evitar la tala ilegal de árboles, la reforestación ilegal, la mala actividad forestal, entre otros actos que perjudican al ecosistema en especial a los bosques. Esta ley crea el INAB, para ser el órgano encargado de ejecutar políticas en beneficio de bosques.

3.2.7.4.4 Agua

3.2.7.4.4.1 La Importancia del Agua

La importancia del agua constituye una herramienta para la subsistencia como la vitalidad de la especie humana así como de la tierra, se deben de implementar políticas para su conservación y utilidad en la sociedad. Es por ello que en lo que respecta a la “*administración del agua se refleja en una diversidad de disposiciones legales, unas relativas a las atribuciones de los ministerios de Estado, entres descentralizados, autónomos y específicamente para el manejo de cuencas...*”⁷⁶

En el proceso de la administración del agua se debe de idear políticas en virtud del cual se dé prioridad al cuidado del agua, según la Constitución en su artículo 127, en relación al régimen de aguas e indica “*todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social.*” Dentro de los

⁷⁶ Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Ambientales y Agrícolas-Instituto de Agricultura , Recursos Naturales y Ambiente, Situación del Recurso Hídrico en Guatemala: Documento Técnico del Perfil Ambiental de Guatemala, Guatemala, Serviprensa, S. A., 2005, pág. 8

recursos naturales, uno de los más importantes resulta ser el agua cuyo aprovechamiento por tratarse de un bien de dominio público, inalterable e imprescriptible, debe realizarse de manera eficiente en donde su utilización permite mejorar el estilo de vida y su conservación es fundamental para su conservación.

3.2.7.4.4.2 Carencia de Legislación del Agua

*“El marco legal del agua, no existe una ley de aguas y no hay seguridad jurídica en los derechos de uso”.*⁷⁷ La importancia de la regulación de una ley en materia de agua es de urgencia, toda vez que no existe una normativa que permita la protección como la conservación de vital líquido.

*“Debido a esa falta de control, cualquiera puede abrir pozos en cualquier parte, contaminar, desviar ríos y usar sin límites los recursos hídricos para fines industriales o mineros sin costo alguno”.*⁷⁸ En Guatemala el tema de la ley de aguas, se ha ido debatiendo a lo largo de muchos años en donde se han implementado ante el Congreso de la República varias iniciativas de leyes que subsanen las carencias, déficit, problemas y proponen soluciones para los problemas que afectan a dicho sector del ecosistema, pero es el caso que en la realidad no se ha producido en totalidad, ya que las iniciativas llevan más de 10 años en espera y no se ha encontrado una solución.

⁷⁷ *Ibíd.*, pág. 24.

⁷⁸ Comunitario, Pocosangre, Henry Estuardo, Prensa Libre, No hay ley que regule el uso de aguas, Guatemala, 2015, disponible en: <http://www.prensalibre.com/sin-ley-de-aguas> consultado el 11/11/2016.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Las competencias corresponden a la capacidad de poder conocer y decidir sobre un asunto o materia determinada, por parte de una autoridad específica, ya que ésta confiere la facultad a un órgano administrativo para poder actuar de conformidad con los límites establecidos en la ley. La actividad de la Administración Pública se concreta en hechos y actos jurídicos que derivan de su capacidad legal para poder actuar en un determinado lugar o conocer de un determinado asunto.

Es importante hacer énfasis en el origen jurídico de la competencia, y esta se considera como producto del constitucionalismo conjuntamente con la separación de poderes, por lo que la distribución de las funciones como competencias de índole legislativa, judicial y administrativa atiende especialmente a la consolidación de un Estado democrático.

Dentro del contexto de las competencias en un Estado de Derecho donde se reconocen dos tipos de competencias que se aplican dentro de las municipalidades son las siguientes:

a) Competencias Propias de las Municipalidades, son las que originariamente les corresponden a las municipalidades, y comprenden los servicios exclusivos que brinda el gobierno municipal a sus pobladores, como lo establece en su artículo 68 del Código Municipal y entre las principales competencias propias como se detallaron en el Capítulo II son:

- Regulación de Transporte
- Autorización de Megáfonos o Equipos de Sonido
- Administración de la Biblioteca Municipal
- Gestión y Administración de Farmacias Municipales Populares
- Energía Eléctrica para el consumo municipal
- Autorización de Licencias

Las anteriores competencias quedaron debidamente establecidas en el respectivo capítulo de la presente investigación, se consideran propias estas competencias, toda vez que se originan conjuntamente con la actividad de las municipalidades, es decir que devienen de la autonomía municipal, y por lo tanto implican la disposición de los recursos económicos como financieros acorde a las necesidades que se deben de atender a nivel local, su aplicación debe de ser eficiente para brindar un servicio acorde a las necesidades locales.

b) Las Competencias Delegadas a las Municipalidades

Son las tareas en las cuales el gobierno central encomienda y traslada al municipio para que se hagan cargo de las mismas, procurando el desarrollo de programas para brindar un servicio más cercano y eficiente. Dichas competencias están reconocidas en el artículo 70 del Código Municipal, que reconoce las siguientes:

- Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la circunscripción municipal
- Velar por el cumplimiento y observancia de normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas.
- Gestión de la educación y Construcción y mantenimiento de edificios escolares.
- Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio.
- Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva.

Dichas competencias delegadas se producen en base al proceso de descentralización, corresponde al mecanismo en virtud de cual se delegan funciones, decisiones y recursos provenientes del Organismo Ejecutivo hacia las regiones, departamentos, municipios como las comunidades.

4.1 Entrevistas

La investigación de campo se llevó a cabo por medio del método de entrevistas, presentando a su vez distintos modelos dirigidos a diferentes personas versadas en la materia.

Modelo 1

Es el caso que en el primer modelo se entrevistó a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Dirección de Descentralización presidida por el Licenciado José Mérida Quinto,

1) ¿Cuántas solicitudes para la descentralización de competencias han recibido en el transcurso del año 2016? Manifiesta el Licenciado José Mérida, representante de la SCEP que ninguna sola.⁷⁹

Se puede evidenciar en relación a la solicitud de delegación de competencias en lo que va del presente año es ninguna, toda vez que no se está cumpliendo con el fomento de la misma, la secretaria debería de procurar involucrar más la política de descentralización para producir la participación ciudadana en mayor auge. No cumpliéndose con el fomento de leyes como la Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002, y su Reglamento Acuerdo 312-2002 y la Política Nacional de Descentralización, Acuerdo 186-2006. Por la falta de personal como comentaba el representante de dicha secretaria, no se ha producido efectivamente con programas para que gobiernos locales tengan conocimiento, no se ha realizado capacitaciones que permitan dar a conocer las políticas del Organismo Ejecutivo que produzcan un mayor desarrollo como participación.

2) ¿Qué entidades han presentado solicitudes para la descentralización de competencias? el Licenciado José David Mérida, representante de la SCEP, manifiesta que no se ha presentado ninguna solicitud por parte de entidades.⁸⁰

La anterior interrogante hace mención a que ningún ente ha solicitado descentralización de competencias, produciéndose como consecuencia la negativa de fomentar la descentralización, dentro de los objetivos que persigue la Política Nacional de Descentralización corresponde a elevar el nivel de vida de los guatemaltecos todo esto a través de la democratización del Estado y la sociedad,

⁷⁹ Mérida Quinto, José David, Representante de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP, Dirección de Descentralización, entrevista realizada: 18/11/2016.

⁸⁰ Loc. Cit.

como una medida de reducir la pobreza por la vía del desarrollo económico local participativo incursionando el fomento de la participación ciudadana y el compromiso como ciudadanos de la sociedad civil en ayuda para beneficio del sector, reconociéndose la importancia de promover la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, la Ley General de Descentralización, y el CM, para que los ciudadanos como grupos sociales tengan conocimiento de las leyes bases en el proceso de descentralizar competencias las cuales impulsen una mejor administración pública como un mejor desarrollo a nivel local.

3) ¿Cuáles son las competencias que más solicitan para la descentralización?

El representante de la SCEP indica: se solicita el Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) y la Policía Municipal de Tránsito.⁸¹

Se debe de entender a la competencia como lo indica el tratadista Guillermo Cabanellas como: *“la capacidad para conocer por parte de una autoridad sobre una materia o asunto, derecho para actuar”*.⁸² Se cumple con esta competencia toda vez que está reconocida en la Ley del IUSI, en su artículo 2 indicando que el impuesto corresponde a las municipalidades del país para el desarrollo local así como su recaudación y administración le compete a las municipalidades ejercerla como trasladar fondos en beneficio de la población del sector municipal. Es el único impuesto que se ha trasladado hacia las municipalidades por la vía de la descentralización, es necesario e indispensable su recaudación y su administración a correcta para poder invertir cierta parte de lo recaudado en la comuna municipal, trabajando en conjuntamente con el Ministerio de Finanzas Públicas para su control.

Es el caso de la Policía Municipal de Tránsito en Quetzaltenango, PMTQ, indicando la Ley de Tránsito, Decreto 132-96 en su artículo 8 menciona que es el Organismo Ejecutivo quien podrá trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la república, tomando en cuenta siempre el factor condición y

⁸¹ Loc. Cit.

⁸² Competencia. Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Op. Cit. Pág. 62.

capacidad para realizarlo, razón por la cual se crea el Acuerdo Gubernativo 384-2000 en donde se reconoce a la PMTQ como una entidad descentralizada quien administra el tránsito en el sector teniendo la facultad de imponer sanciones a infractores, crear su reglamento interno, organizarse y trabajar conjuntamente con la Municipalidad de Quetzaltenango, por lo que en la actualidad si se cumple con dicha descentralización.

4) En forma concreta ¿Cómo se realiza el estudio técnico financiero que establece el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Descentralización? El representante de la SCEP manifiesta *que se conforma una comisión entre SCEP, SEGEPLAN Y MINFIN, en la que se evalúa las capacidades técnicas y financieras del ente receptor de competencias.*⁸³

Se puede entender a la descentralización como lo explica el autor Hugo Calderón como: *“Descentralizar implica la creación de un nuevo centro de gestión, al cual se le asignan facultades que fueron sacadas de un centro anterior”.*⁸⁴ En el proceso de solicitud de descentralizar una competencia al Organismo Ejecutivo, el artículo 10 menciona lo referente al estudio técnico financiero, el cual debe de identificar el tipo de competencia que se desee descentralizar, la cobertura a ejercer, el presupuesto anual, detallar la capacidad por parte del ente receptor para corroborar si es idóneo o no, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 4 del reglamento así mismo, se deben de contar con una estrategia para el ejercicio de la competencia.

Entre estas tres entidades se trabajara en base a lo establecido por parte de la Ley del Organismo Ejecutivo, en el cual se establecen las formas de coordinar las políticas para el sector financiero en el proceso de descentralización, eso por parte de SEGEPLAN, mientras tanto por parte del MINFIN, en su Reglamento Interno se reconoce la forma en la cual se coordinarán como ejecutan políticas para analizar a

⁸³ Mérida Quinto, José David, *Óp. Cit.*

⁸⁴ Calderón M. Hugo Haroldo, *Teoría General del Derecho Administrativo, Op. Cit.* Pág. 226.

los entes que pretenden solicitar una competencia, es por ello que en base a estas tres entes estatales se corrobora la idoneidad legal y financiera del ente destinatario.

5) ¿Qué aspectos en concreto se toman en consideración para decidir si una entidad es apta o no para que se descentralice una competencia del Organismo Ejecutivo? El representante de la SCEP manifiesta: *que se toman en consideración la capacidad técnica y financiera.*⁸⁵

Para que un ente sea tomado en cuenta en el proceso de descentralización de una competencia del órgano central, se reconocen aspectos que también aborda el tratadista Miguel Acosta Romero, al indicar que: *“los organismos descentralizados deben contar con personalidad jurídica colectiva de derecho público, tienen un régimen jurídico propio, personalidad jurídica, denominación, tienen órganos de dirección, administración y representación, estructurados, patrimonio propio, un objeto, fin”*⁸⁶. La doctrina indica las características las cuales debe de poseer un ente idóneo, toda vez que los órganos descentralizados se les encomiendan funciones y atribuciones que le pertenecen el Organismo Ejecutivo, para poder delegarlas tienen que cumplir con ciertos requisitos, tienen que contar con capacidad, un fin, patrimonio, una organización.

Como indica el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Descentralización debe de existir un estudio técnico financiero para poder acompañar la solicitud de transferencia de competencias en donde se debe de cumplir con los objetivos que busca la Ley de Descentralización como la acción de mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública, fortalecer la capacidad de gestión de la administración pública local cumpliendo con los objetivos que persigue la Política Nacional de Descentralización en el desarrollo de los municipios o sectores en donde se requiera la participación ciudadana.

⁸⁵ Mérida Quinto, José David, *Óp. Cit.*

⁸⁶ Acosta Romero, Miguel, *“Teoría General del Derecho Administrativo”*, *Óp. Cit.*, Pág. 210.

6) ¿Cuáles son los principales problemas que se encuentran para la tramitación de los procedimientos de descentralización de competencias?

El representante de la SCEP manifiesta: *Los problemas legales respecto al traslado del recurso económico a las Municipalidades, ya que no hay capacidad técnica de las Municipalidades como ente receptora de competencias, problemas legales en las leyes orgánicas de los Ministerios en los cuales impiden un proceso de Descentralización.*⁸⁷

En cuanto a la interrogante planteada a la SCEP, manifestó los problemas de falta de capacidad técnica de las municipalidades así como de las leyes orgánicas de los ministerios, son factores que afectan el desarrollo de la descentralización en las municipalidades, toda vez que no se cumple con el artículo 20 de la Ley General de Descentralización que indica el programa de capacitación y fortalecimiento institucional, para mejorar la administración técnico-financiera de las municipalidades, así como la participación ciudadana, es por ello que no hay una buena capacidad técnica, no se ha diseñado planes estratégicos que pide la misma ley que permitan la búsqueda del desarrollo de la población, es a través del proceso de descentralización la forma en la cual se puede realizar esto.

Deben de existir diversos mecanismos por parte de la SCEP para velar por la capacitación y solicitar mejoras en cuanto a las leyes orgánicas, También están las leyes que limitan el proceso de descentralización como la Ley Orgánica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, Ley de Compras Contrataciones del Estado y Reglamentos Orgánicos de Ministerios y Entidades del Ejecutivo, esto puede evidencia la falta de organización por parte del ente quien dice ser el responsable del desarrollo de la descentralización, corresponde al Organismo Ejecutivo.

⁸⁷ Mérida Quinto, José David, *Óp. Cit.*

7) ¿Qué dificultades encuentran para la correcta aplicación de la ley de descentralización y su reglamento? El Licenciado Mérida manifiesta: *los problemas legales así como la voluntad política por lo cual no existe una visión clara y compartida del proceso de Descentralización.*⁸⁸

Se puede evidenciar que uno de los problemas para la correcta aplicación de la ley de descentralización y su reglamento es la voluntad política de poder aplicarla toda vez que esta ley es de aplicación general en donde se reconoce principios que persigue la Política Nacional de Descentralización, los objetivos conllevan el desarrollo de la eficacia de la administración pública como local, mejoras en la calidad de vida erradicando la pobreza, por lo tanto no se cumple con dicha ley.

Esta ley reconoce la Participación de la población se reconoce la importancia de la misma en donde no se produce la voluntad política es por ello que surge la Política Nacional de Descentralización en el año 2005, en dicha política se hace mención a que el Organismo Ejecutivo aportará los recursos que sean necesarios para otorgar la delegación de competencias a entes con capacidad para su administración, es por ello que no se produce efectivamente; la centralización es eminentemente política en Guatemala por lo que no existen condiciones apropiadas para promover un proceso de descentralización amplio. A su vez, otro factor que no se cumple es que la misma SCEP, no ha hecho la planificación correspondiente en materia de promulgar y dar a conocer la Ley General de Descentralización como lo indica en su artículo 2 del Reglamento para promover, dirigir y supervisar la ejecución de la descentralización.

El anterior análisis en relación a la SCEP, hace énfasis a las carencias que aquejan la falta de descentralización de competencias a municipalidades, puesto que no hay un compromiso de voluntad política por parte de entes municipales e inclusive la población por el desconocimiento de leyes.

⁸⁸ Loc. Cit.

Modelo 2

Para continuar con la investigación se realizó el segundo modelo de entrevista, con relación al tema de la descentralización, se entrevistó al ex alcalde municipal de Quetzaltenango, Doctor Jorge Rolando Barrientos Pellecer, una trabajadora social de la ONG Solidaridad Internacional del País Vasco Licenciada Raquel Contreras y la asesoría de una Técnico Politóloga, Licenciada Mayra López, quien es Trabajadora Social y Catedrática de la Universidad Rafael Landívar Campus de Quetzaltenango, en cuanto a lo siguiente:

1) ¿Qué beneficios conlleva la descentralización en la gestión pública municipal?

- La Técnico Politóloga, Licenciada Mayra López manifiesta: *Que conlleva la participación ciudadana, la cual se produce en la toma de decisiones, ya que la descentralización facilita políticas y proyectos produciendo beneficios con la incursión de la participación.*⁸⁹
- El Ex alcalde municipal, Doctor Jorge Barrientos menciona: *los beneficios son el poder generar mayores proyectos en favor de la población en cuanto a sus necesidades, así como la igualdad de oportunidades. Se fomenta la participación ciudadana quienes se manifiestan priorizando las necesidades de la población.*⁹⁰
- La Trabajadora Social, Licenciada Raquel Contreras, manifiesta: *la descentralización es básica para poder hablar de desarrollo local, para que exista una verdadera descentralización debe de manejarse adecuadamente el presupuesto propio asignado y el fomento de la participación produciendo transparencia.*⁹¹

Las definiciones anteriores se comparan con las del autor Hugo Calderón expone: “se descongestiona la administración central de presiones sociales, los particulares

⁸⁹ López Mayra, Técnico Política, Licenciada en Trabajo Social, Catedrática Universidad Rafael Landívar Campus de Quetzaltenango, docente en la carrera de Ciencias Políticas y Sociales, entrevista realizada: 19/11/2016

⁹⁰ Barrientos Pellecer, Jorge Rolando, Ex Alcalde Municipal de Quetzaltenango, entrevista realizada: 18/11/2016

⁹¹ Contreras, Raquel, Licenciada en Trabajo Social, ONG Solidaridad Internacional del País Vasco, entrevista realizada: 19/11/2016.

*se beneficia porque reciben un servicio más eficiente, los particulares pueden organizarse...*⁹² por lo anterior y contrastándolo con lo manifestado por parte de los entrevistados, se llega a establecer los beneficios en el desarrollo de la descentralización, corresponde a la participación ciudadana la cual es importante en donde se priorizan como se toman en cuenta las necesidades de una población; otros beneficio es el hecho mediante el cual la población se beneficia con proyectos en donde se les atiende y brinda servicios de calidad. Otro factor es el desarrollo local, para que exista una verdadera descentralización debe de manejarse adecuadamente el presupuesto propio asignado fomentando la incursión en las políticas de gobiernos locales la participación ciudadana.

Por lo que se debe de fomentar con la Ley General de Descentralización conjuntamente con el artículo 70 del CM y la Ley de Consejos de Desarrollo Órgano y Rural, que indica el reconocimiento de la participación ciudadana y las organizaciones comunitarias, y a su vez la necesidad de fomentar las anteriores leyes citadas.

2) ¿Qué Desventajas produce la descentralización en el contexto de la administración pública municipal?

- Para la Técnico Politóloga Licenciada Mayra López, expresa que una desventaja *es en la toma de decisiones, toda vez que no existe una planificación adecuada para aplicarla en la administración pública, así como la falta de conocimiento por parte de concejales para aplicar la ley.*⁹³
- Por tanto, el Ex alcalde Municipal Doctor Barrientos como la Trabajadora Social Raquel Contreras concuerdan que no existe una desventaja como tal, al contrario es un beneficio para el desarrollo en la administración pública.

Dentro de las desventajas anteriormente descritas cabe evidenciar dos puntos de vista, la primera es en la toma de decisiones, la cual dependerán de un órgano central, como lo indica la Ley General de Descentralización, que como objeto es

⁹² Calderón M. Hugo Haroldo. *Teoría General de Derecho Administrativo, Op. Cit.,* pág. 230.

⁹³ López Mayra, *Op. Cit.*

conferir a órganos inferiores poder para realizar dicho acto, pero quedarán supeditados a las decisiones y rendir cuentas al órgano superior, por lo que no hay ambiente autonomía. Y la segunda postura, indicando que no existe una desventaja como tal, toda vez que la descentralización según sus políticas conlleva el hecho de la participación ciudadana y fomentar el desarrollo en la administración pública, no tendría que haber una carencia.

3. ¿Qué facultades tiene un ente descentralizado?

Para los tres entrevistados concuerdan que las facultades son en el hecho de la toma de decisiones, puesto que esta facultad de decidir la realizarán con cierta autonomía, pero no del todo, ya que dependerán del órgano central, esto quiere decir que para realizar un proyecto necesitarán del recurso económico, el cual proviene del órgano superior.

Los entes descentralizados son autónomos en cuanto a la forma de planificar y diseñar sus políticas para la administración local, pero dependerán siempre del órgano central en materia de recursos económicos, puesto como lo indica la Ley General de Descentralización, los órganos descentralizados darán cuenta al órgano central en el actuar que realicen y máxime en materia financiera en donde se debe de rendir cuentas de todos las actuaciones que se realicen.

4. Desde su perspectiva: ¿La Política General de Descentralización se cumple?

SI/No ¿Por qué?

- La Técnico Politóloga Licenciada Mayra López, manifiesta que no se cumple, ya que para que efectivamente se produzca las municipalidades deberían de modernizarse.⁹⁴
- El Ex alcalde municipal, Doctor Jorge Barrientos, manifiesta *que no se cumple dicha política debido a que la Ley General de Descentralización se crea dicha pero no se aplica la misma por intereses de la centralización y el Estado no la*

⁹⁴ López Mayra, *Óp. Cit.*

*promueve, a su vez la falta de recursos impide el desarrollo, e impide la participación ciudadana.*⁹⁵

- La Trabajadora Social, Raquel Contreras, manifiesta que no tienen manejo en el aspecto legal del tema, por lo que se abstiene a dar un comentario claro y preciso.

La Política General de Descentralización por lo que corresponde en cuanto a los entrevistados se enfatiza que no se cumple a cabalidad por la falta de modernización en las municipalidades, así como con la Ley General de Descentralización por la falta de conocimiento de la misma. Se debe de tomar en cuenta la falta de voluntad política de las municipalidades así como de los grupos sociales toda vez que no se cumple en cuanto a los objetivos que persigue esta política, en el hecho de poder contribuir a que los guatemaltecos eleven su calidad de vida en la sociedad, reduciendo los niveles de pobreza a través del desarrollo económico local y participativo, dichos factores se toman en cuenta en la descentralización por tanto, tienen relación con los que busca la Ley de Descentralización en su artículo 4.

Es por ello que en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 119 literal c) la obligación del estado de promover sistemáticamente la descentralización económica-administrativa para el desarrollo del país, las leyes como políticas no se cumplen por los diversos intereses que existen en el Estado, ya que el mismo es eminentemente centralizado así como por la falta de un plan estratégico que visualice la Descentralización como parte de la modernización del Estado es indispensable para su correcta aplicación.

5) ¿Cómo incide la descentralización en el desarrollo humano?

- La Trabajadora Social, Licenciada Raquel Contreras, menciona que *la descentralización es una condición imprescindible del desarrollo local, del*

⁹⁵Barrientos Pellecer, Jorge Rolando, *Óp. Cit.*

*desarrollo humano toda vez se gestiona territorios pequeños, en donde se pueden proveer mejores servicios a la población.*⁹⁶

- El Ex alcalde municipal, Doctor Jorge Barrientos enfatizó que incide en las oportunidades de satisfacer sus necesidades al momento de existir más recursos.⁹⁷
- La Técnico Politóloga, Licenciada Mayra López menciona que *incide en relación a las necesidades ya que surgen básicas al igual que necesarias por lo que a través de la descentralización se da la satisfacción de estas.*⁹⁸

Por lo anteriormente expuesto a los entrevistados quienes determinan la forma en que incide la descentralización en el desarrollo humano, es a través de la buena gestión de los servicios públicos municipales a la población, satisfaciendo las necesidades como agua, luz, drenajes, salud, educación. Atendiendo estas necesidades se puede producir un mejor desarrollo del sector.

Es a través de la descentralización una forma de poder solucionar los problemas erradicándolos mediante la delegación de competencias que permitan brindar un mejor servicio y calidad de vida. No se cumple con la Política Nacional de Descentralización así como con el proceso de delegar competencias, con la Ley General de Descentralización, como la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, toda vez que no se fomenta la participación ciudadana.

La SCEP, pretende diseñar como modernizar los mecanismos para poder contrarrestar ese déficit el cual aqueja la falta de desarrollo, el poder central no delega competencias a entes que no tengan capacidad económica y compromiso social, pero en dados caso existen grupos sociales que pretenden ayudar pero lo que les hace falta es el factor económico, una gran limitante es la delegación del presupuesto el cual únicamente el 10% del Presupuesto de Ingresos y Egresos del

⁹⁶ Contreras, Raquel, *Óp. Cit.*

⁹⁷ Barrientos Pellecer, Jorge Rolando, *Óp. Cit.*

⁹⁸ López, Mayra, *Óp. Cit.*

Estado es dirigido para las municipalidades como lo establece el artículo 157 de la Constitución.

6) ¿De qué manera su puede fortalecer los espacios de participación ciudadana para un sistema democrático efectivo?

- La Técnico Politóloga hace mención a través de la organización como la participación encaminada para un fin determinado, los grupos sociales conozcan los derechos políticos, deben de velar por la transparencia como la buena gestión de las autoridades.⁹⁹
- El Ex alcalde menciona el hecho de hacer conciencia en la población de la participación como su fomento, así como fomentar los derechos políticos; se necesita que exista la autoridad con la voluntad política para tomar en cuenta a los grupos sociales.¹⁰⁰
- La Trabajadora social menciona *el trabajar con comunidades permite un espíritu cívico; la participación de grupos sociales, Cocodes, son limitados en su participación por parte de personas o entes superiores que impiden el desarrollo pleno de democratización y participación.*¹⁰¹

El fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana dentro de un sistema democrático como lo explican los entrevistados, hace énfasis a la organización de grupos sociales quienes deben de conocer los derechos políticos a efecto de fomentar la participación ciudadana; trabajar con las comunidades permite el desarrollo integral de una buena voluntad política en donde se toma en cuenta en la toma de decisiones, puesto que se atenderá a las necesidades locales.

La descentralización incide en la oportunidad del progreso local, toda vez en el contexto actual no se produce por la falta de aplicación de la Política Nacional de

⁹⁹ Loc. Cit.

¹⁰⁰ Barrientos Pellecer, Jorge Rolando, *Óp. Cit.*

¹⁰¹ Contreras, Raquel, *Óp. Cit.*

Descentralización, la falta de conocimiento de leyes así como la voluntad política en grupos sociales en cuanto a conocer los derechos sociales, razón por la cual el Organismo Ejecutivo a través de la SCEP , entidad que hasta la fecha carece de personal y no llegan a cumplir con los objetivos, tampoco se cumple con lo establecido en el CM en donde se reconoce los espacios de participación ciudadana por parte de las municipalidades y esto afecta el desarrollo de la participación en el plano de democracia.

7) ¿Cuáles son los obstáculos que a su criterio dificultan la correcta aplicación de la Ley General de Descentralización para la modernización del Estado?

- La Trabajadora Social indica que, a nivel de ciudadanía, la falta de participación ciudadana, la centralización son obstáculos para el desarrollo.¹⁰²
- La Técnico Polítologa menciona que serían los siguientes: el desconocimiento de la ley, la corrupción, el nepotismo, la falta de preparación que impide la modernización, poca capacidad técnica en las municipalidades.¹⁰³
- El Ex alcalde menciona que el factor monetario es la principal limitante ya que no se distribuye correctamente el presupuesto y no alcanza para cubrir las necesidades.¹⁰⁴

Los obstáculos los cuales dificultan la correcta aplicación de la Ley General de Descentralización conllevan al desconocimiento la ley factores como la corrupción, la falta de preparación técnica que impide la modernización de las municipalidades, sin olvidar el factor económico en donde no se distribuye de una correcta manera el presupuesto mismo que no alcanza para cubrir todas las necesidades, lo que provoca un centralismo produciendo la falta de desarrollo y la no aplicabilidad de la ley en cuestión, debido al hecho que la administración pública no tiende a delegar funciones que son indispensables por la falta de capacidad técnica como presupuestaria en los gobiernos locales.

¹⁰² Loc. Cit.

¹⁰³ López, Mayra, *Óp. Cit.*

¹⁰⁴ Barrientos Pellecer, Jorge Rolando, *Óp. Cit.*

Se produce un retroceso para las leyes en materia como la Ley General de Descentralización, La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el Código Municipal en estas leyes se reconoce la participación ciudadana, se trabaja en coordinación con la Política Nacional de Descentralización la cual no se cumple por lo que el ente encargado, SCEP a través de la Dirección de Descentralización manifiesta que existen muchas limitantes tanto internas como la falta de personal como externas, como el hecho de no tener un contacto con entidades municipales u organizaciones sociales que permitan velar por los intereses del municipio.

Para poder comprender las competencias que se les delega a las municipalidades como lo indica el artículo 70 del CM las cuales están desarrolladas en el capítulo III de la presente investigación, en la municipalidad de Quetzaltenango se entrevistó a encargados de las diferentes dependencias municipales, diseñando diferentes modelos de entrevistas.

Modelo 3

Entrevista realizada a la Jefatura de Mantenimiento de Infraestructura Municipal de Quetzaltenango, presidida por el Ingeniero Jaime Covaquil.

1) ¿Nombre de la Dependencia?

Jefatura de Mantenimiento de Infraestructura Municipal que pertenece a la Dirección Municipal de Planificación.

2) ¿Nombre del encargado o jefe de la Dependencia?

Ingeniero Jaime Covaquil.

3) ¿Cómo se da la construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro del municipio de Quetzaltenango?

“Se deja un presupuesto anual como indica el Código Municipal, este presupuesto se aprueba a finales de año, el cual debe de ir proyectos de mantenimiento vial, bien sea en la compra de materiales, y dejar asignado fondos para que la municipalidad pueda contratar con empresas, y contratar albañiles para la realización de proyectos”

Se recurre como bien lo indico el Ingeniero Covaquil a empresas para que éstas últimas puedan realizar los distintos proyectos que la municipalidad no pueda

realizar, toda vez que no se cuenta con los fondos o el personal para la realización de dicho fin, es por ello que se recurre a la figura de empresas privadas.

4. ¿Trabajan bajo la dirección de una ley, un acuerdo? Si/No ¿Por qué?

Esta jefatura se basa en el Código Municipal, artículo 68 inciso b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas, así como en el artículo 70 del CM inciso a) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la circunscripción municipal, además de los acuerdos que el concejo municipal autorice”.

Como lo indica el Ingeniero a cargo de dicha dependencia, se fundamentan en su actuar en cuanto a lo establecido en el CM, tal es el caso del artículo 68 inciso b) como el artículo 70 inciso a), en donde se confiere la competencia en materia de caminos dentro de la ciudad al igual de la pavimentación de las vías públicas como urbanas, es el caso que es deber de la municipalidad ejercer dicha facultad para el bienestar colectivo de la sociedad, así como acuerdos que autoricen la compra de materiales, insumos, albañiles, instrumentos que permitan la realización de las obras.

5. ¿Quién es el responsable de la planificación de los programas o proyectos?

La Dirección de Planificación.

Esta dirección presenta proyectos ante el Concejo Municipal, proyectos como el de bacheos de calles.

6. ¿En relación al presupuesto, el mismo alcanza a cubrir todos los programas o proyectos?

El Ingeniero Jaime Covaquil, menciona que no hay suficiente presupuesto.

En el caso de la Dirección Municipal de Planificación solicita a los vecinos a la organización comunal con el fin de que estos compren los materiales para poder bachear las calles en este caso la municipalidad pone la mano de obra, tampoco hay presupuesto para poder contratar a más personal, toda vez no es suficiente para poder conllevar los proyectos en las diferentes áreas.

7. ¿Qué carencias padece la dependencia?

Dirección Municipal de Planificación, además indica *la falta de presupuesto la falta de recurso humano es indispensable tales como: albañiles, el pago de albañiles.*

Se reconocen las carencias de estas dependencias como lo son la falta de personal, la falta de creación de dependencias presupuestadas, a pesar que la misma constitución establece el monto asignado a las municipalidades el cual ha sido insuficiente para poder abarcar todas las áreas.

8. ¿Cómo podrían erradicar dichas carencias?

Mejoras en el presupuesto, recaudando mejor los arbitrios, ayuda del gobierno Central.

Mejoras en el manejo de recursos para poder contrarrestar deficiencias que impiden el desarrollo de programas en beneficio de la población.

9. ¿Quiénes se benefician con los proyectos?

Los vecinos quienes habitan en las calles o avenidas, quienes gestionan la realización de los proyectos. El comercio, quienes se movilizan en las calles pavimentadas.

Se puede evidenciar que los beneficiarios son directamente la población en general, ya que es por medio de las calles, la forma en virtud del cual se movilizan los ciudadanos y el comercio.

10. ¿Trabajan con alguna institución del Estado?

Se da el apoyo del Gobierno a través del Consejo de Desarrollo, ya que la municipalidad se le brinda dicho apoyo en beneficio de la población. Esta PROVIAL, para el bacheo del periférico, lugares exteriores de la circunscripción municipal.

Las instituciones del Gobierno Central ayudan de cierta manera a los gobiernos locales para el desarrollo y la ejecución de los proyectos, es el caso que en lugares exteriores de la circunscripción municipal se solicita el apoyo al Estado únicamente.

Modelo 4

Entrevista realizada a la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango, presidida por el Ingeniero Juan Carlos Díaz.

1. ¿Nombre de la Dependencia?

Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango.

2. ¿Nombre del encargado o jefe de la dependencia?

Juan Carlos Díaz, Director Interino.

3. ¿Trabajan bajo la dirección de una ley, un acuerdo? Si/No ¿Por qué?

Ley de Descargas Residuales, así como el Acuerdo 236-2006 sobre lo que es el manejo de residuos sólidos. Desechos Hospitalarios 509-2001.

Dicha dependencia trabajan con leyes en materia ambiental, es el caso de las anteriores descritas en donde dichas normativas regulan el buen manejo de los desechos y su manejo para erradicar tanto enfermedades como el cuidado del ambiente.

4. ¿Quién es el responsable de la planificación de los programas?

La planificación se propone por parte de la Dirección, quienes propones y el Concejo autoriza. Es por parte de dicha dependencia la encargada de diseñar los programas y proyectos para el cuidado del medio ambiente, y corresponde al Concejo Municipal autorizarla como tal para que sea la población la beneficiada.

5. ¿Qué carencias padece la dependencia?

Hay bastantes desde la logística como la presupuestaria.

Dicha dependencia dentro de sus carencias esta la falta presupuestaria para poder ejecutar todos los planes que se han diseñado, así como el tema de infraestructura ya que en el tema de los residuos no hay un plan correcto para que se aplique.

6. ¿Cómo podrían erradicar dichas carencias?

La contratación de educadores ambientales, implementar programas para educación ambiental como mejorar el presupuesto para dicha dependencia.

Con la contratación de más personal como de más presupuesto se pueden ejecutar de una mejor manera los planes y programas en beneficio del sector ambiental.

7. ¿Quiénes se benefician con las políticas que implementan?

El beneficio es ambiental, ya que se beneficia el agua, el aire, la tierra, al igual que toda la población se beneficia.

Como bien se indicó la población es la beneficiada con programas como la educación ambiental, el manejo de residuos, y sin olvidar que el sector natural se beneficia, como lo es el agua, la tierra y el aire como los animales.

8. ¿Trabajan con colaboración de alguna institución del Estado?

Se colabora con el Ministerio de Ambiente y Salud, ya que ambos entes establecen reglas y supervisan la forma de trabajo.

Esta dependencia municipal se auxilia de Ministerios como el de Ambiente y Recursos Naturales, en materia de bosques, agua, como animales; y el Ministerio de Salud, en el sector del manejo de desechos.

9. ¿Cómo aprovechan los recursos municipales en relación al mejor de bosques?

Para poder comprender dicha manejo de recursos municipales, se entrevistó a la encargada del Departamento de Áreas Protegidas, Secretaria Reyna Rivera, que pertenece a la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango.

Se trabaja bajo el plan maestro que se tiene contemplado para la elaboración de la protección de los bosques, se cuenta con la colaboración del INAB y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, para la conservación de los bosques para beneficio de la población como la especie flora y fauna. En el manejo de recursos municipales

en relación al bosque, se trata del cuidado del sector bosque, se produce la reforestación.

Para el aprovechamiento del sector bosque por parte de la Municipalidad de Quetzaltenango, es evidente que la Dirección de Áreas Protegidas trabaja conjuntamente con instituciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Ambientales toda vez que es indispensable el cuidado y el buen manejo del sector bosque, como el hecho de la reforestación como lo indica la Ley Forestal.

10. ¿Cuentan con algún programa de Educación Ambiental?

Para poder responder a la interrogante se entrevistó a Carlos Hidalgo Paz, encargado del Departamento de Educación Ambiental, dicho departamento pertenece a la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango.

Se trabaja en cuatro ejes tales como la basura, agua, biodiversidad y bosques; año a año se han trabajado diversas actividades para los diversos puntos descritos, como el hecho de ir a educar a colegios sobre el buen manejo de los desechos sólidos. Se utilizan la reducción, reutilización y reciclaje como factores de la implementación de políticas de educación ambiental en el departamento de Quetzaltenango.

Lo anteriormente descrito por el encargado de dicho departamento sobre el manejo de educación ambiental, es evidente que es la prioridad de dicha dependencia, el hecho de colaborar con escuelas para fomentar la reutilización, la reducción como el reciclaje son pilares de dicha política educacional que permite el desarrollo del sector ambiente, por lo que la sociedad se beneficia como la naturaleza también.

Modelo 5

Entrevista realizada a la Comisión de Salud de la Municipalidad de Quetzaltenango, presidida por el Doctor Carlos Gonzáles.

1. ¿Nombre de la dependencia?

Comisión de Salud de la Municipalidad de Quetzaltenango.

2. ¿Nombre del encargado o jefe de la dependencia?

Doctor Carlos Gonzáles.

3. ¿Trabajan bajo la dirección de una ley, un acuerdo? Si/No ¿Por qué?

Se trabaja bajo el CM, que es el marco jurídico, así como la Constitución Política de la República, la Ley General de Descentralización, la Ley de Servicio Civil.

Esta normativa descrita permite trabajar bajo un fundamento legal que permita al funcionario público actuar apegado a derecho y en el actuar del gobierno local se fundamentan en las atribuciones y potestades que el CM les atribuye.

4. ¿Quién es el responsable de la planificación de los programas o proyectos?

La Comisión de Salud, presenta ante el Concejo Municipal propuestas para su autorización.

Dicha comisión presenta ante el Concejo planes o programas para el cuidado de la salud, y su autorización depende del Concejo Municipal, ya que para el visto bueno debe de existir recursos financieros.

5. ¿En relación al presupuesto, el mismo alcanza a cubrir todos los programas o proyectos?

En realidad no, ya que no alcanza a cubrir las necesidades de la población, existe una sobrestimación de ingresos, no hay estimación apropiada de las necesidades para operar a cubrirlas.

Por lo tanto, el encargado de dicha comisión menciona que no existe una correcta aplicación de los ingresos, ya que no se tiene una estimación apropiada de las necesidades, puesto a que la misma población carece de tantas enfermedades que es muy difícil poder subsanar cada una, y la falta de presupuesto es algo que impide que se implementen estrategias, programas y se logren ejecutar los mismos.

6. ¿Qué carencias padece la dependencia?

El recurso humano, la baja ejecución de desempeño en sus funciones del personal.

Es evidente que el desempeño dentro de esta comuna municipal ha impedido que se realice el trabajo como debe de ser, ya que no existen metas por cumplir y la falta de presupuesto es un problema que impide el desarrollo de la aplicación de programas para la salud.

7. ¿Quiénes se benefician con las políticas que implementan?

Toda la población es la que se beneficia.

Los vecinos y en materia de políticas para la salud, es en beneficio de ellos, razón por la cual se debe de procurar el desarrollo de estrategias que permitan un mejor control en el cuidado de la salud.

8. ¿Cómo se dan los programas y proyectos de salud preventiva?

Desafortunadamente no hay proyectos de salud preventiva a nivel municipal, no hay un departamento de salud, solo se cuenta con una clínica municipal que su enfoque es eminentemente clínico;

Es preciso lo que indica el Doctor Gonzales al mencionar que no existe proyectos para la salud preventiva, razón por la cual se recurre al auxilio y colaboración del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Salud de Quetzaltenango, razón por la cual se entrevistó al Supervisor de Saneamiento Ambiental Víctor Maldonado, del Área de Salud de Quetzaltenango manifestando que: *El Ministerio de Salud vigila la prevención de la salud, la prevención en materia de inversión permite el ahorro de la curación, la medicina de las personas, las políticas de prevención permiten mejores calidades de vida.*

Las políticas de prevención, por parte de la Dirección de Salud de Quetzaltenango como bien lo indica su encargado, manifiestan que la prevención es una herramienta que permite evitar enfermedades y se puede ejercer con la educación e inculcarla a todas las personas, esto se puede realizar por medio de programas para concientizar a las personas, el Código de Salud indica lo referente al cuidado de la salud y es por ello que se deben de ejecutar estrategias para erradicar las enfermedades.

9. ¿Cómo se da el control en relación al consumo de alimentos y bebidas en materia de salud?

Por parte de la Comisión de Salud de la Municipalidad de Quetzaltenango, no se realiza dicho control, por la falta de inspectores y únicamente se dedican a controlar lo referente al control en materia de puestos que se otorgan para las distintas actividades patronales locales. Es por ello que se recurrió al auxilio del Supervisor de Saneamiento Ambiental del Área de Salud de Quetzaltenango, Víctor Maldonado, que pertenece a la Dirección de Salud de Quetzaltenango, indicando: En lo que respecta a lo que es alimento de ventas callejeras, mercados, ferias, los inspectores de saneamiento ambiental, están distribuidos en cada municipio de Quetzaltenango; se debe de observar además a las personas que manejan con alimentos, esto para que no transmitan enfermedades, se confiere por parte de la entidad carne de manipulación de alimentos y tarjeta de salud como requisitos indispensables para el control y calidad del mismo.

Para el control del consumo de alimentos y bebidas, es claro el concejal Doctor Carlos Gonzales al indicar que no tienen proyectos para realizar dicho control, y los que tienen son para otros fines, razón por la cual se recurre al auxilio del Ministerio de Salud. Mientras que el Supervisor de Saneamiento Ambiental, es preciso al indicar los requisitos indispensables para el manejo y control de alimentos, como el expendio de carne y otorgando tarjetas de salud para el control de las personas que trabajan con alimentos. El artículo 128 del Código de Salud indica: *“Todos los habitantes tienen el derecho a consumir alimentos inocuos y de calidad aceptable. Es por ello que surge dicho control para la realización del mismo.*

10. ¿Trabajan con la ayuda de alguna institución del Estado?

El Concejal Doctor Carlos Gonzales, indica que se trabaja con el Centro de Salud, la supervisión de la Dirección del Área de Salud del departamento de Quetzaltenango.

Dicha Comisión a falta de proyectos como planes recurren al auxilio de entes como el Centro de Salud que pertenece al Ministerio de Salud para la realización del control de alimentos como la prevención en la salud.

Modelo 6

Entrevista realizada a la Comisión de Educación Municipal, presidida por la Profesora de Enseñanza Media María Alvarado.

1. ¿Nombre de la dependencia?

Comisión de Educación Municipal

2. ¿Nombre del encargado o jefe de la dependencia?

Profesora de Enseñanza Media María Alvarado.

3. ¿Trabajan bajo la dirección de una Ley, un acuerdo? Si/No Por qué?

En base al Código Municipal.

Es claro indicar que el Código Municipal en su artículo 70 numeral c) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe.

4. ¿Quién es el responsable de la planificación de los programas o proyectos y sus objetivos que persigue la dependencia?

Parte de la Presidenta de la Comisión de Educación y la asesora de asuntos relacionados con la educación, se entregan al Concejo para que lo aprueben.

La presidenta de la comisión de educación es la responsable de presentar ante el concejo los diferentes programas y proyectos detallados para la autorización, anuente a que debe de existir presupuesto para la realización de la misma.

5. ¿Qué carencias padece la dependencia?

Falta de presupuesto toda vez que los proyectos de educación no se llevan a cabo.

El hecho de que no exista un presupuesto para el desarrollo de programas para la educación por parte de la comuna municipal impide el progreso en el aspecto educacional.

6. ¿Cómo podrían erradicar dichas carencias?

Planificando la construcción de la Oficina Municipal de Educación, la cual debe de ser presupuestada al igual de contratar personal para la administración de la misma.

Para poder erradicar las carencias, se tiene contemplado la implementación de la Oficina Municipal de Educación que según la Profesora de Enseñanza Media María Alvarado indica que es importante su incorporación en la administración municipal para ver todo lo referente al tema educacional.

7. ¿Cómo se desarrollan los programas y/o proyectos de educación por parte de la municipalidad?

Con la alianza público-privada para la realización de los programas, tales como la implementación de talleres a los docentes como estudiantes para hacer conciencia en el manejo de los desechos sólidos, la reutilización como el reciclaje, programas que permitan a los estudiantes expresarte por medio del arte.

La municipalidad tiene la competencia según el artículo 70 literal c) el gestionar la educación en los sectores pre-primaria como primaria, es por ello que se realizan programas para la concientización en materia de salud, así como en arte para que estudiantes o personas particulares puedan aprender y comunicarse a través del arte, son programas que la municipalidad está implementando en su gestión.

8. ¿Trabajan con la ayuda de alguna institución del Estado?

Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación.

Se colabora con la Dirección Departamental de Educación para poder conllevar con los programas en materia educacional, toda vez que con la ayuda de dicha entidad, se puede lograr conllevar con las estrategias y que los destinatarios sean niños, niñas, adolescentes, público en general.

9. ¿Dentro de sus políticas en materia de educación está la construcción y mantenimiento de edificios escolares? Si/No por qué?

No se trabajó en el año 2016, por la falta de presupuesto.

El CM en su artículo 70 inciso e) la construcción y mantenimiento de edificios escolares, es el caso que la ley confiere competencia para que las municipalidades velen por dicha facultad, pero es el caso que por la falta de programas, presupuesto e iniciativa no se ha trabajado como tal y se espera que para futuros años se pueda dar un mantenimiento como tal a las escuelas, y en este caso, únicamente le corresponde al órgano central que sería el Ministerio de Educación.

Por lo anteriormente consignado y con la asesoría de las personas a quienes se entrevistó, se puede determinar la evidente la falta de descentralización que se produce en Guatemala, produciéndose como consecuencia un centralismo, el cual por historia se ha producido en los anteriores gobiernos una gestión fundamentada en un modelo central donde el poder lo ejerce el Organismo Ejecutivo, razón por la cual en el proceso de democratización, se reconoce la descentralización como una forma de desarrollo, mejorando la calidad de vida de los guatemaltecos, reconocido en la Constitución al igual que en los Acuerdos de Paz.

Es por ello que se establece en base a modelos de entrevistas tanto el primero como el segundo lo referente a la descentralización, indicando como consecuencia que en la última década el Organismo Ejecutivo, vela por la administración pública en materia de descentralizar competencias crea SCEP, a través de la Dirección de Descentralización, reconocida en la Ley del Organismo Ejecutivo, esta entidad encargada de fomentar los proyectos guiando a los entes municipales que deseen transferir una competencia para el gobierno local, pero como mencionaba el representante de ésta entidad en lo que va del año 2016 no se ha presentado solicitud alguna ni ellos han fomentado programas algunos de descentralización, a causa de la falta de recursos como de personal, esto provoca el retroceso en cuestiones del desarrollo descentralizado en un estado democrático donde se incursiona la participación ciudadana en procesos de desarrollo local para mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos.

En base a los distintos modelos de entrevistas, que parten del tercero al sexto modelo, se puede indicar la competencia en materia de construcción y mantenimiento de caminos, Servicios Ambientales, Salud, y Educación, por lo tanto, se muestra la forma en que trabajan, quien es el responsable de la planificación de los proyectos, su fundamento de ley, el presupuesto municipal, las carencias y su forma de poder contrarrestarlas, quienes son los beneficiarios de las políticas, trabajan con la colaboración de instituciones del Estado, es por ello, que cada una tienen quien los represente, se asemejan al hecho de que su fundamento legal es el CM, al igual que la falta de presupuesto es una limitante que impide que se desarrollen y apliquen dichas políticas, concuerdan que los beneficiarios son la población en general, ya que se debe de atender a las necesidades de la población procurando el desarrollo como el bienestar común como garantía constitucional establecido en la CPRG en su artículo primero.

La forma de poder contrarrestarlas parten del hecho de proponer un mayor presupuesto y contratar más personal capacitado para que administre de una mejor manera las diferentes dependencias, queda claro que éstas dependencias por la falta de programas, proyectos, personal como presupuesto se auxilian de entidades estatales como Ministerios tales como de Ambiente y Recursos Naturales, Salud, Educación, y Comunicaciones, no se produce una descentralización como tal.

Razón por la cual se responde a la pregunta de investigación: ¿Cuáles son los diferentes tipos de competencias que son delegadas a las municipalidades? Las competencias que se delegan a las municipalidades son IUSI, la PMTQ, Construcción y mantenimiento de caminos, creándose las dependencias descentralizadas para el buen funcionamiento del sector vehicular como caminos dentro del perímetro urbano, en donde se crean normas para su aplicación y fomento; como la recaudación del IUSI; la competencia en materia de gestión de educación pre primaria y primaria, como la construcción de escuelas, así como en materia de salud, donde encuadran las normas para el control de alimentos como proyectos de salud preventiva dentro del municipio, los cuales no se llegan a cumplir

a cabalidad, toda vez que existen direcciones pero no dependencias organizadas, únicamente comisiones quienes la presiden son únicamente dos o tres personas, se atiende a lo preceptuado en el artículo 70 del CM, pero de una forma parcial, ya que las competencias en el sector salud, educación están centralizadas, dirigidas por los respectivos Ministerios, es por ello que los gobiernos locales no tiene voluntad política para poder administrar dichas competencias, esto debido a la falta de presupuesto, falta de capacidad como de personal impide que las municipalidades soliciten la delegación de competencia, a su vez el órgano central por los diversos intereses políticos tampoco delega competencias. Factores como económicos, participativos como desconocimiento de leyes como el CM o la Ley General de Descentralización impiden el desarrollo, fomento de la descentralización cuyo fin es mejorar la calidad de vida y servicio público a los guatemaltecos.

4.2 Análisis del Cuadro de Cotejo

El cuadro de cotejo es importante para determinar la regulación legal en cuanto a las competencias propias como delegadas, todo eso para establecer los diferentes tipos de leyes que se manejan. Tomando en cuenta que se realizaron dos cuadros de cotejo, uno en relación a las competencias propias como el segundo en relación a las competencias delegadas.

En el primer cuadro de cotejo en relación a competencias propias, se toma en cuenta el primer indicador el cual corresponde a la competencia en la regulación del transporte de pasajeros y carga, toda vez que se reconoce en la Constitución en su artículo 131, indicando la importancia del transporte comercial; así mismo el CM lo reconoce en su artículo 68 inciso c) indicando la competencia como propia por la Dirección de Transporte la administrara; el Reglamento de Transporte Urbano por Autobuses de la Ciudad de Quetzaltenango, el cual regula lo referente a los buses como las condiciones propias para prestar el servicio; por último el Reglamento de Tránsito y Estacionamiento para el municipio de Quetzaltenango, así mismo desarrolla la normativa para el adecuado uso de vehículos al momento de estacionarse.

El segundo indicador corresponde a la competencia en materia de Autorización de Megáfonos o Equipos de Sonido, regulados en la Constitución en el artículo 97 donde se fomenta el resguardo en materia de contaminación ambiental; el CM lo reconoce en su artículo 68 inciso d), la Dirección de Servicios Ambientales la administrara; el Reglamento para el uso de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público del municipio y departamento de Quetzaltenango, el cual consiste en regular lo referente a equipos de sonido, estableciendo los diversos procedimientos para la solicitud de licencias así como la emisión de la misma.

El tercer indicador establece la competencia en la administración de la biblioteca del municipio, la Constitución reconoce en su artículo 71 la obligación del Estado en proporcionar y facilitar la educación; el CM en su artículo 68 la reconoce en si inciso e) es por ello que surge la necesidad de regular dicha competencia para brindar un mejor servicio; en cuanto al Reglamento de Servicio y de las Instalaciones de la Biblioteca Municipal “Alberto Velásquez”, Casa de la Cultura surge de la necesidad de brindar un eficiente servicio para los usuarios quienes son los que se benefician, dentro de los fines que busca la biblioteca es el fomento por la lectura como la investigación, en dicho reglamento se norma lo referente al cuidado de los libros así como de las instalaciones de la biblioteca municipal.

En el cuarto indicador se regula la competencia en relación a las Farmacias Populares y Dispensario Municipal, la constitución no expresa el reconocimiento de las farmacias populares, únicamente en materia de salud en donde el artículo 94 reconoce la obligación del Estado por la asistencia social desarrollando instituciones que accionaran en beneficio de la población; se reconoce en el CM en su artículo 68 inciso g) como competencia propia; carece de marco legal por lo que únicamente cuentan con un reglamento de funciones, en donde su misión es la de brindar un servicio adecuado para los trabajadores municipales como para personas ajenas, dicho dispensario estará organizado precedido de un médico jefe, secretaria, enfermera.

El quinto indicador, se regula lo concerniente a la competencia en relación a la Policía Municipal de Tránsito, la cual no existe propiamente una atribución constitucional, el CM la reconoce en su artículo 68 inciso h); La Ley de Tránsito Decreto 132-96 como normativa la cual auxilia a la dependencia, reconociendo al Organismo Ejecutivo quien podrá trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades; Se crea el Acuerdo Gubernativo 384-2000 en donde se reconoce a la PMTQ como un ente que administre el tránsito en el municipio.

El segundo cuadro de cotejo en relación a las competencias delegadas, se tomó en cuenta el primer indicador, regulando la competencia delegada en materia de Construcción y Mantenimiento de caminos de acceso dentro del municipio, en donde se reconoce en la Constitución en su artículo 119 la forma de administración la cual será descentralizada, por lo que esta competencia se delega a las municipalidades; el CM reconoce en su artículo 68 inciso b) para la pavimentación de las vías públicas, como en su artículo 70 inciso a) en la construcción y mantenimiento de caminos; únicamente se fundamentan en el CM y cuentan con su propio reglamento interno para delegar, organizara como administrar la dirección; Acuerdos Municipales los cuales se autorizan por parte del Concejo Municipal pero dependiendo de la naturaleza de la necesidad o del proyecto se dan a conocer.

El segundo indicador de las competencias delegas está la Gestión de la Educación pre-primaria y primaria, en donde el artículo 71 Constitucional, garantiza la libertad de enseñanza como la obligación del Estado de proporcionar y facilitar la educación brindando los recursos económicos para su realización además de reconocer la administración la cual será descentralizada en su artículo 224; el CM la reconoce en su artículo 70 delegándose la competencia a las municipalidades; La Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo Número 12-91 normativa auxiliante para la dependencia, en donde establece en su artículo 2 los fines que persigue la educación; en materia de Acuerdos Municipales los cuales se autorizan por parte del Concejo Municipal pero dependiendo de la naturaleza de la necesidad o del proyecto se dan a conocer.

El tercer indicador de las competencias delegadas surge la Promoción y Gestión Ambiental de los Recursos Ambientales, la Constitución reconoce en su artículo 126 lo referente a la reforestación misma que se declara de urgencia nacional; el CM la establece en su artículo 70 inciso d) delegándose dicha competencia; La Ley Forestal Decreto 101-96 normativa la cual auxilia a la realización de la competencia, indica la urgencia nacional y el interés social de reforestación creando a su vez instituciones como el INAB como el CONAP; Acuerdos Municipales los cuales se autorizan por parte del Concejo Municipal pero dependiendo de la naturaleza de la necesidad o del proyecto se dan a conocer.

El cuarto indicador dentro de las competencias delegadas esta la Construcción y Mantenimiento de Edificios Escolares, la Constitución establece en su artículo 71 la obligación del Estado en promocionar así como facilitar la educación, reconociendo a su vez la administración descentralizada; el CM en su artículo 70 inciso e) se reconoce dicha competencia delegada; el artículo 21 de la Ley de Educación Nacional establece lo referente a los centros educativos públicos, ya que son establecimientos que administra y financia el Estado por lo que esta ley auxilia a las dependencia en cuanto a su desarrollo; Acuerdos Municipales los cuales se autorizan por parte del Concejo Municipal pero dependiendo de la naturaleza de la necesidad o del proyecto se dan a conocer.

El quinto indicador en materia de competencias delegadas está la Ejecución y Proyectos de Salud preventiva, como también las Normas de Control para alimentos y bebidas, reconociendo en el artículo 93 Constitucional el goce de la salud el cual es un derecho fundamental del ser humano, el artículo 96 de la Constitución menciona que el Estado es quien controla la calidad de los productos alimenticios; el CM reconoce esta competencia delegada en su inciso b) en cuanto a las normas de control y el inciso f) para los programas como proyectos de salud preventiva; El Decreto 90-97 Código de Salud, en su artículo 52 reconoce que el Ministerio de Salud coordinara con otras instituciones el desarrollo de acciones para erradicar enfermedades; surge el Acuerdo Gubernativo 969-99 Inocuidad de Alimentos, en

donde se trabaja para la supervisión alimentaria por parte de la Supervisión de Saneamiento Ambiental.

CONCLUSIONES

1. El municipio dispone de un conjunto de facultades, atribuciones, potestades y funciones preestablecidas en la ley, para dar cumplimiento a los fines que el ordenamiento jurídico le ha encomendado. A las mismas se les denomina competencias administrativas, su importancia radica en que permiten satisfacer las necesidades de la población local.
2. Las competencias de las municipalidades se dividen en dos clases que son: competencias propias, dentro de las que se encuentran los servicios que corresponden en forma exclusiva al municipio; las competencias delegadas, que corresponden a las tareas o funciones que el gobierno central traslada al municipio para que se haga cargo de su administración.
3. Las competencias propias reconocidas en el artículo 68 del Código Municipal, implican para el municipio la posibilidad de coordinar sus propias políticas acorde a las necesidades específicas de la población, lo que conlleva el grado de potestad legislativa como reglamentaria para su aplicación, en donde se crean acuerdos y reglamentos que regulen la actividad municipal en cuanto a los servicios públicos municipales que se brindan, estas competencias están orientadas al desarrollo del municipio para el bienestar municipal.
4. Las competencias delegadas corresponden a aquellas funciones que en principio están asignadas al Organismo Ejecutivo, en donde este último por motivos de descentralización traslada a las administraciones públicas municipales, a efecto de que éstas le den ejecuten las mismas.
5. La descentralización constituye un procedimiento vital importancia para los estados democráticos de derecho y que tiene como principales efectos la participación ciudadana, facilita el desarrollo de políticas como también proyectos con la incursión de grupos sociales para beneficio de éstos últimos, tomando en

cuento las necesidades que la población requiera, este mecanismo permite el desarrollo local territorial, pretende la reducción de la pobreza, se fortalece las capacidades municipales, la voluntad y el compromiso político por el bienestar social.

6. Dentro de los problemas legales relacionados con el traslado de competencias a las municipalidades, se encuentra la falta de asignación presupuestaria a dichas entidades, toda vez no se cuenta con la capacidad técnica para que las mismas como entes receptores de la competencia, efectúen dichas funciones; ya que el presupuesto que se asigna por parte del Estado no ayuda a cubrir todos los proyectos y programas.
7. Las dificultades que se encuentran para la correcta aplicación de la Ley General de Descentralización como su reglamento, corresponde la falta de conocimiento por parte de la población, no existen programas de difusión de la esta ley por parte del Organismo Ejecutivo para promover su utilización, además de la falta de voluntad política por parte de grupos sociales por interesarse y promover la búsqueda de erradicar sus necesidades.
8. La Política General de Descentralización no se cumple toda vez que las municipalidades no se modernizan en la incursión de la descentralización para poder solicitar ante el Organismo Ejecutivo la delegación de competencias; otro factor que impide que dicha política no se cumpla es la centralización que existe en el sector político, por historia se ha tenido en Guatemala en la Administración Pública por lo cual impide el desarrollo local.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda el fomento de la participación ciudadana en la ejecución de la competencia propia de las municipalidades, toda vez que el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.
2. Que se distribuya de una mejor manera el presupuesto general de la nación, por parte del Organismo Ejecutivo, para que las municipalidades dispongan de recursos financieros suficientes con el objeto mediante el cual respondan óptimamente a la necesidad de descentralizar competencias las cuales deberán llevar a cabo para garantizar el bienestar y el desarrollo de la población.
3. Que el Organismo Ejecutivo adopte las medidas necesarias a efecto de lograr transferir una efectiva descentralización del poder central al poder local para que se produzca el desarrollo en los municipios, procurando mejorar la calidad de vida como la incursión de grupos sociales para el bienestar común.
4. Que el Organismo Ejecutivo invierta en la capacitación del recurso humano que se encarga de efectuar el procedimiento de descentralización de competencias de la administración centralizada a las municipalidades.
5. Que se modernicen las municipalidades para que puedan incluir en sus políticas la participación ciudadana así como se dé a conocer la Ley General de Descentralización, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural como también el Código Municipal para que estos grupos sociales tengan conocimiento de esta política y puedan trabajar con los gobiernos locales para erradicar las necesidades como los problemas produciendo un desarrollo social.

6. Que exista una continuidad programática en futuros gobiernos, lo que implica proseguir los programas como proyectos que garanticen la sostenibilidad del proceso de descentralización los cuales contribuyan a la democratización y el desarrollo integral del país.

REFERENCIAS

BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Ábalos K, José Antonio, *“Descentralización Regional Local: Un balance necesario”*, Vol XXIV, Chile, Editorial EURE, 1998.
- 2) Acosta Romero, Miguel, *“Teoría General del Derecho Administrativo”*, Cuarta Edición, México, Editorial Porrúa, S. A., 1981.
- 3) Aráuz Aguilar, Jorge Guillermo, *Incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable*, Guatemala, Universidad Rafael Landívar Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- 4) Beteta V, Luis Alfonzo, Rodolfo Rubio Pérez, *“Apuntes sobre Descentralización”*, Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Programa de Fortalecimiento Académico de las Sedes Regionales, 2006.
- 5) Biblioteca Municipal, *Breve reseña de la Biblioteca Municipal “Alberto Velásquez”*, Quetzaltenango, Guatemala, s-a.
- 6) Brunet Rosa, María Manade, *Como organizar una biblioteca*, España, educuibes CEAC, S., A, 1988, 4ª edición.
- 7) Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Undécima edición. Argentina. Editorial Heliasta. 1993.
- 8) Calderón M., Hugo Haroldo. *Derecho administrativo I*. sexta edición. Guatemala. Editorial Estudiantil Fénix. 2003.

- 9) Calderón M., Hugo Haroldo. *Teoría general del derecho administrativo*. Tomo I. Guatemala. MR ediciones. 2014.
- 10) Calderón M., Hugo Haroldo. *Derecho administrativo: parte especial*. Quinta edición. Guatemala. Litografía Orión. 2013.
- 11) Castillo González, Jorge Mario. *Derecho administrativo guatemalteco*. 17ª edición actualizada. Guatemala. Impresiones gráficas. 2006.
- 12) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Argentina, Ed. Heliasta, 2007, 35ª edición.
- 13) *Diccionario de la Real Academia Española, Tomo II, España*, Ed. Unigraf, S. L., 1992, 21ª edición.
- 14) Empresa eléctrica municipal de Quetzaltenango. *Manual de organización, funciones y descriptor de puestos empresa eléctrica municipal de Quetzaltenango (EEMQ)*. Quetzaltenango. Embajada de España en Guatemala. 2006.
- 15) Fundación Centroamericana de Desarrollo, Linares Luis, *Gobierno Municipal*, Guatemala, Diseño y Diagramación Ingrid García Ponce, 2003.
- 16) Garrido Falla, Fernando, *La descentralización administrativa*, Costa Rica, Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, Serie Ciencias Sociales, 1967.
- 17) Grey Akers, Susan, *Catalogación sencilla para bibliotecas*, México, Editorial Pax-México, 1973.
- 18) Linares, Luis, *El Municipio y la Descentralización*, Guatemala, Fundación Konrad Adenauer, 1994, pág. 9

19) Macdonald, Austin F., *“Gobierno y Administración Municipal”*, México, Ed. Fondo de Cultura económica, 1980.

20) Mustard, Harry S., *Introducción a la salud pública*, México, Ed. La prensa Medica Mexicana, 1980.

21) *Nueva enciclopedia jurídica*”, Tomo IV, Barcelona, Francisco Seis Editor, 1952.
Policía Municipal de Tránsito, *Normas y Reglas del Usuario de la Vía Pública*, Quetzaltenango, S-A.

22) Proyecto PROJOVEN, Cooperación Técnica Alemana, Fundación Friedrich Ebert, *Conozcamos las nuevas leyes de descentralización*, Guatemala, Litografía IMPALA, 2003.

23) Reyes Ponce, Agustín. *Administración: teoría y práctica*. Parte I. México. 1967.

24) Santo Padre Francisco, *Carta encíclica Laudato Sí del Santo Padre Francisco, sobre el cuidado de la casa común*, Italia, Tipografía Vaticana, 2015.

24) Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, *Política Nacional de Descentralización*, Guatemala, Editorial Fénix, 2005.

25) Turk, Amos, *Ecología, contaminación, medioambiente*, México, Mc Graw-Hill Interamericana Editores S. A., de C. V., 2004.

26) Universidad Rafael Landívar-Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente, *Perfil Ambiental de Guatemala 2008-2009: las señales ambientales críticas y su relación con el desarrollo*, Guatemala, Embajada del Reino de los Países Bajos, 2009.

27) Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Ambientales y Agrícolas-Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente, Situación del Recurso Hídrico en Guatemala: Documento Técnico del Perfil Ambiental de Guatemala, Guatemala, Serviprensa, S. A., 2005.

28) Wheeler, Josepch L., Hervert Goldhor, *Administration public de bibliotheca's publicans*, México, Fondo de Cultura Económica, 1970.

NORMATIVAS

1) Asamblea Nacional Constituyente, 1985, Constitución Política de la República de Guatemala.

2) Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, Decreto 90-97.

3) Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Decreto 12-2002.

4) Congreso de la República de Guatemala, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002.

5) Congreso de la República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001.

6) Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, Decreto Número 12-91.

7) Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, Decreto Número 101-96.

8) Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Descentralización, Decreto Número 14-2002.

9) Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97.

10) Congreso de la República de Guatemala, Ley Preliminar de Regionalización, Decreto Número 70-86.

11) Congreso de la República de Guatemala, Política Nacional de Descentralización, Acuerdo 186-2002.

12) Organismo Ejecutivo, Reglamento de la Ley General de Descentralización, Acuerdo Gubernativo Número 312-2002.

ELECTRÓNICAS

1) Comunitario, Pocosangre, Henry Estuardo, Prensa Libre, No hay ley que regule el uso de aguas, Guatemala, 2015, disponible en: <http://www.prensalibre.com/sin-ley-de-aguas>

2) Enciclopedia Jurídica. *Diccionario jurídico de derecho*. U. P. U. 2014. Disponibilidad y acceso: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/competencia-administrativa/competencia-administrativa.htm>

3) Municipalidad de Guatemala. *Bibliotecas municipales*. Guatemala. Secretaria de asuntos municipales. 2014. Disponibilidad y acceso: <http://sociales.muniguate.com/index.php/component/content/article/37-programassas/53-bliotecas>.

4) Municipalidad de Guatemala. *Policía municipal de tránsito*. Guatemala. Secretaria de asuntos municipales. 2014. Disponibilidad y acceso: <http://mu.muniguate.com/index.php/component/content/article/1-emetra/15-pmt>

5) Organización Internacional del Trabajo. *Servicios públicos (agua, gas, electricidad)*. OIT. 2016. Disponibilidad y acceso: <http://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/utilities-water-gas-electricity/lang--es/index.htm>.

OTRAS REFERENCIAS

1) Alvarado María, Presidenta de Comisión de Educación Municipal de Quetzaltenango, fecha de entrevista: 15/11/16.

2) Barrientos Pellecer, Jorge Rolando, Ex Alcalde Municipal de Quetzaltenango, entrevista realizada: 18/11/2016

- 3) Contreras, Raquel, Licenciada en Trabajo Social, ONG Solidaridad Internacional del País Vasco, entrevista realizada: 19/11/2016.
- 4) Covaquil, Jaime, Director de Jefatura de Mantenimiento de Infraestructura Municipal de Quetzaltenango, fecha de entrevista: 14/11/2016.
- 5) Díaz, Juan Carlos, Director Interino Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango, entrevista realizada el 15/11/2016.
- 6) Girón Reyes, Leslie Charosky, Causas y Efectos Socio Jurídicos en la Contaminación Auditiva y Visual en el Área Urbana de la Ciudad de Quetzaltenango, Guatemala, 2014, Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar.
- 7) Gonzáles, Carlos, Presidente de Comisión de Salud de la Municipalidad, entrevista realizada el: 16/11/2016.
- 8) Hidalgo Paz, Carlos, Encargado del Departamento de Educación Ambiental de la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango, entrevista realizada el 15/11/2016.
- 9) López Castillo, José Marco Vinicio, Análisis del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Guatemala, Guatemala, 2015, Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos.
- 10) López Mayra, Técnico Política, Licenciada en Trabajo Social, Catedrática Universidad Rafael Landívar Campus de Quetzaltenango, docente en la carrera de Ciencias Políticas y Sociales, entrevista realizada: 19/11/2016.
- 11) Maldonado, Víctor, Supervisor de Saneamiento Ambiental del Área de Salud del departamento de Quetzaltenango, entrevista realizada el: 17/11/2016.

12) Mérida Quinto, José David, Representante de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP, Dirección de Descentralización, entrevista realizada: 18/11/2016.

13) Rivera, Reyna, Secretaria del Departamento de Áreas Protegidas de la Municipalidad de Quetzaltenango, entrevista realizada el: 15/11/2016.

14) Santizo Yuritzá, Asesora de la Comisión de Educación Municipal, entrevista realizada el 15/11/16.

ANEXOS



Modelo 1

Entrevista

Instrucciones: A continuación se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis “Competencias delegadas a las municipalidades”, y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

1. **¿Cuántas solicitudes para la descentralización de competencias han recibido en el transcurso del año 2016?**
2. **¿Qué entidades han presentado solicitudes para la descentralización de competencias?**
3. **¿Cuáles son las competencias que más solicitan para la descentralización?**
4. **¿En forma concreta, como se realiza el estudio técnico financiero que establece el artículo 10 del reglamento?**
5. **¿Qué aspectos en concreto se toman en consideración para decidir si una entidad es apta o no para que se descentralice una competencia del Organismo Ejecutivo?**
6. **¿Cuáles son los principales problemas que se encuentran para la tramitación de los procedimientos de descentralización de competencias?**
7. **¿Qué dificultades encuentran para la correcta aplicación de la ley de descentralización y su reglamento?**



Modelo 2

Entrevista

Instrucciones: A continuación se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis “Competencias delegadas a las municipalidades”, y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

- 1. ¿Qué beneficios conlleva la descentralización en la gestión pública municipal?**
- 2. ¿Qué desventajas produce la descentralización en el contexto de la administración pública municipal?**
- 3. ¿Qué facultades tiene un ente descentralizado?**
- 4. Desde su perspectiva: ¿la política general de descentralización se cumple? Sí/ No ¿Por qué?**
- 5. ¿Cómo incide la descentralización en el desarrollo humano?**
- 6. ¿De qué manera se puede fortalecer los espacios de participación ciudadana para un sistema democrático efectivo?**
- 7. ¿Cuáles son los obstáculos que a su criterio dificultan la correcta aplicación de la Ley de Descentralización para la modernización del Estado?**



Modelo 3

Entrevista

Instrucciones: A continuación se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis “Competencias delegadas a las municipalidades”, y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

1. **¿Nombre de la dependencia?**
2. **¿Nombre del encargado o jefe de la dependencia?**
3. **¿Cómo se da la construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro del municipio de Quetzaltenango?**
4. **¿Trabajan bajo la dirección de una ley, un acuerdo? Si/No Por qué?**
5. **¿Quién es el responsable de la planificación de los programas o proyectos?**
6. **¿En relación al presupuesto municipal, el mismo alcanza a cubrir todos los programas o proyectos?**
7. **¿Qué carencias padece la dependencia?**
8. **¿Cómo podrían erradicar dichas carencias?**
9. **¿Quiénes se benefician con los proyectos?**
10. **¿Trabajan con alguna institución del Estado?**



Modelo 4

Entrevista

Instrucciones: A continuación se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis “Competencias delegadas a las municipalidades”, y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

1. **¿Nombre de la dependencia?**
2. **¿Nombre del encargado o jefe de la dependencia?**
3. **¿Trabajan bajo la dirección de una ley, un acuerdo? Si/No Por qué?**
4. **¿Quién es el responsable de la planificación de los programas o proyectos y cuáles son sus objetivos?**
5. **¿Qué carencias padece la dependencia?**
6. **¿Cómo podrían erradicar dichas carencias?**
7. **¿Quiénes se benefician con las políticas que implementan?**
8. **¿Trabajan con colaboración de alguna institución del Estado?**
9. **¿Cómo aprovechan los recursos municipales en relación al manejo de bosques?**
10. **¿Cuentan con algún programa de educación ambiental?**



Modelo 5

Entrevista

Instrucciones: A continuación se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis “Competencias delegadas a las municipalidades”, y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

1. **¿Nombre de la dependencia?**
2. **¿Nombre del encargado o jefe de la dependencia?**
3. **¿Trabajan bajo la dirección de una ley, un acuerdo? Si/No Por qué?**
4. **¿Quién es el responsable de la planificación de los programas o proyectos y cuáles son sus objetivos?**
5. **¿En relación al presupuesto, el mismo alcanza a cubrir todos los programas o proyectos?**
6. **¿Qué carencias padece la dependencia?**
7. **¿Quiénes se benefician con las políticas que implementan?**
8. **¿Cómo se dan los programas y proyectos de salud preventiva?**
9. **¿Cómo se da el control en relación al consumo de alimentos y bebidas en materia de salud?**
10. **¿Trabajan con la ayuda de alguna institución del Estado?**



Modelo 6

Entrevista

Instrucciones: A continuación se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis “Competencias delegadas a las municipalidades”, y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

1. **¿Nombre de la dependencia?**
2. **¿Nombre del encargado o jefe de la dependencia?**
3. **¿Trabajan bajo la dirección de una ley, un acuerdo? Si/No Por qué?**
4. **¿Quién es el responsable de la planificación de los programas o proyectos y cuáles son sus objetivos?**
5. **¿Qué carencias padece la dependencia?**
6. **¿Cómo podrían erradicar dichas carencias?**
7. **¿Cómo se desarrollan los programas y/o proyectos de educación por parte de la municipalidad?**
8. **¿Trabajan con la ayuda de alguna institución del Estado?**
9. **¿Dentro de sus políticas en materia de educación, está la construcción y mantenimiento de edificios escolares? Si/no por qué?**



Cuadro de Cotejo

Unidades de Análisis

Indicador de competencias propias de las municipalidades	Constitución Política de la República de Guatemala	Código Municipal	Leyes Conexas o Reglamentos	Otros Reglamentos o Acuerdos
Regulación del transporte de pasajeros y carga.	El artículo 131 de la Constitución, indica la importancia del servicio de transporte comercial, por su importancia económica en el	En su artículo 68 inciso c) reconoce la regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales. El código	Reglamento de Transporte Urbano por Autobuses de la Ciudad de Quetzaltenango, Municipio. Publicado en el Diario Oficial el 3 de mayo de 1989; El Departamento Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Quetzaltenango, la municipalidad a través de las dependencias respectivas ejercerá el control del	Reglamento de tránsito y Estacionamiento para el municipio de Quetzaltenango. Contenido en 21 disposiciones, este Reglamento se desarrolla en beneficio de la colectividad y en relación a la topografía del municipio



	<p>desarrollo del país, se reconoce de utilidad pública y por lo tanto, gozan de protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial. La constitución reconoce y garantiza el transporte comercial a efecto de proteger los servicios de</p>	<p>municipal indica la regulación del transporte ya que es una competencia propia, razón por la cual es indispensable su regulación y su administración por parte de la Municipalidad.</p>	<p>funcionamiento de los servicios públicos de transporte urbano de autobuses, estableciendo para el efecto el número de rutas y vehículos para el servicio, así como la frecuencia de estas en su recorrido y todo lo atinente al mejor funcionamiento del servicio. En cuestiones de competencia refiere en el artículo 6 de este reglamento que <i>“el departamento de tránsito municipal como entidad rectora, está encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Transportes, y de ejecutar las disposiciones y medidas que acuerde la alcaldía”</i>, se crea como órgano competente para el cumplimiento de este reglamento</p>	<p>de Quetzaltenango: crea un sistema adecuado para el estacionamiento de vehículos y de la señalización en lugares convenientes para hacer efectiva la actividad de tránsito, según el artículo 1 del indicado reglamento tiene por objeto <i>“regular el estacionamiento y circulación de vehículos en vías y áreas públicas del municipio de Quetzaltenango”</i>, esto implica caminamientos, señales de estacionamiento al igual de sus respectivas áreas,</p>
--	---	--	---	--



	transporte		<p>el departamento de tránsito del municipio de Quetzaltenango, quien tiene a su cargo la formulación, gestión y desarrollo de las políticas relacionadas al transporte urbano municipal. Creando rutas, así como cumplir con requisitos de observancia general, tales como capacidad, comodidad, cojines, iluminación, seguridad y mantenimiento.</p>	<p>así como la señalización de paradas exclusivas de autobuses, estacionamientos libres y prohibiciones. Este reglamento también prescribe la prohibición de instalación de túmulos, garitas, plumas o talanqueras en áreas municipales a fin de garantizar la libre locomoción de la población del municipio de Quetzaltenango, por lo que ante cualquier infracción el Juzgado de Asuntos Municipales le compete la imposición de multas.</p>
--	------------	--	--	---



<p>Autorización de megáfonos o equipos de sonido</p>	<p>El artículo 97 indica en relación al Medio ambiente, puesto que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a proporcionar el desarrollo social, que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el</p>	<p>Artículo 68 del Código Municipal inciso d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido exposición al público en la circunscripción del municipio. La competencia en materia de autorización de megáfonos implica que la municipalidad vele por la autorización de</p>	<p>Reglamento para el uso de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público del municipio y departamento de Quetzaltenango. Tiene por objeto "<i>Regular la actividad emanada de la reproducción de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público, que impliquen contaminación acústica y por tanto molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.</i>" Las disposiciones contenidas en el reglamento son de orden público e interés general, de aplicación en todo el territorio del municipio de Quetzaltenango, es obligatorio para las personas individuales o jurídicas que se</p>	
--	--	---	---	--



	<p>equilibrio ecológico. Prevenir la contaminación ambiental por parte de la constitución garantiza la protección del sector ambiental.</p>	<p>los mismos, normándola y fomentando la misma.</p>	<p>dediquen a actividades comerciales fijas en establecimientos abiertos al público o vehículos que utilicen megáfonos o equipos de sonido. La Solicitud de la licencia como bien lo establece el artículo 7, menciona los interesados pendiendo ser persona ya sea individual o jurídica, deberán presentar solicitud por escrito para el otorgamiento de la licencia, la cual deberá ser presentada ante la Dirección de Servicios Ambientales. <i>Establece las dependencias encargadas del trámite administrativo.</i></p>	
<p>Administrar la biblioteca del municipio</p>	<p>Artículo 71 de la Constitución, es obligación del</p>	<p>Artículo 68 del Código Municipal, en su inciso e)</p>	<p>Reglamento de Servicio y de las Instalaciones de la Biblioteca Municipal “Alberto Velásquez”,</p>	



	<p>Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos la educación es una garantía constitucional y el fomento de</p>	<p>menciona lo referente a la administración de la biblioteca pública del municipio. Por lo que es indispensable su regulación para el buen funcionamiento, toda vez que es una competencia propia de las municipalidades.</p>	<p>Casa de la Cultura de Occidente y sus Secciones. El presente reglamento surge de la necesidad de brindar un servicio adecuado el cual pueda cumplir con las necesidades de los usuarios como para los diferentes sectores educativos de la población de Quetzaltenango. El presente reglamento cuenta con 31 artículos, menciona las generalidades, se reconoce que la naturaleza de su servicio el cual es de carácter público como gratuito, se reconoce el hecho de acudir libremente a su vez tener el acceso a la misma por parte de cualquier persona. En su capítulo II, hace énfasis a la propiedad y</p>	
--	--	--	--	--



	centros educativos produce		organización donde se reconoce que “Todos los libros enseres y mobiliario que conforman la biblioteca son propiedad de la Municipalidad de Quetzaltenango”.	
Farmacias populares y Dispensario municipal	Artículo 94 de la Constitución, que indica la obligación del Estado el cual velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de instituciones	Artículo 68 del Código Municipal inciso g) que indica la gestión y administración de farmacias municipales; competencia que es propia a las municipalidades.	Carece de marco legal.	El dispensario municipal y farmacia municipal de Quetzaltenango no cuenta con un reglamento que pueda encuadrarse dentro del significado de marco legal, en su defecto se rigen por un manual de funciones emitido el mes de marzo del año 2,016 y tiene como principales objetivos <i>“brindar una asistencia médica eficiente e integral a</i>



	acciones para la prevención.			la población Quetzalteca y ofrecer medicamentos de calidad y a la vanguardia de las necesidades de la población". Dentro de su misión está la de garantizar una labor social a los pacientes ya sea empleados municipales o población en general. Pretenden mejorar la calidad del servicio en su visión; se organizan por medio del médico jefe, enfermera profesional, secretaria, encargado de farmacia y conserje
Policía Municipal de	Propiamente no existe un	Artículo 68 h) la prestación del	Ley de Tránsito, Decreto 132-96 en su artículo 8 menciona que es	se crea el Acuerdo Gubernativo 384-2000 en



<p>Tránsito de Quetzaltenango</p>	<p>artículo que exprese lo referente a la PMTQ, es por ello que se reconoce el artículo 224, la división administrativa, la cual será descentralizada. Toda vez que esta competencia se delega a las municipalidades para su administración.</p>	<p>servicio de policía municipal. Puesto que se garantiza esta competencia y se reconoce a las municipalidades su gestión.</p>	<p>el Organismo Ejecutivo quien podrá trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la república, tomando en cuenta siempre el factor condición y capacidad para realizarlo</p>	<p>donde se reconoce a la PMTQ como un ente quien administra el tránsito en el sector teniendo la facultad de imponer sanciones a infractores, crear su reglamento interno, organizarse y trabajar conjuntamente con la Municipalidad de Quetzaltenango.</p>
-----------------------------------	--	--	--	--



Cuadro de Cotejo

Unidades de Análisis

Indicador de competencias delegadas a la municipalidad	Constitución Política de la República de Guatemala	Código Municipal	Leyes conexas o Reglamentos	Otros Reglamentos o Acuerdos municipales
Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro en el municipio	Artículo 119 dentro de las obligaciones del Estado están las de promover en forma sistemática la descentralización económica, como administrativa. Artículo 224 la administración será descentralizada;	Artículo 68 inciso b) pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas. Artículo 70 inciso a) Construcción y mantenimiento de caminos dentro de la Circunscripción Municipal.	Únicamente se fundamentan en el Código Municipal y cuentan con reglamento interno para delegar, organizar y administrar la dirección.	Acuerdos municipales los cuales se autoricen en Concejo Municipal dependiendo del proyecto o la necesidad a cubrir.
Gestión de la educación pre-	Artículo 71 que indica: Se garantiza la	Artículo 70 inciso c) Gestión de la	La Ley de Educación Nacional, Decreto	Acuerdos municipales los cuales se autoricen



<p>primaria y primaria.</p>	<p>libertad de enseñanza, es obligación del estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad pública y necesidad pública. Artículo 224 la administración será descentralizada</p>	<p>educación pre-primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe, esta competencia se delega a las municipalidades para su administración.</p>	<p>Legislativo No. 12-91 del Congreso de la República, surge de la necesidad de conformar así como fortalecer un sistema educativo válido para el presente y futuro, el artículo 2 establece los fines de la educación, en los cuales se fomenta la educación basada en valores y principios en donde se forja al educando en aptitudes y destrezas. Se reconoce las Direcciones Regionales de Educación, art. 14.</p>	<p>en Concejo Municipal, dependiendo de la necesidad o proyecto a cubrir.</p>
-----------------------------	---	---	--	---



<p>Promoción y gestión ambiental de los recursos municipales</p>	<p>La Constitución establece en su artículo 126 lo referente a la reforestación mencionando que se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de bosques. Artículo 224 la administración será descentralizada</p>	<p>Artículo 70 del Código Municipal, inciso d) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio; en donde se reconoce y delega la competencia a las municipalidades.</p>	<p>La Ley Forestal, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 101-96, el objeto de la ley, como se indica en su artículo 1, Se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de bosques, a) reducir la deforestación de tierras de vocación forestal, b) promover la reforestación de áreas forestales, c) incrementar la productividad de los</p>	<p>Acuerdos municipales los cuales se autoricen en Concejo Municipal, dependiendo de la necesidad o proyecto a cubrir.</p>
--	--	---	---	--



			bosques existentes. Se crean el INAB como el CONAP entidades que trabajaran con las municipalidades.	
Construcción y mantenimiento de edificios escolares	<p>Artículo 71 que indica: Se garantiza la libertad de enseñanza, es obligación del estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad pública y necesidad pública.</p> <p>Artículo 224 la administración será</p>	<p>Artículo 70 del Código Municipal inciso e) Construcción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio; puesto que esta competencia se delega a las municipalidades para su gestionamiento.</p>	<p>Artículo 21 Centros educativos públicos, son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación el servicio educacional a los habitantes del país.</p> <p>Art. 22 Funcionan los centros educativos de acuerdo con el ciclo y calendario escolar.</p>	<p>Acuerdos municipales los cuales se autoricen en Concejo Municipal, dependiendo de la necesidad o proyecto a cubrir.</p>



	descentralizada			
Ejecución y proyectos de salud preventiva, normas de control para alimentos y bebidas.	Artículo 93: “El goce de salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” Se garantiza la salud por parte del Estado, quien velará por el desarrollo de la misma para que todos los habitantes del territorio nacional tengan acceso a la misma. Artículo 224 la administración será descentralizada. Artículo 96 Constitucional, el	Artículo 70 del Código Municipal inciso b) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario, de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio; inciso f) ejecutar programas y proyectos de salud preventiva,	Código de Salud, Decreto 90-97, Artículo 43. Seguridad alimentaria y nutricional. El Ministerio de Salud. En coordinación con las instituciones del Sector, los otros ministerios la comunidad organizada y las Agencias Internacionales promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de	Acuerdos municipales los cuales se autoricen en Concejo Municipal, dependiendo de la necesidad o proyecto a cubrir. Surge el Acuerdo Gubernativo Número 969-99 el cual trabaja la Supervisión de Saneamiento Ambiental, Dirección del Área de Salud; por lo que el objeto de esta ley es desarrollar



	<p>Estado controlará la calidad de productos alimenticios, farmacéuticos, y de todos aquellos que afecten la salud y bienestar social.</p>	<p>competencia que se delega a las municipalidades.</p>	<p>los alimentos tendientes a lograr la seguridad alimentarla y nutricional de la población guatemalteca; Artículo 52, El Ministerio de Salud en coordinación con demás instituciones del sector, promoverá y desarrollará acciones para evitar la difusión y el control de la erradicación de enfermedades a nivel nacional.</p>	<p>disposiciones del Código de Salud relativas al control sanitario de alimentos en distintas fases de la cadena productiva y comercialización. Persigue la protección de la salud de los habitantes, art. 2.</p>
--	--	---	---	---